

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Si tuviste coronavirus

DONÁ PLASMA

PODÉS SALVAR VIDAS

LLAMÁ AL 0800-222-0101



AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kicillof

Secretario General Dr. Federico Thea

Subsecretario Legal y Técnico Dr. Esteban Taglianetti

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	6
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	96
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	111
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	115
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	124
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	146
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	147
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	151

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 891/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-17627241-GDEBA-DGAOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia, a partir del 1° de septiembre de 2020, de Marcela ROSADILLA, al cargo de Directora de Residuos Especiales y Patogénicos dependiente de la Dirección Provincial de Residuos de la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental y la designación en su reemplazo, a partir de la misma fecha, del Licenciado Federico Nicolás WAHLBERG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 31/2020 se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que Marcela ROSADILLA presentó la renuncia, a partir del 1° de septiembre de 2020, al cargo de Directora de Residuos Especiales y Patogénicos, en el que había sido designada por Decreto N° 1152/16;

Que la agente citada precedentemente se reintegra a su cargo de revista en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 15, Código 4-0278-IV-1, Inspectora de Control Sanitario "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que, por otra parte, se propicia la limitación de la designación de Federico Nicolás WAHLBERG, en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Subsecretario de Fiscalización y Evaluación Ambiental, a partir del 1° de septiembre de 2020, en el que fuera designado por Resolución N° 149/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que los agentes salientes no registran sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que se gestiona la designación, a partir del 1° de septiembre de 2020, del Licenciado Federico Nicolás WAHLBERG en el cargo de Director de Residuos Especiales y Patogénicos, quien reúne la totalidad de los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la función para la cual ha sido propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido por los artículos 14 inciso b), 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, a partir del 1° de septiembre de 2020, la renuncia presentada por Marcela ROSADILLA (DNI N° 17.755.437 - Clase 1966), al cargo de Directora de Residuos Especiales y Patogénicos, dependiente de la Dirección Provincial de Residuos de la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el que fuera designada mediante Decreto N° 1152/16, quien se reintegra a su cargo de revista en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 15, Código 4-0278-IV-1, Inspectora de Control Sanitario "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el citado organismo.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, a partir del 1° de septiembre de 2020, la designación de Federico Nicolás WAHLBERG (DNI N° 29.319.871 - Clase 1982), en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Subsecretario de Fiscalización y Evaluación Ambiental, que fuera dispuesta por Resolución N° 149/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, a partir del 1° de septiembre de 2020, en el cargo de Director de Residuos Especiales y Patogénicos, dependiente de la Dirección Provincial de Residuos de la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental, al Licenciado Federico Nicolás WAHLBERG (DNI N° 29.319.871 - Clase 1982), de conformidad con lo previsto por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 892/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-19082275-GDEBA-DGAOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, mediante el cual tramita la limitación de la designación de la Licenciada Eliana Rocío MAFFULLO en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Director Ejecutivo, y su designación en el cargo de Directora Provincial de Comunicación, Prensa y Relaciones Institucionales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 31/2020 se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que se propicia la limitación de la designación de Eliana Rocío MAFFULLO, a partir del 1º de septiembre de 2020, en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Director Ejecutivo, en el que fuera designada por Resolución N° 240/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, por otra parte, se propicia la designación, a partir del 1º de septiembre de 2020, de Eliana Rocío MAFFULLO, en el cargo de Directora Provincial de Comunicación, Prensa y Relaciones Institucionales;

Que la vacante surge de la aceptación de la renuncia a dicho cargo, a partir del 1º de agosto de 2020, de Gabriela Noemí DE LUCÍA, dispuesta por Decreto N° 763/2020;

Que Eliana Rocío MAFFULLO reúne la totalidad de los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la función para la cual ha sido propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido por los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, a partir del 1º de septiembre de 2020, la designación de Eliana Rocío MAFFULLO (DNI N° 32.849.753 - Clase 1987), en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Director Ejecutivo, que fuera dispuesta por Resolución N° 240/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, a partir del 1º de septiembre de 2020, en el cargo de Directora Provincial de Comunicación, Prensa y Relaciones Institucionales, a la Licenciada Eliana Rocío MAFFULLO (DNI N° 32.849.753 - Clase 1987), de conformidad con lo previsto por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 893/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-18610014-GDEBA-DSTAOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual tramita la aceptación de la renuncia, a partir del 1º de agosto de 2020, de David Guido DE GRAAFF al cargo de Director de Articulación de Programas y Proyectos Productivos, dependiente de la Dirección Provincial de Integración Productiva, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 31/2020 se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que David Guido DE GRAAFF presentó, a partir del 1º de agosto de 2020, la renuncia al cargo de Director de Articulación

de Programas y Proyectos Productivos, en el que había sido designado por Decreto N° 517/2020;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.12.07.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Dirección Provincial de Integración Productiva, a partir del 1º de agosto de 2020, la renuncia presentada por David Guido DE GRAAFF (DNI N° 35.189.743 - Clase 1990), al cargo de Director de Articulación de Programas y Proyectos Productivos, quien había sido designado por Decreto N° 517/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 894/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-16937358-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual tramita la designación interina, a partir del 1º de agosto de 2020, de la Abogada Laura Marcela GANDO en el cargo de Jefa de Departamento Convenios y Dictámenes, dependiente de la Dirección de Relaciones Jurídicas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1166/00 se aprobó la estructura orgánica funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que se propicia la designación interina de la Abogada Laura Marcela GANDO, para desempeñar las funciones de Jefa de Departamento Convenios y Dictámenes, a partir del 1º de agosto de 2020 y hasta tanto se realice el llamado a concurso respectivo;

Que la agente Laura Marcela GANDO revista en un cargo de la Planta Permanente del Instituto de Obra Médico Asistencial, y reúne las condiciones de idoneidad requeridas para desempeñar debidamente la función;

Que por Resolución N° 1903/2020, el Honorable Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo la designación con carácter interino de la Abogada Laura Marcela GANDO en el cargo de Jefa del Departamento Convenios y Dictámenes, dependiente de la Dirección de Relaciones Jurídicas, a partir del 1º de agosto de 2020 y hasta tanto se designe Jefe/a, a través del concurso respectivo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1º de agosto de 2020, con carácter interino, en el cargo de Jefa del Departamento Convenios y Dictámenes, perteneciente a la Dirección de Relaciones Jurídicas, como Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, a la Abogada Laura Marcela GANDO (DNI N° 21.544.014 - Clase 1970), quien revista en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 10, Código 5-0004-XII-3, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo prescripto por los artículos 10, 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentado por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 0 -Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1- Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 6 - UG 999 - Actividad 641.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 895/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-15804429-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual se propicia designar a tres (3) personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de tres (3) personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, quienes reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente las funciones;
Que para atender las designaciones que se tramitan por el presente, se afectan los cargos en Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, correspondientes a las vacantes generadas por los ceses dispuestos por Resolución N° 290/14 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y las Resoluciones N° 1317/17 y N° 378/18 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.07 - Entidad 020 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, como Personal Temporario - Transitorio Mensualizado - en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1896/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, a los agentes mencionados en el Anexo Único (IF-2020-15810515-GDEBA-DPAYFIPLYC), que forma parte integrante del presente acto, en las condiciones que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, con cargo a la Jurisdicción 1.1.4.07 - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Entidad 020, Programa 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 2, Fuente 1, Financiamiento 2, Inciso 1, Principal 2, Régimen Estatutario 1, Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2020-15810515-GDEBA-DPAYFIPLYC

7b089b4cd7167abddd93e7aa24e151ec25dc537b71cddd1297c781667e86801d [Ver](#)

Resoluciones

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 2534-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-10099561-GDEBA-DPTREESMSALGP, por el cual tramita la designación de Berenice Selene SILVERA SEOANE en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Berenice Selene SILVERA SEOANE como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que dicha medida se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que el/la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María José MARTINEZ, concretada mediante Resolución N° 1889/18 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 21 de marzo de 2021.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Berenice Selene SILVERA SEOANE (D.N.I. N° 40.852.066 - Clase 1997), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 3, Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que Berenice Selene SILVERA SEOANE (D.N.I. N° 40.852.066 - Clase 1997), a partir del 1° de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendida en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnóstico G40 - Categoría 4 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOUCCIÓN N° 2535-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07235004-GDEBA-HZGAPVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Lara Estefanía RAMIREZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lara Estefanía RAMIREZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rosalía Genoveva REBOSIO, concretada mediante Resolución N° 915/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Lara Estefanía RAMIREZ (D.N.I. N° 37.539.105 - Clase 1993), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1. Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2536-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06188361-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Leandro Maximiliano ESCALANTE en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leandro Maximiliano ESCALANTE como Personal de Planta Temporal Transitoria Mensualizada con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 1° de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Gricelda BARREYRO, concretada mediante Resolución N° 984/19 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitoria Mensualizada, a Leandro Maximiliano ESCALANTE (D.N.I. N° 37.207.481 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico con un régimen cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2537-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06306258-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual tramita la designación de Micaela Yanet IVANOFF en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Micaela Yanet IVANOFF como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Graciela Elena NACCA, concretada mediante Resolución N° 38/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Micaela Yanet IVANOFF (D.N.I. N° 37.006.548 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 -

Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2538-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06400588-GDEBA-HZGADCBMSALGP por el cual tramita la designación de Enzo Arnaldo AVELLANEDA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Enzo Arnaldo AVELLANEDA como Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir del 20 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 57 de la Ley N° 14.652 - Presupuesto General Ejercicio 2015, incorporado en las partidas presupuestarias correspondientes por Decreto N° 712/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciado en Kinesiología y Fisiatría con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Enzo Arnaldo AVELLANEDA (D.N.I. N° 27.322.026 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N°

15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2539-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06182534-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el cual tramita la designación de Paola Micaela IZAL en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paola Micaela IZAL como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir del 13 de abril y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alicia Noemí MONTALBETTI, concretada mediante Resolución N° 495/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Paola Micaela IZAL (D.N.I. N° 35.950.939 - Clase 1992), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente

Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 376/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2540-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-12285472-GDEBA-RSIVMSALGP, por el cual tramita la designación de Jorge Maximiliano CURTO en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria con asiento en el Ente Descentralizado Hospital Integrado Región Sanitaria IV - (SIES IV), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jorge Maximiliano CURTO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria con asiento en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV - S.I.E.S IV, a partir del 30 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Nieves MACIOROWSKI, concretada mediante RESOL-2019-1098-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio

Mensualizado, a Jorge Maximiliano CURTO (D.N.I. N° 25.925.715 - Clase 1977), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria con asiento en el Ente Descentralizado Hospital Integrado Región Sanitaria IV - (SIES IV), dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2541-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06222269-GDEBA-HIAVLPMSALGP por el cual tramita la designación de Silvia Nanci FAENZE en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Silvia Nanci FAENZE en el cargo de Médica Asistente en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 8 de julio de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Luciano Laura Irene BARBONI, concretada mediante Resolución N° 1110/2019 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentran reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de julio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Silvia Nanci FAENZE (D.N.I. N° 20.077.873 - Clase 1968).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 8 de julio de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2542-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05967710-GDEBA-HZGJVMSALGP por el cual tramita la designación de Sebastián Jorge GUTIERREZ en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de la ciudad de 9 de Julio, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sebastián Jorge GUTIERREZ en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de la ciudad de 9 de Julio, a partir del 20 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Jorge Enrique PRAVETTONI, concretada mediante Resolución N° 1003/2019 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentran reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de la ciudad de 9 de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional

Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Sebastián Jorge GUTIERREZ (D.N.I. N° 32.988.405 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de 9 de Julio.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0010 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 588 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2543-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08444342-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Lilia Yolanda HERRERA HUERFANO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lilia Yolanda HERRERA HUERFANO en el cargo de Ingeniera Biomédica Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 8 de julio de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de José Luis MINGOTE, concretada mediante Resolución N° 1110/2019 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentran reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de julio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital

Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indica:

- Ingeniera Biomédica con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Lilia Yolanda HERRERA HUERFANO (D.N.I. N° 19.062.880 - Clase 1973).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2544-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05994563-GDEBA-HZGAMPMSALGP por el cual tramita la designación de Leandro Agustín DOZO en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leandro Agustín DOZO como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Analía Verónica MARTINEZ, concretada mediante Resolución N° 1083/2019 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitoria Mensualizada, a Leandro Agustín DOZO (D.N.I. N° 40.879.011 - Clase 1998), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio, con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Leandro Agustín DOZO (D.N.I. N° 40.879.011 - Clase 1998), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2894/11.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2545-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06881424-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Jorge Luis LOPEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jorge Luis LOPEZ como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 13 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carla Antonela FORCINITO, concretada mediante Resolución N° 38/19 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a Jorge Luis LOPEZ (D.N.I. N° 29.091.980 - Clase 1981), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2546-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06893959-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual tramita la designación de Gabriela Flavia HERRERA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gabriela Flavia HERRERA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, a partir del 1° de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ruth Vilma ESCALERA, concretada mediante Resolución N° 1098/19 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Gabriela Flavia HERRERA (D.N.I. N° 33.084.225 - Clase 1987), como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 376/08.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1° de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, Gabriela Flavia HERRERA (D.N.I. N° 33.084.225 - Clase 1987), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9.650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en la que se desempeñará es considerada insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1.351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 252 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2547-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-09332202-GDEBA-HIEPMSALGP, por el que tramita la designación de Sabrina Lis BARDI en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sabrina Lis BARDI como Médica Asistente en la especialidad Nefrología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 6 de julio de 2020.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ilda Beatriz MOYA, concretado mediante Resolución N° 524/2020, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de julio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Nefrología con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Sabrina Lis BARDI (D.N.I. N° 26.352.925 - Clase 1977).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8.078/73, texto según Ley N°13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional mencionada en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital "Dr. Abel Zubizarreta" de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2548-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08065279-GDEBA-HIGADAFPMALGP, por el que tramita la designación de María Genoveva MONTICELLI en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Genoveva MONTICELLI como Médica Asistente Interina - Especialidad: Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 28 de abril de 2020.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de abril de 2020, y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Genoveva MONTICELLI (D.N.I. N° 27.563.573 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2549-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07262319-GDEBA-HZGAPVCMASALGP, por el cual tramita la designación de Micaela Paula Fernanda LUNA FABREGAS en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Micaela Paula Fernanda LUNA FABREGAS como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 2 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Victoria MASTAY, concretada mediante Resolución N° 921/2019 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a Micaela Paula Fernanda LUNA FABREGAS (D.N.I. N° 41.875.818 - Clase 1999), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1. Personal de Servicio, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2550-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05935282-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Sebastián Darío PALAZZOLO en la Unidad de Pronta Atención N° 8 dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sebastián Darío PALAZZOLO en el cargo de Médico Asistente Interino, en la especialidad Clínica Médica en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronta Atención N° 8 dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Alende" de Mar del Plata, a partir del 30 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Juan Manuel RUIZ, concretada mediante Resolución N° 463/2020 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentran reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en la Unidad de Pronto Atención N° 8 dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Sebastián Darío PALAZZOLO (D.N.I. N° 37.784.220 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 002 - Subprograma: 000 - Actividad: 8 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2551-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07160864-GDEBA-HZGADEWMSALGP, por el cual tramita la designación de Ovelisset del Carmen ALVAREZ CANARIO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ovelisset del Carmen ALVAREZ CANARIO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda desde el 20 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Claudia Lillian MARTINEZ, concretada mediante Resolución N° 198/2019 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto

ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Ovelisset del Carmen ALVAREZ CANARIO (D.N.I. N° 19.075.527 - Clase 1977) como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2552-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06290481-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita la designación de Lilian Yanel RUIZ en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lilian Yanel RUIZ como Personal de Planta Temporal Transitoria Mensualizada con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 15 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de María Bernarda AGUILERA, concretada mediante Resolución N° 1308/2019 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitoria Mensualizada, a Lilian Yanel RUIZ (D.N.I. N° 29.734.384 - Clase 1982), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 15 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 112/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2553-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05983233-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el que tramita la designación de Lucía María CORDOBA en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucía María CORDOBA como Médica Asistente Interina en la especialidad Dermatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 30 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Dermatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Lucía María CORDOBA (D.N.I. N° 34.444.825 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 30 de abril de 2020, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9.650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2.198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2.868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2554-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06072128-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual tramita la designación de Elizabeth Griselda SANCHEZ el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Elizabeth Griselda SANCHEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 6 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Lilliana Susana FELICE, concretada mediante Resolución N° 992/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Elizabeth Griselda SANCHEZ (D.N.I. N° 28.346.948 - Clase 1980), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 6 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3168/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2555-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06389005-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual tramita la designación de Claudia Alejandra CACERES el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Claudia Alejandra CACERES como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marcelo Alberto LEZCANO, concretada mediante Resolución N° 635/2019 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por el Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a Claudia Alejandra CACERES (D.N.I. N° 22.926.340 - Clase 1972), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Claudia Alejandra CACERES (D.N.I. N° 22.926.340 - Clase 1972), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 777/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2556-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06091748-GDEBA-HZGAHMMSALGP el cual tramita la designación de Lionel Oscar VACA en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lionel Oscar VACA como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Mirta Beatriz ELOLA, concretada mediante Resolución N° 2591/2018 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitoria Mensualizada, a Lionel Oscar VACA (D.N.I. N° 40.893.677 - Clase 1998), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio, con un horario régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1526/14.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 539 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2557-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06311754-GDEBA-HZELFMSALGP, por el cual tramita la designación de Sheila Daiana SERRANO en el Hospital Zonal Especializado de Oncología "Don Luciano Fortabat" de Olavarría, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sheila Daiana SERRANO como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Oncología "Don Luciano Fortabat" de Olavarría, a partir del 7 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Daniel Ángel DAGUERRE, concretada mediante Resolución N° 495/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Sheila Daiana SERRANO (D.N.I. N° 41.550.334 - Clase 1997), como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Oncología "Don Luciano Fortabat" de Olavarría, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 595 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2558-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-01607648-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual tramita la designación de Débora Romina GALLIZZI, en el Hospital Zonal General de Agudos Doctor Alberto Edgardo Balestrini de Ciudad Evita partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1244/16 y sus modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos Doctor Alberto Edgardo Balestrini de Ciudad Evita partido de La Matanza, a partir del 7 de noviembre de 2016.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de noviembre de 2016, la designación de carácter interino de la agente Romina Débora GALLIZZI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en

el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de noviembre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Débora Romina GALLIZZI (D.N.I. N° 29.279.432 - Clase 1982), como Licenciada en Trabajo Social con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos Doctor Alberto Edgardo Balestrini de Ciudad Evita partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta mediante Resolución 11112 N° 1349/15.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de noviembre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Débora Romina GALLIZZI (D.N.I. N° 29.279.432 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos Doctor Alberto Edgardo Balestrini de Ciudad Evita partido de La Matanza.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2559-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06154429-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Facundo Rodolfo DIAZ, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3061/12 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 31 de agosto de 2015.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 31 de agosto de 2015, la designación de carácter interino del agente Facundo Rodolfo DIAZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de

emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de agosto de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Facundo Rodolfo DIAZ (D.N.I. N° 26.600.691 - Clase 1978), como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, concretada mediante Resolución 11112 N° 1084/11.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de agosto de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Facundo Rodolfo DIAZ (D.N.I. N° 26.600.691 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2560-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14718892-GDEBA-HZGLFMSALGP por el cual tramita la designación de Marta Gladis ANDINO, en el Hospital Zonal General de Las Flores, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marta Gladis ANDINO en el cargo de Mucama, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Las Flores.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Marta Gladis ANDINO (D.N.I. N° 14.590.619 - Clase 1961), Categoría 5, Clase 3, Grado XI, Agrupamiento 1, Personal de Servicio (Mucama), Código: 1-0036-XI-3 con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 455 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2561-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15478607-GDEBA-HIJAEMSALGP por el cual tramita la designación de Sergio Fabián ARLEO en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sergio Fabián ARLEO como Licenciado en Psicología Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Sergio Fabián ARLEO (D.N.I. N° 34.394.742 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2020, Sergio Fabián ARLEO (D.N.I. N° 34.394.742 - Clase 1989), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 016 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2562-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15430630-GDEBA-HZCEDMSALGP por el cual tramita la designación de Natalia Mariel ACUÑA en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia Mariel ACUÑA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, a partir del 6 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jannet Elizabeth PAREJA, concretada mediante Resolución N° 782/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/20 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Natalia Mariel ACUÑA (D.N.I. N° 37.423.170 - Clase 1993) como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique, Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2563-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14227419-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Karina Paola FIQUEPRON, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Karina Paola FIQUEPRON en el cargo de Médica Asistente Interina, en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir 3 de julio de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional con relación al cargo que posee en el Hospital de Alta Complejidad en Red El Cruce Dr. Néstor Carlos Kirchner SAMIC.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de julio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Médica - Pediatría, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Karina Paola FIQUEPRON (D.N.I. N° 24.251.083 - Clase 1969).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional mencionada en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital de Alta Complejidad en Red El Cruce Dr. Néstor Carlos Kirchner SAMIC.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2564-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06160375-GDEBA-HIEACSDMSALGP el cual tramita la designación de Enrique Lorenzo GARAT en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Enrique Lorenzo GARAT como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 8 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Alberto Francisco PAZ, concretada mediante Resolución N° 16/2019 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente

designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a Enrique Lorenzo GARAT (D.N.I. N° 27.882.659 - Clase 1980), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 8 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el agente mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2565-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08755090-GDEBA-HIGASJMSALGP por el cual tramita la designación de Romina Alejandra GOYENCHE CARRE en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Romina Alejandra GOYENCHE CARRE al cargo de Médica Asistente Interina, en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 16 de julio de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de José Ernesto CAFARO, concretada mediante RESO-2020-887-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de julio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Médica - Pediatría, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Romina Alejandra GOYENECHÉ CARRE (D.N.I. N° 35.232.270 - Clase 1990)

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2566-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08059226-GDEBA-HZBDMASALGP por el cual tramita la designación de Lorena Inés SALINAS en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lorena Inés SALINAS en el cargo de Médico Asistente en la especialidad Medicina General y/o Familiar, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 21 de julio de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Alfredo Martín MORANO, concretada mediante Resolución N° 480/2020 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente

concurso.

Que se encuentran reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de julio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Lorena Inés SALINAS (D.N.I. N° 23.890.226 - Clase 1974).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2567-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07238690-GDEBA-DPTGADMSALGP, por el cual tramita la designación de María Gisela FELLER, en la Dirección Provincial Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Planificación y Control Sanitario del Ministerio de Salud, impulsa la designación de María Gisela FELLER como Personal de Planta Permanente en la Categoría 8 - Agrupamiento 5. Personal Profesional, en los términos del artículo 149 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección Provincial Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Claudia Ethel SANCHEZ, concretada mediante Resolución N° 1226/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a María Gisela FELLER (D.N.I. N° 34.770.162 - Clase 1989) en la Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Agrupamiento 5, Personal Profesional (Especialista en Control Biológico), Código: 5-0000- XIV-4, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección Provincial Instituto Biológico Dr. Tomás Perón.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente, tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, María Gisela FELLER (D.N.I. N° 34.770.162 - Clase 1989), deberá efectuar un aporte previsual mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la dependencia en el que se desempeñará es considerada insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 96 - Programas: 0007 - Subprogramas: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2568-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06014683-GDEBA-HZGAAEMSALGP por el cual tramita la designación de Lucila Edith NUÑEZ en el Hospital Zonal General Agudos "Doctor Alberto Eurnekian" Partido de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucila Edith NUÑEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General Agudos "Doctor Alberto Eurnekian" Partido de Ezeiza, a partir del 1° de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Claudio Alberto FERNANDEZ, concretada mediante Resolución N° 1329/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N°

1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Lucila Edith NUÑEZ (D.N.I. N° 35.234.458 - Clase 1989), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General Agudos "Doctor Alberto Eurnekian" Partido de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en la que se desempeña es considerada insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2569-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05870669-GDEBA-HZEACDAACMSALGP, por el cual tramita la designación de Omar Antonio BARROS en Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente Lopez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Omar Antonio BARROS como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente Lopez, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Esther Liliانا DEMONTI, concretada mediante Resolución N° 496/2020 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a Omar Antonio BARROS (D.N.I. N° 16.639.553 - Clase 1963) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal Servicio, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente Lopez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, Omar Antonio BARROS (D.N.I. N° 16.639.553 - Clase 1963), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 861 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2570-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08865242-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Norma Beatriz CARACCILO, en la Unidad de Pronta Atención N° 17, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/19 E del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en la Unidad de Pronta Atención N° 17, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de septiembre de 2019, la

designación de carácter interino de la agente Norma Beatriz CARACCILO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de septiembre de 2019, la designación, en el grado de Asistente, con carácter Interino de Norma Beatriz CARACCILO (D.N.I. N° 21.432.175 - Clase 1969), como Médica - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en la Unidad de Pronto Atención N° 17, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes de la Dirección Provincial de Hospitales, dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1002/17 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de septiembre de 2019, en la Planta Permanente de conformidad con el inciso 1) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Norma Beatriz CARACCILO (D.N.I. N° 21.432.175 - Clase 1969), como Médica - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Unidad de Pronto Atención N° 17, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes de la Dirección Provincial de Hospitales, dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 17 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y el Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2571-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07658796-GDEBA-RSIVMSALGP, por el cual tramita la designación de Nicolás Alejandro NAVARRO en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV - SIES IV, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nicolás Alejandro NAVARRO como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria con asiento en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV - SIES IV, a partir del 30 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el

personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Damián Emanuel BLANCO, concretada mediante Resolución N° 289/2019 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Nicolás Alejandro NAVARRO (D.N.I. N° 26.718.024 - Clase 1978), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria con asiento en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV - SIES IV, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2572-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-30381758-GDEBA-RSXIMSALGP, por el cual tramita la designación de Marcela Alejandra TOLLER en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico, en la especialidad Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 21 de octubre de 2014, la

designación de carácter interino de la agente Marcela Alejandra TOLLER, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de octubre de 2014, la designación, en el grado de Asistente, con carácter Interino a Marcela Alejandra TOLLER (D.N.I. N° 22.669.711 - Clase 1972), como Médica, en la especialidad Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Decreto N° 957/19.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de octubre de 2014, en la Planta Permanente de conformidad con el inciso 1) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marcela Alejandra TOLLER (D.N.I. 22.669.711 - Clase 1972), como Médica, en la especialidad Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Marcela Alejandra TOLLER (D.N.I. N° 22.669.711 - Clase 1972), con relación al cargo que posee en la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2573-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06085761-GDEBA-HIPMSALGP, por el cual tramita la designación de Martin MANGHI en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Martin MANGHI como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 13 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ana Belén MOSCOSO concretada mediante la RESO-2020-587-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Martin MANGHI (D.N.I. N° 24.698.847 - Clase 1975), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4., Personal Técnico, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2574-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05814938-GDEBA-HLEGCEFPMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariana Soledad VERA en el Hospital Local Geriátrico para Crónicos "Cardenal Eduardo Francisco Pironio" de Rauch, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Contador Público, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Local Geriátrico para Crónicos "Cardenal Eduardo Francisco Pironio" de Rauch.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han

cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 24 de septiembre de 2019, la designación de carácter interino de la agente Marianela Soledad VEREA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de septiembre de 2019, la designación, en el grado de Asistente, con carácter Interino a Marianela Soledad VEREA (D.N.I. N° 36.484.445 - Clase 1992), como Contadora Pública, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Local Geriátrico para Crónicos "Cardenal Eduardo Francisco Pironio" de Rauch, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Decreto N° 944/18.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de septiembre de 2019, en la Planta Permanente de conformidad con el inciso 1) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marianela Soledad VEREA (D.N.I. N° 36.484.445 - Clase 1992), como Contadora Pública, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en el Hospital Local Geriátrico para Crónicos "Cardenal Eduardo Francisco Pironio" de Rauch, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 672 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2575-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08798568-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Marisa Rosana LAURENZO, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4799/15 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de octubre de 2015, la

designación de carácter interino de la agente Marisa Rosana LAURENZO en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Moreno;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de octubre de 2015, la designación, en el grado de Asistente, con carácter Interino de Marisa Rosana LAURENZO (D.N.I. N° 27.151.119 -Clase 1979), como Médica - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta mediante Resolución N° 2761/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de octubre de 2015, en la Planta Permanente de conformidad con el inciso 1) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marisa Rosana LAURENZO (D.N.I. N° 27.151.119 -Clase 1979), como Médica - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 28 de octubre de 2015, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Marisa Rosana LAURENZO (D.N.I. N° 27.151.119 - Clase 1979), con relación al cargo que posee en Municipalidad de Moreno.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2576-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06343522-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Ivanna del Pilar PEÑARANDA ZEVALLOS en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ivanna del Pilar PEÑARANDA ZEVALLOS como Personal de Planta Temporal Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 13 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Laura Ivana PUGLISI, concretada mediante Resolución N° 1226/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Mensualizado, a Ivanna del Pilar PEÑARANDA ZEVALLOS (D.N.I. N° 38.360.666 - Clase 1994), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2577-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-29637629-GDEBA-DMESYCMSALGP, por el cual tramita la designación de Zulema Ester DIAZ, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3061/12 y sus modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, trece (13) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de octubre de 2012, la designación de carácter interino de la agente Zulema Ester DIAZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de octubre de 2012, la designación, en el grado de Asistente, con carácter Interino de Zulema Ester DIAZ (D.N.I. N° 11.664.551 - Clase 1955), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la entonces Dirección de Emergencias Sanitarias, actual Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, que había sido dispuesta por Resolución N° 979/11.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de octubre de 2012, en la Planta Permanente de conformidad con el inciso 1) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Zulema Ester DIAZ (D.N.I. N° 11.664.551 - Clase 1955), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, con prestación de servicios en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2578-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-5945589-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Katherine Anahí ROCHA en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Katherine Anahí ROCHA como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Clara Amelia DELIA, concretada mediante Resolución N° 994/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del Artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/20 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Katherine Anahí ROCHA (D.N.I. N° 40.580.251 - Clase 1997), como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2579-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX 2020-16867189-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Denise MOSCARDI PIETRASANTA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de la Ciudad de

La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Denise MOSCARDI PIETRASANTA en el cargo de Licenciada en Nutrición Asistente Interina, en los términos del Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de la ciudad de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del Artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Nutrición, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (Artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Denise MOSCARDI PIETRASANTA (D.N.I. N° 31.709.046 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2580-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17633705-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Milagros DE LUCA, en Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Milagros DE LUCA en el cargo de Licenciada en Nutrición, en los términos del Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Cecilia Inés BARILA, concretada mediante Resolución N° 1052/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del Artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla:

- Licenciada en Nutrición, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (Artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Milagros DE LUCA (D.N.I. N° 36.734.607 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2581-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05967531-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Cecilia Valeria IANNIZZOTTO, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1244/16 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471

y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 24 de octubre de 2016. Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 24 de octubre de 2016, la designación de carácter interino de la agente Cecilia Valeria IANNIZZOTTO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de octubre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Cecilia Valeria IANNIZZOTTO (D.N.I. N° 30.373.911 - Clase 1983), como Médica - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución 11112 N° 3093/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de octubre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Cecilia Valeria IANNIZZOTTO (D.N.I. N° 30.373.911 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médica- Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 24 de octubre de 2016, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico en el que se designa a Cecilia Valeria IANNIZZOTTO (D.N.I. N° 30.373.911 - Clase 1983), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, a partir del 24 de octubre de 2016, Cecilia Valeria IANNIZZOTTO (D.N.I. N° 30.373.911 - Clase 1983), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2582-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05967453-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de

Mario Marcelo MOCELLIN en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico, en la especialidad Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 27 de octubre de 2014, la designación de carácter interino del agente Mario Marcelo MOCELLIN, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de octubre de 2014, la designación, en el grado de Asistente, con carácter Interino a Mario Marcelo MOCELLIN (D.N.I. N° 23.513.091 - Clase 1973), como Médico, en la especialidad Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución N° 2264/13.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de octubre de 2014, en la Planta Permanente de conformidad con el inciso 1) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mario Marcelo MOCELLIN (D.N.I. N° 23.513.091 - Clase 1973), como Médico, en la especialidad Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 27 de octubre de 2014, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Mario Marcelo MOCELLIN (D.N.I. N° 23.513.091 - Clase 1973), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2583-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-11248206-GDEBA-RSXIMSALGP, por el cual tramita la designación de Fátima Yolanda PRESTES en el Ente Descentralizado Hospital Integrado Región Sanitaria XI, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Fatima Yolanda PRESTES como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado Región Sanitaria XI, a partir del 6 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María del Carmen GIMENEZ, concretada mediante RESOL-2019-984-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Fatima Yolanda PRESTES (D.N.I. N° 33.217.571 - Clase 1987), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 3. Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 570-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-15982306-GDEBA-DSTAMGGP y atento a lo establecido en los artículos 25 incisos e), g) y h), 154 y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que se impulsa la designación interina de Leandro José GALEANO, a partir del 1° de agosto de 2020, en el cargo de Subdirector de Servicios Auxiliares de la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que el citado agente revista en la Planta Permanente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Compras y Contrataciones, Subdirección de Servicios Auxiliares, Departamento Mantenimiento Talleres y Servicios, en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 3, Personal Administrativo, Categoría 17, Grado I, Clase A, Código 3-0001-I-A, Oficial Superior "A", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que, asimismo, se propicia aceptar la renuncia de Verónica Patricia CABALLETTE, en el citado cargo, a partir del 31 de julio de 2020, designada mediante Decreto N° 1933/10 (orden N° 17), con la reserva de su cargo de revista;

Que la nombrada revista en la Planta Permanente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Compras y Contrataciones, en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 6, Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, Categoría 24, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que en el orden N° 20, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, del que se desprende que Verónica Patricia CABALLETTE, no se halla involucrada en actuaciones sumariales;

Que hasta tanto se sustancie la convocatoria para la cobertura del referido cargo por el mecanismo de concurso, por razones de servicio y a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Subdirección Servicios Auxiliares, se requiere la designación interina de GALEANO, a partir del 1° de agosto de 2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 154 y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, asignándose las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la citada norma legal;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E
Y N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 31 de julio de 2020, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Compras y Contrataciones, la renuncia al cargo interino de Subdirectora de Servicios Auxiliares, Agrupamiento Ocupacional 6, Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, Categoría 24, de la agente Verónica Patricia CABALLETTE (DNI N° 21.600.635, Clase 1970), quien se reintegra a su cargo de revista en la citada Dirección, en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 6, Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, Categoría 24, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 inciso a) de la Ley N°10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 1° de agosto de 2020, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, Dirección de Compras y Contrataciones, con carácter interino en el cargo de Subdirector de Servicios Auxiliares, Agrupamiento Ocupacional 6, Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, Categoría 24, al agente Leandro José GALEANO (DNI N° 22.870.127 - Clase 1972), quien revista en la citada Subdirección, Departamento Mantenimiento Talleres y Servicios, en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 3, Personal Administrativo, Categoría 17, Grado I, Clase A, Código 3-0001-I-A, Oficial Superior "A", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 25 inciso e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96 por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, PRG 1, ACT 1, Unidad Ejecutora 211, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Principal 1, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento 6, UG 999, Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por el artículo 24 de la Ley 15.165.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

RESOLUCIÓN N° 574-MGGP-2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-18585359-GDEBA-DSTAMGGP y atento a lo normado en los Decretos N° 1278/16, DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a través del expediente señalado en el Visto, se propicia la designación del Dr. Manuel Darío PEREIRA, a partir del 1° de agosto de 2020, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales, con la asignación de módulos mensuales conforme a la nota obrante en el orden N° 3, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que en el orden N° 13, obra la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2020-610-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1278/16, en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16, N° 272/17 E,
N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA, N° DECRE-2020-610-GDEBA-GPBA
LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, al Dr. Manuel Darío PEREIRA (DNI N° 14.786.078, Clase 1961), a partir del 1° de agosto de 2020, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete, de la Subsecretaría de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales, con una cantidad de un mil doscientos cincuenta (1250) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N°10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

RESOLUCIÓN N° 575-MGGP-2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-18011885-GDEBA-DSTAMGGP y atento a lo normado en los Decretos N° 1278/16, DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a través del expediente señalado en el visto, se propicia la designación de la Dra. María Laura PICO, a partir del 1° de agosto de 2020, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Gestión Operativa, con la asignación de módulos mensuales conforme a la nota obrante en el orden N° 3, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que en el orden N° 14, obra la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2020-610-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1278/16, en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16, N° 272/17 E,
N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA, N° DECRE-2020-610-GDEBA-GPBA
LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, a la Dra. María Laura PICO (DNI N° 27.177.778, Clase 1979), a partir del 1° de agosto de 2020, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete, de la Subsecretaría de Gestión Operativa, con una cantidad de un mil doscientos cincuenta (1250) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

RESOLUCIÓN N° 576-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-18899791-GDEBA-DSTAMGGP y atento a lo normado en los Decretos N° 1278/16, DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 1278/16, se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a través del expediente señalado en el Visto, se propicia la designación del Señor Agustín Nicolás GARCIA, a partir del 1° de julio de 2020, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales, con la asignación de módulos mensuales conforme a la nota obrante en el orden N° 12, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que en el orden N° 13, obra la intervención pertinente que da cuenta de la existencia de módulos disponibles a tal efecto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2020-610-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1278/16, en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16,
N° 272/17 E, N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA, N° DECRE-2020-610-GDEBA-GPBA
LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, al Señor Agustín Nicolás GARCIA (DNI N° 34.951.206, Clase 1990), a partir del 1° de julio de 2020, en el cargo de Planta Temporal, Personal de Gabinete, de la Subsecretaría de Asuntos Políticos, Parlamentarios y Electorales, con una cantidad de un mil setecientos cincuenta (1750) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria y por el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

RESOLUCIÓN N° 577-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-19557808-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia la designación de la Dra. Micaela Milagros DOVA, en el cargo de Directora de Enlace con los Honorables Concejos Deliberantes de Región Interior, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno;

Que se impulsa la designación de la Dra. Micaela Milagros DOVA, a partir del 1° de septiembre de 2020, en el cargo de Directora de Enlace con los Honorables Concejos Deliberantes de Región Interior de la Dirección Provincial de Región Interior, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dra. Micaela Milagros DOVA, presenta la renuncia al cargo de Asesora Letrada del Honorable Consejo Deliberante de San Andrés de Giles, mediante Decreto N° 959/20, a partir del 1° de septiembre de 2020 (orden N° 5).

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° DECRE-2020-99-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIO N° DECRE-2020-99-GDEBA-GPBA, LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Asuntos Municipales, Dirección Provincial de Región Interior, a partir del 1° de septiembre de 2020, a la Dra. Micaela Milagros DOVA (DNI N° 38.563.196 - Clase 1995), en el cargo de Directora de Enlace con los Honorables Concejos Deliberantes de Región Interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 878-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el EX-2020-19610879-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la cobertura de un cargo en planta temporaria -personal de gabinete- de la Unidad de Control Interno, el Decreto N° 1278/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el Decreto N° 37/20 determinó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente se propicia la designación de Christian José Marcelo RODRIGUEZ, en el ámbito de la Unidad de Control Interno del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como personal de planta temporaria -personal de gabinete-;

Que a tal efecto, la Directora Ejecutiva de la Unidad de Control Interno, propició a partir del 1° de septiembre de 2020, asignar a Christian José Marcelo RODRIGUEZ, la cantidad de dos mil setenta (2070) módulos a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9 del Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,
SUS MODIFICATORIOS Y 1278/16, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- de la Directora Ejecutiva de la Unidad de Control Interno, a Christian José Marcelo RODRIGUEZ (DNI 21.600.601 - Clase 1970), a partir del 1° de septiembre del 2020 y asignarle la cantidad de dos mil setenta (2070) módulos a los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

RESOLUCIÓN N° 879-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el EX-2020-18067948-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la cobertura de un cargo en la planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría de Política Criminal, el Decreto N° 1278/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que mediante Decreto N° 37/20 se determinó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente se propicia la designación de Germán Facundo BRAVO, en el ámbito de la Subsecretaría Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como personal de planta temporaria -personal de gabinete-;

Que a tal efecto, el Subsecretario propició asignarle a Germán Facundo BRAVO una cantidad de dos mil trescientos cuarenta (2340) módulos a los fines remuneratorios, a partir del 1° de julio de 2020;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9 del Decreto N° 1278/16;
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS Y 1278/16, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Política Criminal, a Germán Facundo BRAVO (DNI 26.250.434 - Clase 1977), a partir del 1° de julio del 2020, y asignarle una cantidad de dos mil trescientos cuarenta (2340) módulos a los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

RESOLUCIÓN N° 880-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el EX-2020-20929550-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Silvia Viviana GIRAUDO, a partir del 1° de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal solicitó se propicie, a partir del 1° de octubre de 2020, la designación de Silvia Viviana GIRAUDO, en el cargo de Directora de la Dirección de Relatoría y Dictámenes de la Auditoría de Asuntos Internos del Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el citado cargo, se encuentra aprobado por Decreto N° 37/20, que determinó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de evitar una severa afectación en el funcionamiento operativo y en el cumplimiento de los objetivos del área requerida, dado que el nombramiento propiciado se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 272/17 E y modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS DECRETOS N°272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir del 1º de octubre de 2020, a Silvia Viviana GIRAUDO (DNI 18.477.005 - Clase 1967), en el cargo de Directora de la Dirección de Relatoría y Dictámenes de la Auditoría de Asuntos Internos del Servicio Penitenciario Bonaerense, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

RESOLUCIÓN N° 48-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-16688511-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10 GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la interesada Susana Luisa BERTRAND (CUIT N° 27-10125432-7), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas del Sol" ubicado en la calle Palermo N° 126 de la localidad de Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-16688696-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 título de propiedad del establecimiento (IF-2020-16688701-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2020-16688706-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-17388455-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 9 Revalida anual de la habilitación (IF-2020-17887990-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2000, su última refacción en el año 2018, dispone de treinta (30) plazas distribuidas en seis (6) departamentos y funciona todo el año;

Que asimismo cuenta con recepción con teléfono, caja de seguridad general, un (1) salón de Usos Múltiples que funciona como quincho para reuniones, con capacidad y vajilla para veinticinco (25) personas, utilizado también como quincho para reuniones, un (1) baño, dos (2) parrillas y un (1) televisor LCD 42";

Que cuenta con una (1) pileta descubierta con guardavidas en alta temporada, elementos de salvamento, solárium, iluminación, indicadores de profundidad y espacios verdes con tratamiento paisajístico;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida y luces de emergencias, matafuegos y señalización;

Que brinda los servicios de internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama días alternados, vigilancia monitoreada, folletería, quincho, balneario, estacionamiento general descubierta para dos (2) automóviles, cocheras cubiertas para seis (6) vehículos, una (1) cochera individual por departamento, sistema de calefactores coppers y sistema de refrigeración por

ventiladores de techo y de pie;

Que las unidades están equipadas con sistema de calefacción por tiro balanceado, refrigeración por ventiladores de techo y de pie, televisor LCD 32", mesa, sillas, juego de sillones, sofá cama, futón, mesa ratona, cocina, mesada, alacena, bajo mesada, microondas, heladera con freezer, extractor, vajilla y utensilios, patio, tendedero, pileta para lavar la ropa, mobiliario de jardín y parrilla;

Que todas las habitaciones de las unidades poseen placard, mesa de luz, cómoda, espejo cuerpo entero, dos cabañas cuentan con dos (2) colchones somier de dos (2) plazas y cuatro (4) cabañas con un (1) somier cada una. Los baños cuentan con ducha con pediluvio, bañera y secador de cabello;

Que es dable destacar que posee instalaciones y servicios para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, ingreso a nivel, ancho de pasillos de 1,50 mts., estacionamiento señalizado, cocheras, parque, solárium y un (1) departamento totalmente adaptado;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal con capacitación específica (área de limpieza) e instalaciones independientes para uso del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-17966322-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Departamentos Sin Servicio"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso j), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Cabañas del Sol", cuya titular de la explotación comercial es Susana Luisa BERTRAND (CUIT N° 27-10125432-7), ubicado en calle Palermo N° 126 de la localidad de Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita, como "Departamentos Con Servicios" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 49-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-18250626-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10 GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos

turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la interesada Adriana Beatriz MALDONADO (CUIT N° 27-13334312-7), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Complejo Alameda" ubicado en la calle 9 N° 455 de la localidad de Pehuén-Co, partido de Coronel de Marina L Rosales;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-18250650-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 título de propiedad del establecimiento (IF-2020-18250653-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2020-18250654-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-18316277-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2012, su última refacción en el año 2019, dispone de un total de veintidós (22) plazas distribuidas en cuatro (4) unidades y funciona en temporada alta;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por luces de emergencias, matafuegos y grupo electrógeno;

Brinda los servicios de internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana, folletería, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico, estacionamiento y cocheras en unidades para cinco (5) automóviles;

Que las unidades están equipadas con sistema de calefacción y refrigeración por turboventilador, televisor LED 32", mesa, sillas, cocina, mesada, alacena, bajo mesada, microondas, cafetera, heladera con freezer, vajilla, utensilios, tendedero, pileta para lavar la ropa, patio, mobiliario de jardín y parrilla;

Que todas las habitaciones de las unidades poseen placard, mesa de luz, colchones de 1 (una) plaza, 1 1/2 (una y media) plaza y dos (2) plazas. Los baños cuentan con ducha sin pediluvio, jabón y papel higiénico;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-19303556-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Departamentos Sin Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 8 inciso a), 9 inciso b), 11, 15, 16, 18, 63, 64 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Complejo Alameda", cuya titular de la explotación comercial es Adriana Beatriz MALDONADO (CUIT N° 27-13334312-7), ubicado en calle 9 N° 455 de la localidad Pehuén-Co, partido de Coronel de Marina L. Rosales, como "Departamentos Sin Servicios" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 50-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-17446348-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10 GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma ROBEL S.A. (CUIT N° 30-67716658-0), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Rincón del Duende Resort & Spa de Mar", ubicado en la intersección de las calles Virazon y Cuyo de la localidad de Mar de Las Pampas, partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 13 el formulario de inscripción (PD-2020-17635998-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 copia del impuesto inmobiliario ARBA donde consta nomenclatura catastral coincidente con la informada en la habilitación municipal (IF-2020-17446485-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2020-17446490-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5, 6 y 10 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-17446494-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) (IF-2020-17446499-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) (IF-2020-17536285-GDEBA-SSTMPCEITGP) y en orden 17 el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2020-17718935-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2001 y su última refacción realizada en 2016, permanece abierto todo el año y dispone de un total de ochenta (80) plazas y treinta y nueve (39) habitaciones, con dos (2) plantas edificadas a las que se accede por escalera;

Qué, asimismo, cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y un (1) baño, una

(1) sala de estar integrada con dos (2) baños y un (1) salón desayunador con capacidad para doscientas

(200) personas, el cual cuenta con tres (3) baños y teléfono, el mismo salón también es utilizado como salón de usos múltiples. También posee un (1) salón de juegos con capacidad para diez (10) niños equipado con un TV Led de 50", mesa de ping pong, juegos de mesa, metegol y plaza blanda;

Que el establecimiento cuenta con dos (2) piscinas, una descubierta y otra cubierta climatizada, con iluminación, indicadores de profundidad, cerco perimetral, solárium e hidromasajes;

Que cuenta con un área de Spa que posee sauna seco, sala de masajes, sauna húmedo, hidromasajes, ducha escocesa y brindan tratamientos de belleza;

Qué, asimismo, posee un (1) gimnasio con veinte (20) aparatos;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, plan de evacuación, luces de emergencia y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno buffet y continental, bar/confitería, restaurante de comidas rápidas, servicio a la habitación de doce (12) horas al día, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guardavalijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama con periodicidad cada tres (3) días, vigilancia con personal, folletería, diarios y revistas, servicio de blanco y elementos para playa, animación recreación y espectáculos, actividades e instalaciones deportivas de tenis, salón de juegos para niños, jardín/ espacios verdes con tratamiento paisajístico, juegos exteriores para niños y quincho;

Que cuenta con estacionamiento general descubierta con capacidad para treinta y ocho (38) vehículos;

Que posee sistema de calefacción y de refrigeración. También cuenta con certificaciones;

Que todas las unidades disponen de tarjeta magnética de acceso y corte de energía, teléfono, caja de seguridad, TV led de 32 "en lugares comunes y habitaciones, mesa y sillas, cocina, juego de sillones, mesada, heladera con freezer, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, futón, bajo mesada, mesa ratona y microondas. Las habitaciones de las unidades cuentan con placard, mesa de luz y colchones queen - king. Los baños de las unidades están equipados con ducha sin pediluvio, bañera, secador de cabellos, hidromasajes y artículos de tocador. Lo que respecta a calefacción y refrigeración, tanto en lugares comunes como en las habitaciones, cuenta con losa radiante y aire acondicionado respectivamente. También, cuentan con patio, mobiliario de jardín y parrilla;

Que el establecimiento cuenta con rampa de acceso para personas discapacitadas, un (1) baño accesible en lugares comunes y menú para celíacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos y cursos a disposición del personal;

Que, por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales y a programas de reducción de agua y energía, como así también uso de energías alternativas, utilización de productos biodegradables y programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en orden 17 obra el "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a ciento dieciséis (116) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-18915404-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso b), 9 a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 46 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Rincón del Duende Resort & Spa de Mar", cuyo titular de la explotación comercial es ROBEL S.A. (CUIT N° 30-67716658-0), ubicado en la intersección de las calles Virazon y Cuyo de la localidad de Mar de Las Pampas, partido de Villa Gesell, como "APART HOTEL 3 ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelaría y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la clase otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 51-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-18311955-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelaría y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos

turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma RIHOTEL S.A. (CUIT N° 30-71100494-3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Delta Eco Hotel", ubicado en la calle Río Carapachay 605 de la localidad y partido de Tigre;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2020-18312110-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden 3, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2020-18312125-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2020-18312129-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en el Orden 5 al 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-18312139-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2020-18312144-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2020-18312154-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2020-18312161-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2009 y su última refacción fue realizada en 2017, permanece abierto todo el año y dispone de un total de ciento catorce (114) plazas y treinta y cinco (35) habitaciones, edificado todo en la misma planta;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, una (1) sala de estar integrada e independiente, con TV LED 40" y un (1) salón comedor, que también es utilizado como desayunador, con capacidad para ochenta (80) personas, toda esta área cuenta con dos (2) baños;

Que el establecimiento cuenta con tres (3) salones de usos múltiples donde se realizan diversos eventos, además son utilizados como salones de convenciones, con equipos de sonido, iluminación y proyección. Cabe aclarar que dos (2) de ellos cuentan con una capacidad para sesenta (60) personas y el otro con capacidad para doscientas diez (210) personas. Todo este sector tiene guardarropas y seis (6) baños. Por otro lado, posee también, una (1) sala de reuniones equipada con teléfono y conexión wifi;

Que se desprende del formulario de inscripción, que el establecimiento tiene un (1) salón de juegos con capacidad para treinta (30) personas equipado con mesa de ping pong, pool, metegol y juegos de mesa;

Que describe, además, que posee dos (2) piscinas descubiertas y una (1) piscina cubierta climatizada, que cuentan con solárium, elementos de salvamento, hidromasajes, iluminación e instalaciones gastronómicas en adyacencia;

Que, asimismo, cuenta con un área de Spa con sauna seco, sala de relax, sauna húmeda, sala de masaje e hidromasaje. Tiene, además, un (1) gimnasio con cinco (5) aparatos;

Que el establecimiento dispone de medidas generales de seguridad y contra incendios, compuestas por salida de emergencia, detectores de humo en espacios comunes y habitaciones, matafuegos, plan de evacuación, grupo electrógeno, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, restaurante con pensión completa, servicio a la habitación de 24 hs., internet inalámbrico por Wi-Fi, lavandería para el huésped, servicio de mensajería, guardavalijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama con una periodicidad de tres (3) días, vigilancia monitoreada y con personal, dispenser de agua en lugares comunes y diarios y revistas;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, sistema de refrigeración y calefacción. Los baños están equipados con ducha con pediluvio, bañera, secador de cabellos y bata de baño/pantufía. Cabe destacar que solo diecinueve (19) baños son los que tienen la ducha separada de la bañera;

Que es dable destacar que posee una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz, ancho de pasillos de dos (2) metros, un (1) baño en espacios comunes, menú para celiacos/otros, alarma luminica en unidades y acceso con rampa. Es dable aclarar que cuenta con instalaciones accesibles como dormitorio, comedor y pasarelas;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, cursos a disposición de personal, manual de procedimientos, e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programas de reducción de agua y energía, tratamiento de residuos sólidos y líquidos y utilización de productos biodegradables;

Que, por último, según se desprende del formulario, se indica que es un establecimiento libre de humo, por lo que no se permite fumar, además no está permitido el ingreso con menores de diez (10) años;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-19539420-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 40 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Delta Eco Hotel", cuyo titular de la explotación comercial es RIHOTEL S.A. (CUIT N° 30-71100494-3), ubicado en la calle Río Carapachay 605 de la localidad y partido de Tigre, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 52-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-17573309-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, el interesado Ángel SANCHEZ (CUIT N° 20-08346812-3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Avenida Termas", ubicado en calle Bvard. Adolfo Alsina N° 1138 de la localidad de Carhué, partido de Adolfo Alsina;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, planilla de inscripción (PD-2020-17573382-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3, el título de propiedad (IF-2020-17573383-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2020-17573384-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 al 41 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-17573386-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP al IF-2020-17573447-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 45 el Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior (IF-2020-18007025-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2000, siendo su última refacción en el año 2020, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cincuenta y cinco (55) plazas y veintidós (22) habitaciones, con dos (2) plantas edificadas;

Que asimismo cuenta con recepción y sala de estar integrada, equipada con teléfono, dos (2) baños y TV Smart de 55", un (1) salón desayunador con capacidad para treinta y dos (32) huéspedes equipado con un (1) baño y TV Smart de 55" y un salón comedor con capacidad para sesenta (60) comensales con TV Smart de 55" y dos (2) baños;

Que cuenta con dos (2) salones de usos múltiples/salón de juego con capacidad para treinta y dos (32) huéspedes cada uno, equipados con tres (3) baños, TV Smart de 55", parrilla, teléfono, mesa de pool, metegol, mesas y sillas, música funcional e internet por wifi;

Que dispone de dos (2) piscinas climatizadas, una descubierta y otra cubierta, con indicadores de profundidad, solárium, hidromasajes, iluminación e instalaciones gastronómicas en adyacencia. Cuenta también con Spa equipado con sala de relax, sauna húmeda, sala de masajes, tratamientos de belleza, tratamiento de fangoterapia, reflexología y reiki y gimnasio con seis (6) aparatos;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuesto por salida de emergencia, matafuego, plan de evacuación, grupo electrógeno, luz de emergencia y señalización; Que brinda los servicios de desayuno continental, menú a la carta, media pensión y pensión completa, servicio a la habitación 12 horas, internet inalámbrico por WI-FI, servicio de traslado, servicio de guía, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, diarios y revistas, bicicletas, PC en lugares comunes, quincho, sala de lectura, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico, estacionamiento descubierta para cinco (5) vehículos y semicubierto con capacidad para diecisiete (17) vehículos, sistema de calefacción y sistema de refrigeración;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones, sistema de calefacción y sistema de refrigeración. Los baños poseen ducha sin pediluvio, secador de cabello y bata de baño/pantuflos;

Que es dable destacar que el establecimiento dispone de rampa de ingreso y acceso a nivel y ancho de pasillos de 1.70 metros, menú para celiacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para uso del personal;

Que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, con programa de reducción de energía y agua, uso de energías alternativas, utilización de productos biodegradables y adhesión a pautas medio ambientales;

Que en orden 45 obra el "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a noventa y cuatro con cinco (94,5), por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que, en cuanto a otros servicios, deja constancia que la piscina interna funciona con agua del Lago Epecuén, con propiedades mineromedicinales, salada, disponiendo de un sector de relajación y que el hotel fue distinguido con la aplicación de Directrices en Calidad en Termas;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-19002932-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 9 inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Avenida Termas", cuyo titular de la explotación comercial es Ángel SANCHEZ (CUIT N° 20-08346812-3), ubicado en la calle Bvard. Adolfo Alsina N° 1138 de la localidad de Carhué, partido de Adolfo Alsina, como "HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 53-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-17566775-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, el titular Facundo Santiago RAMIREZ (CUIT N° 20-31782184-1), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "La Tregua", ubicado en la Ruta 8 KM 115,700 de la localidad y partido de San Antonio de Areco;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-17566871-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 el contrato de comodato del establecimiento (IF-2020-17566874-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2020-17566877-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 y 6 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-17566881-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2020-17566883-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento tuvo su última refacción en el año 2010, permanece abierto en temporada alta y los fines de semana y dispone de un total de dieciocho (18) plazas y cuatro (4) habitaciones;

Que cuenta con una (1) sala de estar, un (1) salón comedor con un (1) baño y un (1) salón de usos múltiples con parrilla con capacidad para cuarenta (40) personas;

Que el establecimiento cuenta con una (1) piscina con servicio de guardavidas en temporada alta, solárium, iluminación e indicadores de profundidad;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luz de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de cambio de ropa de cama con una periodicidad de tres (3) días, folletería, caminata y bicicletas. Además, cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para cinco (5) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de trabajo, frigobar, sistema de calefacción con calefactores a gas, sistema de refrigeración, mesa de luz y sommier. Los baños cuentan con ducha y secador de cabellos;

Que es dable destacar que el establecimiento dispone de una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz, ancho de pasillos de un (1) metro y acceso a nivel;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe;

Que por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-18148684-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Alojamiento Turístico Rural"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso k), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 62 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado “La Tregua”, cuyo titular de la explotación comercial es Facundo Santiago RAMIREZ (CUIT N° 20-31782184-1), ubicado en la Ruta 8 KM 115,700 de la localidad y partido de San Antonio de Areco, como “ALOJAMIENTO TURÍSTICO RURAL” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 54-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-16345611-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma Rubio Hnos. (CUIT N° 30-71252709-5), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Cabañas Aluminé”, ubicado en la Calle 68 Número 1228 de la localidad y partido de General Belgrano;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-16345842-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 la escritura del establecimiento (IF-2020-16345846-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2020-16345849-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 y 6 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-16345856-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2020-16345861-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2012 y su última refacción realizada en 2016, permanece abierto todo el año y dispone de un total de veinticinco (25) plazas y cinco (5) unidades las cuales están dispuestas en una (1) sola planta;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono;

Que posee una (1) piscina climatizada con iluminación, cercada y con solárium, jardín-espacios verdes con tratamiento paisajístico con juegos de plaza exteriores, tobogán, calesita y hamacas;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por matafuegos y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno seco de bienvenida, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama con periodicidad de tres (3) días, folletería y servicio de blanco y elementos para playa;

Que en cuanto a lo que seguridad respecta, el establecimiento posee vigilancia con personal y monitoreada con un sistema de cámaras de seguridad y perímetro cercado con portón automático;

Que el establecimiento cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para cuatro (4) vehículos, tiene cuatro (4) cocheras y tres (3) estacionamientos en unidades;

Que todas las unidades disponen de sistema de refrigeración por aire acondicionado y calefacción con estufa de tiro balanceado. Cuentan con TV Smart de 32" y solo en una (1) de las unidades TV Smart de 40", mesas y sillas, cocina, heladera con freezer, juego de sillones, mesada, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, bajo mesada, extractor, microondas, anafe y tostadora. Las habitaciones de las unidades cuentan también con aire acondicionado y estufa, placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, sommier y Tv Smart de 32" solo en una (1) de las unidades. Los baños de las unidades están equipados con ducha con pediluvio, bañera, secador de cabellos y artículos de tocador. Además, cuentan con patio, tendedero, mobiliario de jardín y parrilla;

Que es dable destacar que posee una (1) unidad adaptada para personas con discapacidad motriz debido a las dimensiones que posee, cuenta también con acceso a nivel. En cuanto a los recursos humanos cuenta con instalaciones independientes para uso del personal;

Que, por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales con un programa de reducción de agua, se mantiene limpia la piscina todo el año para evitar la propagación del dengue y el uso en exceso del agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-19303547-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Dos Estrellas", de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso i), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 59 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Cabañas Aluminé", cuyo titular de la explotación comercial es Rubio Hnos. (CUIT N° 30-71252709-5), ubicado en la Calle 68 Número 1228 de la localidad y partido de General Belgrano, como "CABAÑAS DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 55-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-18191240-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción,

Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la titular Carmen Castroagudin (CUIT N° 27-12574563-1), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas Cocolo Nanel", ubicado en la calle Chingolo S/N de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-18191441-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 10 la escritura del establecimiento (IF-2020-18228010-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2020-18191453-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 y 6 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-18191461-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2020-18191581-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2003 y su última refacción realizada en 2018, permanece abierto todo el año, dispone de un total de diecisiete (17) plazas y cinco (5) unidades;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad y un (1) baño, sala de estar equipada con un TV Led de 24", salón desayunador equipado con TV LED 40" y un (1) salón de usos múltiples con capacidad para treinta y dos (32) personas equipado con un TV Led de 40", teléfono y dos (2) baños. Además, tiene un (1) salón de juegos con capacidad para diez (10) personas que cuenta con juegos de mesa, metegol y mesa de pool;

Que posee dos (2) piscinas, una (1) descubierta climatizada y otra para niños. Las mismas cuenta con cerco perimetral y solarium;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por rociadores, matafuegos en lugares comunes, detectores de humo en lugares comunes y en unidades, luces de emergencia y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confitería, restaurante con menú a la carta con opción de media pensión, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama diario, folletería, PC en espacios comunes y jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico;

Que el establecimiento cuenta con estacionamiento general semicubierto señalizado con capacidad para cinco (5) vehículos y dos (2) espacios en unidades;

Que las unidades cuentan con teléfono, caja de seguridad, y dos (2) TV de 24" en espacios comunes y habitaciones, mesa y sillas, cocina, heladera con freezer, mesada, sofá cama, vajilla y utensilios, bajo mesada, extractor, mesa ratona y microondas. Las habitaciones de las unidades cuentan con sistema de calefacción y refrigeración, placard, mesa de luz y espejo de cuerpo entero. Los baños de las unidades están equipados con ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello e hidromasajes. Además, cuentan con tendedero, mobiliario de jardín, parrilla y acceso a nivel;

Que, en relación al personal, el mismo es de contacto bilingüe;

Que, por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales por ser un alojamiento sustentable OPDS;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-19303551-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso i), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 58 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Cabañas Cocolo Nanel", cuyo titular de la explotación comercial es Carmen Castroagudin (CUIT N° 27-12574563-1), ubicado en la calle Chingolo S/N de la localidad de Villa Ventana, partido de Tornquist, como "CABAÑAS TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del

establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 56-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-18169600-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, del titular Julio Cesar Marchione (CUIT N° 20-17374628-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Wyndham Nordelta", ubicado en la Avenida del Puerto 240 de la localidad y partido de Tigre;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-18169796-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 el contrato de locación (IF-2020-18169800-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2020-18169805-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-18169814-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2011, permanece abierto todo el año y dispone de un total de doscientos ochenta y dos (282) plazas y ciento cuarenta y una (141) habitaciones, con seis (6) plantas edificadas y cuatro (4) ascensores con capacidad para dieciocho (18) personas;

Que, asimismo, cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y dos (2) baños, posee además dos (2) salas de estar, una integrada, un salón desayunador con capacidad para setenta (70) personas, equipado con dos (2) televisores y dos (2) baños y un (1) salón comedor con capacidad para cuarenta (40) personas equipado con un (1) televisor y dos (2) baños;

Que según se desprende del formulario que el establecimiento cuenta con un (1) salón de usos múltiples con capacidad para seis (6) personas, diez (10) salones de convenciones con capacidad para seis (6) a doscientas cincuenta (250) personas, equipados con televisores de 32" y conexión wifi. Toda esta área cuenta con guardarropas y seis (6) baños;

Que el establecimiento cuenta con dos (2) piscinas, una descubierta y otra cubierta, siendo esta última climatizada. El sector cuenta con indicadores de profundidad, elementos de salvamento, hidromasajes, iluminación, instalaciones gastronómicas en adyacencia y servicio de guardavidas en temporada alta;

Que el sector de SPA cuenta con sauna seco, sala de relax, ducha escocesa, sauna húmedo, sala de masajes, hidromasajes y servicio de tratamiento de belleza;

Que en cuestiones de seguridad el edificio cuenta con salida de emergencia, detectores de humo en las habitaciones y espacios comunes, escalera de emergencia, matafuegos, rociadores, plan de evacuación, grupo electrógeno, luz de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, restaurante con menú a la carta, servicio a la habitación las 24 horas, internet inalámbrico por WI-FI, servicio de traslado, lavandería para el huésped, guardavalijas, servicio médico y preparación de la habitación con cambio de ropa de blanco con frecuencia diaria. Tienen a disposición de los huéspedes PC en espacios comunes y cuenta con jardín - espacios verdes con tratamiento paisajístico, folletería, sala de lectura, diarios y revistas.

Adicionalmente, el lugar cuenta además con vigilancia con personal;

Que en cuanto a las habitaciones, disponen de acceso con tarjeta magnética, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, utensilios y vajilla para infusiones, calefacción y refrigeración. Los baños están equipados con ducha sin pediluvio, bañera, secador de cabellos, bata de baño/pantufas, hidromasaje, ante baño, extensión de teléfono y artículos de tocador. Son en total ciento cuarenta (140) los baños que poseen ducha separada de la bañera;

Que es dable destacar que posee una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz, ancho de pasillos de un metro con sesenta (1,60) centímetros, rampa de acceso y menú para celíacos / otros;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal capacitado específicamente para el puesto el cual es bilingüe, cuentan con manual y cursos de procedimientos, e instalaciones independientes para uso del personal;

Que, por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, a programas de reducción de agua y energía, de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, uso de energías alternativas y utilización de productos biodegradable. Posee certificación bronce de hoteles más verdes - AHT;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-19303578-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cinco Estrellas", de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 39 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Wyndham Nordelta", cuyo titular de la explotación comercial es Julio Cesar Marchione (CUIT N° 20-17374628-9), ubicado en la Avenida del Puerto 240 de la localidad y partido de Tigre, como "HOTEL CINCO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 57-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-17199242-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos

turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, el titular Nicolás SALVATI (CUIT N° 20-93469664-7), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hostería Huentala", ubicado en el Paseo 110 N° 98 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-17199263-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 copia del impuesto inmobiliario ARBA donde consta nomenclatura catastral coincidente con la informada en la habilitación municipal (IF-2020-17199264-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2020-17199265-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5/10 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-17199266-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2020-17199267-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2020-17199268-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2020-17199269-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2020-17199270-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2020-17199271-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1974 y su última refacción realizada en 2019, permanece abierto en temporada alta y dispone de un total de cincuenta y seis (56) plazas y veintiuna (21) habitaciones, con tres (3) plantas edificadas a las que se accede mediante escalera;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y salón desayunador con capacidad para treinta (30) personas y un (1) baño;

Que el establecimiento dispone de medidas generales de seguridad y contra incendios compuestas por matafuegos, luces de emergencia y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, servicio médico, cambio de ropa de cama con periodicidad de tres (3) días, folletería y dispenser de agua en áreas comunes. Cuenta también, con un estacionamiento en la vereda con capacidad para diez (10) vehículos y cochera con capacidad para seis (6) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de TV plasma de 32", mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, placard y sommier. Los baños están equipados con ducha sin pediluvio y artículos de tocador. En cuanto a lo que respecta en cuestiones de refrigeración, cabe aclarar con solo cinco (5) de las habitaciones cuenta con sistema de aire acondicionado, asimismo todas poseen ventilador de techo;

Que en cuanto a instalaciones y servicios para personas con discapacidad, cuenta con ingreso mediante escalera, ancho de pasillos de 1,2 metros y estacionamiento señalizado pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal con contacto bilingüe, poseen cursos a disposición del personal como ser el de manipulación de alimentos y tienen instalaciones independientes para el uso del personal. Cuenta además con anfitrión de excelencia;

Que por último, se indica que el establecimiento adhiere a programas medioambientales como el de reducción de agua y energía. Además, adquieren sus productos con la modalidad a granel para disminuir el uso de los envases;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-19303579-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso d), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 51 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hostería Huentala", cuyo titular de la explotación comercial es Nicolás SALVATI (CUIT N° 20-93469664-7), ubicado en el Paseo 110 N° 98 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "HOSTERIA DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene

carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la clase otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 58-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-17125211-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10 GDEBA- MPPG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPPG del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, el titular Estela GUERRIERI (CUIT N° 23-05179628-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Resi San Bernardo", ubicado en la calle Falkner 298 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2020-17125343-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden 4, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (el mismo se encuentra vencido desde el 30 de Abril de 2020 pero debido al contexto y por la pandemia generada por el Covid19 todos los contratos están prorrogados) (IF-2020-17125350-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el Orden 3, constancia de habilitación municipal (IF-2020-17125346-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en el Orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-17125361-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1985, permanece abierto en temporada alta y dispone de un total de cincuenta y siete (57) plazas y dieciocho (18) habitaciones, con tres (3) plantas edificadas accediéndose a ellas por medio de escalera;

Que asimismo, cuenta con recepción equipada con teléfono y un (1) baño. Cuenta con una (1) sala de estar integrada con un (1) TV LED de 32" y un (1) baño. Posee además un (1) un salón desayunador con capacidad para veintidós (22) personas con un (1) TV LED de 32";

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuegos, detectores de humo en espacios comunes, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, de bar/confitería, internet inalámbrico por WIFI, guardavajillas y preparación de la habitación con cambio de ropa de cama con modalidad alternada cada tres (3) días o diario. Cuenta con vigilancia con personal, folletería, PC en espacios comunes y salade lectura. Por otro lado, cuenta con sistema de calefacción con estufas de tiro balanceado y de refrigeración con equipos de aire acondicionado;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, caja de seguridad, placard, sillas/butaca/sillón, mesa de trabajo, sistema de calefacción y los baños están equipados con ducha con pediluvio y artículos de tocador;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal con contacto bilingüe, poseen cursos a disposición del personal y tienen instalaciones independientes para el uso del personal;

Por último, según se desprende del formulario, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada

para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente.

Que en concordancia con el informe (IF-2020-19633268-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO
DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Resi San Bernardo", cuyo titular de la explotación comercial es Guerrieri Estela (CUIT N° 23-05179628-4), ubicado en la calle Falkner 298 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la clase otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 59-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-17170810-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10-GDEBA- MPPG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPPG del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma titular Estancia La Alameda S.A. (CUIT N° 30-70857311-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Estancia La Alameda", ubicado en Camino Circunvalación

Kilómetro 12.6 de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-17170903-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 el contrato de concesión (IF-2020-17170907-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2020-17170909-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-17170913-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año, dispone de un total de veinticuatro (24) plazas y once (11) habitaciones, una (1) planta edificada y su última refacción en el año 2005;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad y cinco (5) baños, cuatro (4) salas de estar integradas equipadas con TV Led de 40", salón desayunador/comedor con capacidad para veinticuatro (24) comensales, un (1) salón de usos múltiples equipado con TV Led de 50" dos (2) baños y parrilla, un (1) salón de convenciones con capacidad para mil (1000) personas equipado con guardarropa y diez (10) baños, un (1) salón de reuniones con internet inalámbrico por WI-FI, un (1) salón de juego con capacidad para veinticuatro (24) personas equipado con TV Led de 50", pin pong, juegos de mesa, metegol y dos (2) baños. Además, cuenta con una (1) piscina descubierta climatizada, solárium, e instalaciones gastronómicas en adyacencias;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuesto por compuestas por salida de emergencia, matafuego, grupo electrógeno, luz de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, pensión completa, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, diarios y revistas, animación, recreación y espectáculos, actividades deportivas para cabalgatas, paseos en carruaje, pesca, kayak y reserva ecológica, juegos exteriores para niños, sala de lectura, jardín- espacios verdes con tratamiento paisajístico, salón de juegos para niños, instalaciones deportivas para vóley y fútbol y estacionamiento descubierto sin límite, sistema de calefacción y refrigeración en lugares comunes por aire acondicionado frío/calor;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de, cómoda, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, colchones King, utensilios y vajilla para infusiones y sistema de calefacción. Los baños poseen bañera, secador de cabello y artículos de tocador;

Que es dable destacar que el establecimiento posee, acceso a nivel, dos (2) baños adaptados en lugares comunes, nueve (9) habitaciones adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, estacionamiento señalizado y menú para celíacos/otros;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con instalaciones independientes para usos del personal;

Que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales con programa de reducción de energía y agua y uso de energías alternativas.

Que en concordancia con el informe (IF-2020-17966297-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Alojamiento Turístico Rural"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso k), 9 inciso A), 11, 15, 16,18, 34, 35, 36, 38, 62 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Estancia La Alameda", cuya firma titular de la explotación comercial es Estancia La Alameda S.A. (CUIT N° 30-70857311-2), ubicado en Camino Circunvalación Kilómetro 12.6 de la localidad y partido de Chascomús, como "Alojamiento Turístico Rural" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de calificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o

elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 60-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-17254616-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA- MPPG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPPG del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma titular "Casa de Campo Las Acacias SRL" (CUIT N° 30-70887269-1), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Casa de Campo Las Acacias", ubicado en la calle Avenida Brasil N° 700 de la localidad y partido de Tandil;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, planilla de inscripción (PD-2020-17254826-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3, título de propiedad (IF-2020-17254834-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 9 contrato de comodato (IF-2020-17541685-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2020-17254835-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-17254838-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año, dispone de un total de diez (10) habitaciones, veintitrés (23) plazas y una (1) planta edificada;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono y un (1) baño, dos (2) salas de estar independientes con un (1) baño y salón desayunador con capacidad para veinte (20) huéspedes;

Que posee una (1) piscina descubierta con indicadores de profundidad, solárium, iluminación e instalaciones gastronómicas en adyacencia;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuesto por salida de emergencia, matafuego, luz de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama en días alternados, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, diarios y revistas, bicicletas, sala de lectura, y jardín-espacios verdes con tratamiento paisajísticos;

Que el establecimiento cuenta con un espacio de estacionamiento descubierta para diez (10) vehículos y semicubierto con capacidad para seis (6) vehículos. Posee también un sistema de calefacción por radiadores;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones están equipadas con mesa de luz, cómoda, espejo de cuerpo entero, placard, mesa de trabajo, y sistema de calefacción. Los baños cuentan con ante baño, ducha sin pediluvio, bañera y secador de cabello;

Que es dable destacar que posee instalaciones y servicios para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, como ser, ancho de pasillos de 2,50 metros, un (1) baño en lugares comunes y menú para celiacos/otros;

Que en cuanto a los recursos humanos cuentan con dos (2) personas con capacitación específica;

Que, por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, como utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-17966440-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería Dos Estrellas", de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso d), 9 inciso A), 11, 15, 16,18, 34, 35, 36, 38, 51 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPPG;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de

sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Casa de Campo Las Acacias”, cuya firma titular de la explotación comercial es “Casa de Campo Las Acacias SRL” (CUIT N° 30-70887269-1), ubicado en la calle Avenida Brasil N° 700 de la localidad y partido de Tandil, como “HOSTERIA DOS ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 61-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-16834800-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10- GDEBAMPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, el interesado Marcelo Ignacio YANNI (CUIT N° 20-16344077-7), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Hotel Puerta del Bosque”, ubicado en calle 12 N° 2480 de la localidad de Miramar, partido de General Alvarado;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, planilla de inscripción (PD-2020-16834815-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3, el contrato de locación (IF-2020-16834816-GDEBADTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4, la constancia de transferencia de habilitación en trámite (IF-2020-16834817-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-16834818-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 11 el Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior (IF-2020-17621152-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año, el hotel

dispone de un total de cuarenta y dos (42) plazas y dieciocho (18) habitaciones, un (1) ascensor con capacidad para tres (3) huéspedes y tres (3) plantas edificadas, por otra parte, el apart hotel cuenta con catorce (14) unidades y sesenta y seis (66) plazas;

Que asimismo ambas tipologías comparten recepción y sala de estar integrada equipada con teléfono y un (1) baño, un (1) salón comedor con capacidad para cien (100) huéspedes y dos (2) baños, equipado con TV de 50", una (1) piscina descubierta, una (1) cubierta y una (1) para niños, todas climatizadas y con servicio de guardavidas en temporada alta, indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, hidromasajes e iluminación. Cuenta con Spa, equipado con sauna seco, sala de masajes, hidromasajes y tratamiento de belleza;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, escalera de emergencia, matafuego en lugares comunes, plan de evacuación, luz de emergencia y señalización;

Que brinda para ambas tipologías, los servicios de desayuno buffet, bar/confitería, menú a la carta, servicio a la habitación 16 horas, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, preparación de la habitación, servicio médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en lugares comunes, diario y revistas, quincho, juegos exteriores para niños e instalaciones deportivas de golf, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico y estacionamiento descubierto con capacidad para dieciséis (16) vehículos y semicubierto con capacidad para dieciséis (16) vehículos;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones del hotel disponen de tarjeta magnética de acceso, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, colchones sommier y sistema de calefacción y refrigeración. Los baños poseen, ducha con pediluvio, bañera y secador de cabello;

Que las unidades del apart hotel disponen de tarjeta magnética de acceso, teléfono, el sistema calefacción y refrigeración es central tanto para los lugares comunes como en habitaciones, TV 40", mesa y sillas, cocina, heladera, juego de sillones, mesada, vajilla y utensilios, bajo mesada, mesa ratona, microondas, anafe. Las habitaciones de las unidades cuentan con TV 32", placard, mesa de luz y espejo de cuerpo entero. Los baños poseen duchas sin pediluvio, bañera y secador de cabello. Las unidades disponen también de mobiliario de jardín y parrilla;

Que es dable destacar que el hotel posee una (1) habitación adaptada, para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, ancho de pasillos de dos metros y cincuenta centímetros (2,5 m.) y acceso a nivel, estacionamiento señalizado y menú para celíacos/otros;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe;

Que de acuerdo al "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" surge que el puntaje obtenido asciende a ochenta puntos (80), por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-1955393-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel y Apart Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 incisos a) y b), 9 inciso A), 10, 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 46 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Puerta del Bosque", cuyo titular de la explotación comercial es Marcelo Ignacio YANNI (CUIT N° 20-16344077-7), ubicado en calle 12 N° 2480 de la localidad de Miramar, partido de General Alvarado, como "HOTEL y APART HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 62-SSTMPCEITGP-2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-17295692-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA- MPPG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPPG del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, el interesado Rodolfo PEREYRO (CUIT N° 20-04551792-7), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hostería San Marcos", ubicado en la calle Avenida 1 N° 418 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, planilla de inscripción (PD-2020-17295731-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3, el contrato de locación (IF-2020-17295733-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2020-17295734-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-17295735-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1995, permanece abierto en tópicos alta, dispone de un total de veintisiete (27) habitaciones, sesenta y tres (63) plazas y dos (2) plantas dificultadas a las que se accede mediante escaleras;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono y caja de seguridad general, una (1) sala de estar independiente, salón desayunador con capacidad para cuarenta y cuatro (44) huéspedes, TV de 40" y dos (2) baños, un (1) salón de usos múltiples equipado con teléfono, Tv 40", parrilla y dos (2) baños con una capacidad para veinticuatro (24) personas;

Que dispone de una (1) piscina climatizada descubierta con indicadores de profundidad, solárium, hidromasajes, iluminación e instalaciones gastronómicas en adyacencia. Asimismo, cuenta con Spa equipado con sala de masajes y un (1) gimnasio equipado con cuatro (4) aparatos;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuesto por salida de emergencia, matafuego, luz de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la habitación, servicio médico, cambio de ropa de cama en días alternados, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, diarios y revistas, servicio de blanco y elementos para playa, PC en espacios comunes, servicio de acomodador de vehículos, quincho y sala de lectura;

Que el establecimiento cuenta con un espacio de estacionamiento descubierta y cochera con capacidad para veinticinco (25) vehículos. Posee también un sistema de calefacción por piso radiante y sistema de refrigeración por aire acondicionado;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones, sistema de calefacción y sistema de refrigeración. Los baños cuentan con ducha con pediluvio y secador de cabello y artículos de tocador;

Que el establecimiento no dispone de una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con capacitación específica en lenguaje de señas, contacto bilingüe, manual de procedimiento, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para uso del personal;

Que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, como, utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-17966295-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso d), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 50 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPPG;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hostería San Marcos", cuyo titular de la explotación comercial es Rodolfo PEREYRO (CUIT N° 20-04551792-7), ubicado en la calle Avenida 1 N° 418 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "HOSTERIA TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 63-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-17414656-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la titular María Agustina RODRIGUEZ (CUIT N° 27-36896454-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Aroma de Campo" ubicado en calle De Los Patos N° 25 de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-17414839-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 el título de propiedad (IF-2020-17414844-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2020-17414849-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5, 6, y 7 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-17414851-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-17414857-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-17414859-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la

presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2012 y su última refacción realizada en el mismo año, permanece abierto todo el año, dispone de tres (3) unidades de dos (2) ambientes, tres (3) plantas edificadas y un total de nueve (9) plazas;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida y luz de emergencia.

Que brinda los servicios de internet inalámbrico por Wi-Fi, guardavajillas, preparación de la unidad, cambio de ropa de cama días alternados, vigilancia con personal, juegos exteriores para niños, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico, estacionamiento general descubierto con capacidad para tres (3) vehículos y una (1) piscina descubierta, cercada con iluminación, y solárium;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las unidades disponen de sistema de calefacción y refrigeración, TV Led de 32" en lugares comunes de las unidades, mesas y sillas, cocina, juego de sillones, sofá cama, futón, anafe, cocina, mesada, alacena, bajo mesada, horno eléctrico, heladera con freezer y pava eléctrica;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de placard, mesa de luz, cómoda y colchones. Los baños están equipados con duchas con pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador. Cada unidad dispone de patio, parrilla, tendedero y pileta de lavar la ropa;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con contacto bilingüe/trilingüe e instalaciones independientes para uso del personal.

Que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción de energía y aguijón utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-19303548-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico extrahotelero como "Departamentos sin Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 8 inciso a), 9 inciso b), 11, 15, 16, 18, 63, 64 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico extrahotelero denominado "Aroma de Campo" cuya titular de la explotación comercial es María Agustina RODRIGUEZ (CUIT N° 27-36896454-4), ubicado en calle De Los Patos N° 25 de la localidad y partido de Chascomús, como "Departamentos sin Servicios" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La titular de la explotación comercial del establecimiento extrahotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 64-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-17355841-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la

promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la titular María del Carmen IRAZOQUI (CUIT N° 27-16396313-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Amares", ubicado en calle Avenida Costanera N° 278 de la localidad de Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 15 el formulario de inscripción (PD-2020-18212849-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 16 escritura de compraventa del establecimiento (IF-2020-18212854-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2020-17355949-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) en el Orden N° 17 Revalida anual de la habilitación (IF-2020-18212856-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en el Orden N° 5, 6, 7, 8, 9 y 10, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-17355956-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-17355962-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-17355969-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-17355976-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-17355984-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-17355990-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2018 y su última refacción en el año 2019, permanece abierto todo el año, posee cuatro (4) unidades monoambiente y dos (2) de dos ambientes;

Que asimismo cuenta con teléfono de contacto, sala de estar, salón de usos múltiples con capacidad para doce (12) personas equipado con dos (2) baños, mesa, bancos, sillones, libros, juegos y un (1) hidromasaje;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuego, luz de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de internet inalámbrico por WI-FI, el cambio de ropa de cama no se realiza, se entrega a su llegada sin recambio, folletería y estacionamiento general semicubierto para tres (3) vehículos, cochera general para tres (3) vehículos y cochera en unidades;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las unidades disponen de caja de seguridad, sistema de calefacción por radiadores y refrigeración con ventiladores de pie, mesa y sillas, cocina, mesada, heladera con freezer, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, bajo mesada, extractor, microondas, cafetera y pava eléctrica;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, cómoda, colchones de 1,40 por 1,90 metros y TVLCD 32". Los baños cuentan con ducha con pediluvio. Asimismo, todas las unidades cuentan con patio, tendedero, mobiliario de jardín, pileta de lavar la ropa y parrilla;

Que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales con programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-19303567-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico extrahotelero como "Departamentos sin Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 8 inciso a), 9 inciso B), 11, 15, 16, 18, 63, 64 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico extrahotelero denominado "Amares" cuya titular de la explotación comercial es María del Carmen IRAZOQUI (CUIT N° 27-16396313-8), ubicado en la calle Avenida Costanera N° 278 de la localidad de Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita, como "Departamentos sin Servicios" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La titular de la explotación comercial del establecimiento extrahotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del

establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 65-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-16345711-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma FIDEICOMISO HOWARD JOHNSON CHASCOMUS (CUIT N° 30-71418342-3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Howard Johnson Chascomús", ubicado en la calle Lobería N° 738 de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-16345984-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 título de propiedad del establecimiento (IF-2020-16345989-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2020-16345993-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en Orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-16346026-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en el Orden 9 Ordenanza Municipal de prórroga de habilitación (IF-2020-17303112-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2013 y su última refacción en el año 2020, permanece abierto todo el año, dispone de un total de ciento ochenta y dos (182) plazas y noventa y una (91) habitaciones, posee tres (3) plantas edificadas y un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas;

Que asimismo la recepción y la sala de estar se encuentran integradas en un mismo ambiente, equipadas con teléfono, televisor LED 32" y un (1) baño. El desayunador/comedor cuenta con capacidad para ciento veinte (120) personas, con dos (2) baños y un (1) televisor LED 48";

Que dispone de dos (2) Salones de Usos Múltiples con capacidad para sesenta (60) personas cada uno, equipados con mesas, sillas, dos (2) baños y aire acondicionado;

Que posee un (1) salón de convenciones con capacidad para seiscientos (600) personas y dos (2) baños, un (1) salón de juegos para veinte (20) personas, equipado con ping pong, juegos de mesa, metegol, plaza blanda, un (1) baño y personal para el cuidado de niños;

Que cuenta con dos (2) piletas, una (1) descubierta y la otra cubierta climatizada con indicadores de profundidad, elementos de salvamento, iluminación, solárium e instalaciones gastronómicas en adyacencia;

Que dispone de Spa, sauna seco, hidromasajes, sala de masajes y tratamientos de belleza;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida y escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luz de emergencia, detector de humo en habitaciones y lugares comunes, señalización y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno buffet/americano completo, bar/confitería, menú a la carta, media pensión, comidas rápidas, servicio a la habitación doce (12) horas, internet inalámbrico WI-FI, lavandería para el huésped, guardavalijas,

preparación de la habitación, cambio de ropa de cama diario, vigilancia monitoreada y con personal, servicio médico, folletería, diarios, revistas, servicio de blanco para playa, actividades deportivas (equipo de recreación interno), bicicletas, animación, recreación y espectáculos, salón de juegos para niños, instalaciones deportivas vóley y fútbol, estacionamiento descubierto para ochenta (80) automóviles, sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado y espacios verdes con tratamiento paisajístico;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso y corte de energía, teléfono, caja de seguridad, frigobar, placard, mesa de luz, cómoda, espejo de cuerpo entero, mesa de trabajo, silla/butaca, colchones somier King y Queen, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños poseen bañera, secador de cabello y amenidades de cadena;

Que es dable destacar que posee instalaciones y servicios para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, ingreso al establecimiento con rampa a nivel, ancho de pasillos de dos (2) metros, accesos al restaurante, kids club, salones, un (1) baño en espacios comunes, dos (2) habitaciones totalmente adaptadas y menú para celíacos/otros;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición e instalaciones independientes para el personal;

Que, por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción de energía y agua, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, utilización de productos biodegradables, adhesión a pautas medioambientales y hoteles más verdes AHT;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-17966324-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 40 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Howard Johnson Chascomús", cuyo titular de la explotación comercial es la firma FIDEICOMISO HOWARD JOHNSON CHASCOMUS (CUIT N° 30-71418342-3), ubicado en la calle Lobería N° 738 de la localidad y partido de Chascomús, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 66-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-18108194-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA- MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción,

Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la interesada Vanina MILIONE (CUIT N° 27-28753757-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Casa Nanet", ubicado en la calle Alsina N° 2454 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden 3 contrato de comodato (IF-2020-18108446-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2020-18108450-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 10 formulario de inscripción (PD-2020-18131924-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en el orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-18108460-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1930 y su última refacción fue realizada en el año 1973, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuarenta y nueve (49) plazas, veintitrés (23) habitaciones y dos (2) plantas edificadas;

Que asimismo cuenta con recepción y sala de estar integradas en un mismo ambiente, equipada con teléfono, caja de seguridad general, televisor LED 32" y un (1) baño, salón desayunador con capacidad para veinticuatro (24) personas y un (1) baño;

Que Brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, servicio médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días y folletería;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, placard, silla/butaca, espejo cuerpo entero, colchones de resortes (la cardeuse) y de alta densidad (canon). Los baños poseen ducha sin pediluvio, papel higiénico y jabón;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe y cursos a disposición del personal;

Que el establecimiento no dispone de una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-19303543-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Una Estrella", de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso a), 9 inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 43 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Casa Nanet", cuya titular de la explotación comercial es Vanina MILIONE (CUIT N° 27-28753757-9), ubicado en la calle Alsina N° 2454 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o

elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 67-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-18230312-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10-GDEBA- MPPG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPPG del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, el titular Héctor Roberto Zambrana (CUIT N° 20-13002282-1), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas Aldea Serrana", ubicado en la calle Calfucurá N° 320 de la localidad de Sierra de la Ventana partido de Tornquist;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-18230357-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 la escritura de compra-venta del establecimiento (IF-2020-18230358-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2020-18230359-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-18230363-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2012 y su última refacción fue en el 2015, permanece abierto todo el año y dispone de un total de dieciocho (18) plazas y cinco (5) unidades;

Que, asimismo, cuenta con recepción equipada con teléfono y caja de seguridad;

Que cuenta con una (1) piscina descubierta con cerco perimetral, y solárium;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuegos en cada unidad y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet dentro de la misma unidad con opción para celíacos/otros, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, cambio de ropa de cama con días alternados, vigilancia monitoreada, folletería y jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico con juegos exteriores para niños;

Que, asimismo, posee estacionamiento señalizado con capacidad para un (1) vehículo por cada unidad;

Que todas las unidades disponen de aire acondicionado, calefactores y ventiladores de techo. Cuentan además con TV de 32", mesas y sillas, cocina, heladera con freezer, mesada, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, bajo mesada, extractor y microondas. Las habitaciones de las unidades cuentan con placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero y sommier. Los baños de las unidades están equipados con ducha sin pediluvio, bañera, secador de cabello e hidromasajes. Además, cuentan con patio, tendedero, mobiliario de jardín, parrilla y pileta para lavar ropa;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con capacitación específica, personal de contacto bilingüe e instalaciones independientes para uso del personal;

Que, por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como ser: programa de reducción de energía y agua y programa de tratamiento de residuos líquidos y sólidos; también cuenta con certificación de OPDS;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-19303546-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Dos Estrellas", de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso i), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 59 y concordantes

del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Cabañas Aldea Serrana", cuyo titular de la explotación comercial es Héctor Roberto Zambrana (CUIT N° 20-13002282-1), ubicado en la calle Calcururá N° 320 de la localidad de Sierra de la Ventana partido de Tornquist, como "CABAÑAS DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 68-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-17925827-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma CARINVER S.A. (CUIT N° 30-70757843-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Torrecillas", ubicado en la calle Ciruelo 24 de la localidad de Cariló, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-17925980-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 el título propiedad del establecimiento (IF-2020-17925991-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 9 copia del estatuto de la sociedad, (IF-2020-17957590-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2020-17925994-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-17926021-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2002 y su última refacción realizada en 2018, permanece abierto todo el año y dispone de un total de veintisiete (27) unidades, con tres (3) plantas edificadas y un (1) ascensor;

Qué, asimismo, cuenta con recepción equipada con teléfono, una (1) sala de estar integrada y un (1) un salón desayunador que también es utilizado como salón comedor con capacidad para ochenta (80) personas, toda esta área cuenta con dos (2) baños;

Que según se desprende del formulario de inscripción, cuenta con dos (2) salones de usos múltiples con capacidad para treinta (30) personas cada uno con un (1) baño. Los mismos cuentan con mesa de ping pong y pool, metegol, pelotero y juegos de mesa;

Que, por otro lado, cuenta con tres (3) piscinas climatizadas, una (1) descubierta, una (1) cubierta y la tercera apta para niños. Las mismas cuentan con iluminación, indicadores de profundidad, cerca perimetral, solárium, elementos de salvamento e hidromasajes. Es importante destacar que cuentan con personal de guardavidas en temporada alta;

Que posee también un área de Spa con sauna húmedo, sala de masajes, sala de relax, sauna seco, hidromasajes, ducha escocesa, ducha finlandesa y posibilidades de contratar tratamientos de belleza. También cuenta con un gimnasio provisto de seis (6) aparatos;

Que, en cuanto a las medidas de seguridad, el establecimiento dispone de salida de emergencia, escalera de emergencia, matafuegos en lugares comunes, plan de evacuación, luces de emergencia y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno buffet y continental, bar/confitería, restaurante con menú a la carta y comidas rápidas con opción de media pensión y pensión completa. Además cuenta con servicio a la unidad de doce (12) horas al día, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, servicio médico, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama con una periodicidad de tres (3) días, vigilancia monitoreada y con personal, dispenser de agua en áreas comunes, diarios y revistas, servicio de blanco y elementos para playa, actividades deportivas, animación, recreación y espectáculos, PC en espacios comunes, salón de juegos para niños, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico, juegos exteriores para niños y balneario;

Que el establecimiento posee estacionamiento general descubierto con capacidad para veintisiete (27) vehículos. Cuenta también con sistema de calefacción y refrigeración;

Que todas las unidades disponen de teléfono, caja de seguridad, sistema de calefacción y sistema de refrigeración por aire acondicionado central, dos (2) televisores Smart de 44" y Led de 32", mesas y sillas, cocina, heladera con freezer, juego de sillones, mesada, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, bajo mesada, extractor, mesa ratona, microondas, anafe, horno eléctrico, pava eléctrica y tostadora. Las habitaciones de las unidades cuentan con sistema de calefacción central y sistema de refrigeración por aire acondicionado individual, placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, cómoda y sommier. Los baños están equipados con ducha sin pediluvio, bañera, secador de cabellos, bata de baño/pantufas, hidromasaje y artículos de tocador. Cuentan además con mobiliario de jardín y parrilla;

Que es dable destacar que posee rampa de ingreso, estacionamiento señalizado, menú para celiacos/otros y cuatro (4) unidades adaptadas para personas con discapacidad motriz;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal con capacitación específica, de contacto bilingüe, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que, por último, se indica que el establecimiento adhiere a programas de reducción de consumo de energía con uso de lámparas LED además de contar con la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-18916678-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso b), 9 inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 45 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Torrecillas", cuyo titular de la explotación comercial es CARINVER S.A. (CUIT N° 30-70757843-9), ubicado en la calle Ciruelo 24 de la localidad de Cariló, partido de Pinamar, como "APART HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría

otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 185-MCPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-21076060-GDEBA-DDDPPMCPGP mediante el cual se propicia la designación del Licenciado en Periodismo Matias Luciano SCILABRA en el cargo de Director de Redacción en la Dirección Provincial de Prensa de la Subsecretaría de Producción y Contenidos del Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-30-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Comunicación Pública;

Que se impulsa la designación, a partir del 5 de octubre de 2020, del Licenciado en Periodismo Matias Luciano SCILABRA (DNI N° 33.846.571 - Clase 1988), en el cargo de Director de Redacción, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, en la Subsecretaría de Producción y Contenidos, Dirección Provincial de Prensa, a partir del 5 de octubre de 2020 al Licenciado en Periodismo Matias Luciano SCILABRA (DNI N° 33.846.571 - Clase 1988) en el cargo de Director de Redacción, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 500-IPLYCMJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-16922000-GDEBA-IPLYCMJGM por el cual tramita la solicitud de permisos para gestionar "Solicitud de alta de Trata de Expediente con Reserva Parcial" en el ámbito del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 14.828 se creó el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" y por Decreto N° 1018/16 se aprobó el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires generando la plataforma para la gestión de expedientes electrónicos, determinando en su Anexo II su obligatoriedad;

Que por RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría Legal y Técnica se aprobó el "Procedimiento para el alta de nuevos Tipos de Documentos y Tratas de Expedientes con carácter reservado en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires;

Que se propicia que cierto personal del Instituto Provincial de Lotería y Casinos cuente con la posibilidad de generar y tramitar en forma reservada expedientes relacionados con las medidas realizadas en el ámbito del Organismo a raíz del denominado COVID-19, según lo dispuesto en los Anexos I (IF-2017-05414166-GDEBA-DPCYIGPSLYT) y II (IF-2017-05415036-GDEBA-DPCYIGPSLYT) de la mencionada Resolución;

Que la justificación del presente trámite radica en el secreto y resguardo que debe obrar en este tipo de actuaciones en tanto contendrán información de carácter personal como son las actas y medidas tomadas en relación al personal del Instituto, ello según Ley 25.326;

Que en consecuencia resulta indispensable el tratamiento reservado de las actuaciones que contengan datos personales e información sensible del personal del IPLyC;

Que ha tomado debida intervención conforme el procedimiento aprobado por Resolución N° RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM, Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Mejora Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital;

Que la presente medida se dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4º y 9 inciso i) de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobadas por el artículo 2º del Decreto 1170/92 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar la generación, producción, visualización de la Trata "MSAL0111 - Atención por COVID 19 - Solicitudes Administrativas - Reservada" en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA) de uso exclusivo de este Instituto, a los usuarios que a continuación se detallan:

- Sebastián SILVESTRE (DNI N° 28.643.805) - Director Jurídico Legal. (usuario con permiso de gestión de reserva en tramitación)

- Julieta Romina MUJICA (DNI N° 22.610.121) - Personal Administrativo.

- Camilo Alberto DURAN BARRERA (DNI N° 94.838.599) - Personal Administrativo.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y remitir a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa. Cumplido, archivar.

Omar Galdurralde, Presidente

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 532-MHYFGP-2020

Expediente N° EX-2020-20868038-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ente Administrador Astillero Río Santiago - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 533-MHYFGP-2020

Expediente N° EX-2020-20670175-GDEBA-DASMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Instituto de Obra Médico Asistencial - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 535-MHYFGP-2020

Expediente N° EX-2020-20691426-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 536-MHYFGP-2020

Expediente N° EX-2020-21973395-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 537-MHYFGP-2020

Expediente N° EX-2020-21750949-GDEBA-DASPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 538-MHYFGP-2020

Expediente N° EX-2020-21686899-GDEBA-DASMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Salud - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 539-MHYFGP-2020

Expediente N° EX-2020-21737857-GDEBA-DASMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Dirección General de Cultura y Educación - "Trámite preferencial Atención por Coronavirus (COVID -19)" Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Resoluciones Firma Conjunta

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 49-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-17980528-GDEBA-DDDPPMCPGP, por el cual tramita la designación de Juan Manuel CASTRO y Manuel Ismael LEGUIZAMON en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia designar a partir del 1º de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Juan Manuel CASTRO (DNI 34.462.595 - Clase 1989) y Manuel Ismael LEGUIZAMON (DNI 30.426.187 - Clase 1983), con retribución equivalente a la Categoría 5, del Agrupamiento Personal Servicio, Cargo Inicial, para desempeñar tareas de conducción de vehículos oficiales en los términos del Decreto N° 588/19, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que se torna indispensable contar con el servicio de los agentes, reuniendo los mismos los requisitos legales, idoneidad y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en que han sido propuestos;

Que asimismo se informa que los citados agentes desempeñarán tareas de conducción de vehículos oficiales con dedicación plena de labor correspondiendo incluirlos en el régimen del Decreto N° 588/19 y asignarle las bonificaciones establecidas en los artículos 3º y 4º del citado Decreto;

Que se tramitará por cuerda separada, la adecuación presupuestaria de los cargos para afrontar las designaciones mencionadas, las cuales deberán ajustarse al ejercicio presupuestario vigente.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia; Que las designaciones que se propician, se efectúan de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, sus modificatorios; Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS
MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y EL MINISTRO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1º de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Juan Manuel CASTRO (DNI 34.462.595 - Clase 1989) y Manuel Ismael LEGUIZAMON (DNI 30.426.187 - Clase 1983), ambos con retribución equivalente a la Categoría 5, del Agrupamiento

Personal Servicio, Cargo Inicial, para desempeñar tareas de conducción de vehículos oficiales en los términos del Decreto N° 588/19, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Incluir a los agentes mencionados en el artículo precedente por desempeñar tareas de conducción de vehículos oficiales con dedicación plena de labor, a partir del 1º de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en el régimen del Decreto N° 588/19 y asignarles las bonificaciones establecidas en los artículos 3º y 4º del citado Decreto;

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por el Capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165, Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 483, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 1 - Servicio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra; Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 50-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-18036187-GDEBA-DDDPPMCPGP, por el cual tramita la designación de diversos agentes en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia designar en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor, por el período establecido, para cumplir funciones según Anexo IF-2020-18037711-GDEBA-DDDPPMCPGP;

Que se torna indispensable, contar con el servicio de los agentes, reuniendo los mismos, los requisitos legales, idoneidad y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en que han sido propuestos;

Que se tramitará por cuerda separada, la adecuación presupuestaria de los cargos para afrontar las designaciones mencionadas, las cuales deberán ajustarse al ejercicio presupuestario vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones que se propician, se efectúan de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios; Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor, por el período establecido para cumplir funciones según Anexo IF-2020-18037711-GDEBA-DDDPPMCPGP el cual pasa a formar parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por el Capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165, Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Subprograma 0, Proyecto 0, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, y según lo detallado en el Anexo IF-2020-18900394-GDEBA-DCYPMCPGP.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra; Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXOS

IF-2020-18037711-GDEBA-DDDPPMCPGP	cd04baa1e1a88cff0d39d8d1e86c85f57d75179df151a48e7f0e40b5c7ff47e	Ver
IF-2020-18900394-GDEBA-DCYPMCPGP	1dd7df55ac48838e319f33359213f1135e9f46a105c6075bd90621d3a7f21737	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 51-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-18970984-GDEBA-DDDPPMCPGP, por el cual tramita la designación de Gastón Dardo GONZALEZ y Joaquín MENENDEZ BUSSETTI en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia designar a Gastón Dardo GONZALEZ (DNI 21.736.567- Clase 1970) y Joaquín MENENDEZ BUSSETTI (DNI 43.084.435 - Clase 2001) en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor, por el período establecido, para cumplir funciones según IF-2020-19810483-GDEBA- DDDPPMCPGP;

Que se torna indispensable, contar con el servicio de los agentes, reuniendo los mismos, los requisitos legales, idoneidad y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en que han sido propuestos;

Que se tramitará por cuerda separada, la adecuación presupuestaria de los cargos para afrontar las designaciones mencionadas, las cuales deberán ajustarse al ejercicio presupuestario vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones que se propician, se efectúan de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios; Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, a Gastón Dardo GONZALEZ (DNI 21.736.567- Clase 1970) y Joaquín MENENDEZ BUSSETTI (DNI 43.084.435 - Clase 2001) en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor, por el período establecido para cumplir funciones según Anexo IF-2020-19810483-GDEBA-DDDPPMCPGP el cual pasa a formar parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por el Capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165, Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Subprograma 0, Proyecto 0, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, y según lo detallado en el Anexo IF-2020-19591832-GDEBA-DCYPMCPGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

ANEXO/S

IF-2020-19810483-GDEBA-
DDDPPMCPGP

cf109fda6c891f26703baa1610cc8c8f2420a96452a3e82aa2911d92c1fe008c [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 52-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-17459704-GDEBA-DDDPPMCPGP, por el cual tramita la designación de diversos agentes en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia designar en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor, por el período establecido, para cumplir funciones según Anexo IF-2020-17365435-GDEBA-DDDPPMCPGP;

Que se torna indispensable, contar con el servicio de los agentes, reuniendo los mismos, los requisitos legales, idoneidad y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en que han sido propuestos;

Que se tramitará por cuerda separada, la adecuación presupuestaria de los cargos para afrontar las designaciones mencionadas, las cuales deberán ajustarse al ejercicio presupuestario vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría

General de la Provincia;

Que las designaciones que se propician, se efectúan de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios; Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor, por el período establecido para cumplir funciones según Anexo IF-2020-17365435-GDEBA-DDDPPMCPGP el cual pasa a formar parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por el Capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165, Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Subprograma 0, Proyecto 0, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, y según lo detallado en el Anexo IF-2020-17934135-GDEBA-DCYPMCPGP.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra; Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2020-17365435-GDEBA-DDDPPMCPGP	cbacf8d88f126f5bd7f7aeaa18cac14223a7b829f34fcd0cad56cf296e25f000	Ver
IF-2020-17934135-GDEBA-DCYPMCPGP	46bf92cfbf045eb27d0329066cd27cfefd263308bef8a2a0378cc32da2e3cc55	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 53-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-16929774-GDEBA-DDDPPMCPGP, por el cual tramita la designación de Osvaldo Jesús ALFARO, Facundo Emmanuel RUSSO y Leonel Román SIGAL en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia designar a partir del 1 de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Osvaldo Jesús ALFARO (DNI 31.534.972 - Clase 1985), Facundo Emmanuel RUSSO (DNI 38.605.476 - Clase 1994) y Leonel Román SIGAL (DNI 25.664.238 - Clase 1976), con retribución equivalente a la Categoría 5, del Agrupamiento Personal Servicio, Cargo Inicial, para desempeñar tareas de conducción de vehículos oficiales en los términos del Decreto N° 588/19, con un régimen horario de cuarenta y ocho(48) horas semanales de labor;

Que se torna indispensable contar con el servicio de los agentes, reuniendo los mismos los requisitos legales, idoneidad y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en que han sido propuestos;

Que asimismo se informa que los citados agentes desempeñarán tareas de conducción de vehículos oficiales con dedicación plena de labor correspondiendo incluirlos en el régimen del Decreto N° 588/19 y asignarle las bonificaciones establecidas en los artículos 3° y 4° del citado Decreto;

Que se tramitará por cuerda separada, la adecuación presupuestaria de los cargos para afrontar las designaciones mencionadas, las cuales deberán ajustarse al ejercicio presupuestario vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones que se propician, se efectúan de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, sus modificatorios; Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Osvaldo Jesús ALFARO (DNI 31.534.972 - Clase 1985), Facundo Emmanuel RUSSO (DNI 38.605.476 - Clase 1994) y Leonel Román SIGAL (DNI 25.664.238 - Clase 1976), todos con retribución equivalente a la Categoría 5, del Agrupamiento Personal Servicio, Cargo Inicial, para desempeñar tareas de conducción de vehículos oficiales en los términos del Decreto N° 588/19, con un régimen horario de cuarenta y ocho(48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Incluir a los agentes mencionados en el artículo precedente por desempeñar tareas de conducción de vehículos oficiales con dedicación plena de labor, a partir del 1° de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en el régimen del Decreto N° 588/19 y asignarles las bonificaciones establecidas en los artículos 3° y 4° del citado Decreto;

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por el Capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165, Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 483, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 1 - Servicio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra; Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 227-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01696449-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre de 2018 y mayo de 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D, del Contrato de Concesión;

Que en el orden 3, obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que "...instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1° de junio de 2018..." se informa que la prestadora ha declarado la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que "...se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en el orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Monte Hermoso Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1° Semestre de Control del año 2019..., NO se registraron penalizaciones en tales conceptos..." y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en el orden 7, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA, por

no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2018 y mayo de 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1006

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 228-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01699186-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE SAN BERNARDO LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 a mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D, del Contrato de Concesión;

Que en el orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la revisión tarifaria Integral, - vigente a partir del 1° de junio de 2018...", la prestadora declaró la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que "...sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en el orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de San Bernardo Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019... NO se registraron penalizaciones en tales conceptos..." y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en el orden 7, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE SAN BERNARDO LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 a mayo 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE SAN BERNARDO LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1006

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 229-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01702016-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ESCOBAR NORTE, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 a mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D, del Contrato de Concesión;

Que en el orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la revisión tarifaria Integral, -vigente a partir del 1° de junio de 2018-...", la prestadora declaró la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que "...sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en el orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en el orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Escobar Norte Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019... NO se registraron penalizaciones en tales conceptos..." y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en el orden 7, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ESCOBAR NORTE, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 a mayo 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ESCOBAR NORTE. Cumplido, archivar.
ACTA N° 1006

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 230-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01701632-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 a mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D, del Contrato de Concesión;

Que en el orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1° de junio de 2018-, se informa que la prestadora ha declarado la existencia de penalizaciones por un importe total de Pesos treinta y tres mil ochenta y dos con 45/100 (\$33.082,45)...";

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en el orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Chacabuco Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019... se registraron penalizaciones en tales conceptos por un importe de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS CON 45/100 (\$ 33.082,45)...” y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en el orden 7, señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos Contratos de Concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Distribuidor se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales -que revisten carácter de declaración jurada- referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, en el marco de la Resolución OCEBA 251/11;

Que, procesada dicha información, y verificada la existencia de apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, punto 4, corresponde la aplicación de penalizaciones;

Que, no obstante ello y en caso de comprobarse en la práctica, inexactitudes y/u omisiones en los datos suministrados en las tablas correspondientes al Sistema de Calidad, el Organismo evaluará la aplicación de eventuales sanciones complementarias;

Que el Subanexo D punto 5.3 establece, con relación a la modalidad para la devolución de las multas a los usuarios afectados por los desvíos a los parámetros comerciales, que las mismas deberán ser restituidas "directamente", como "un crédito en la próxima factura emitida, o, en caso que exceda dicha facturación, en las próximas facturas";

Que, a tal efecto, se hace necesario aprobar el monto de la penalización que surge de la información suministrada por el Distribuidor, la cual se caracteriza por su alcance de declaración jurada, sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, se desprende que de la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por el Concesionario sobre los parámetros de Calidad Comercial correspondientes al período de diciembre 2018 a mayo 2019, se registraron penalizaciones por un importe Pesos treinta y tres mil ochenta y dos con 45/100 (\$33.082,45);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer el monto de la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA por apartamientos a los parámetros de calidad comercial, en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 a mayo 2019, el cual asciende a la suma de Pesos treinta y tres mil ochenta y dos con 45/100 (\$33.082,45), conforme lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/2011.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA, que en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el artículo primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 4º. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1006

Marcelo Ruben Juiz, Presidente, **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 231-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01699269-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE TRENQUE LAUQUEN, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 a mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D, del Contrato de Concesión;

Que en el orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1° de junio de 2018-...", la prestadora declaró la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en el orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Trenque Lauquen Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019... NO se registraron penalizaciones en tales conceptos..." y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en el orden 7, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE TRENQUE LAUQUEN, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 a mayo 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE TRENQUE LAUQUEN. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1006

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 232-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N° 186/19, lo actuado en el EX-2020-01701412-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE MAR DE AJO, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 a mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en el orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D

producto de la Revisión Tarifaria Integral, -vigente a partir del 1° de junio de 2018-, se informa que la prestadora ha declarado la existencia de penalizaciones por un importe total de Pesos dieciséis mil seiscientos ochenta y ocho con 10/100 (\$16.688,10)...”;

Que, finalmente, indicó que “...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...”;

Que en el orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó “...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en el orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Mar de Ajó Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019... se registraron penalizaciones en tales conceptos por un importe de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 10/100 (\$ 16.688,10)...” y remite las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en el orden 7, señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos Contratos de Concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Distribuidor se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales -que revisten carácter de declaración jurada- referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, en el marco de la Resolución OCEBA 251/11;

Que, procesada dicha información, y verificada la existencia de apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, punto 4, corresponde la aplicación de penalizaciones;

Que, no obstante ello y en caso de comprobarse en la práctica, inexactitudes y/u omisiones en los datos suministrados en las tablas correspondientes al Sistema de Calidad, el Organismo evaluará la aplicación de eventuales sanciones complementarias;

Que el Subanexo D punto 5.3 establece, con relación a la modalidad para la devolución de las multas a los usuarios afectados por los desvíos a los parámetros comerciales, que las mismas deberán ser restituidas “directamente”, como “un crédito en la próxima factura emitida, o, en caso que exceda dicha facturación, en las próximas facturas”;

Que, a tal efecto, se hace necesario aprobar el monto de la penalización que surge de la información suministrada por el Distribuidor, la cual se caracteriza por su alcance de declaración jurada, sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, se desprende que de la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por el Concesionario sobre los parámetros de Calidad Comercial correspondientes al período de diciembre 2018 a mayo 2019, se registraron penalizaciones por un importe Pesos dieciséis mil seiscientos ochenta y ocho con 10/100 (\$16.688,10);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer el monto de la penalización correspondiente a la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE MAR DE AJO por apartamientos a los parámetros de calidad comercial, en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 a mayo 2019, el cual asciende a la suma de Pesos dieciséis mil seiscientos ochenta y ocho con 10/100 (\$16.688,10), conforme lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/2011.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE MAR DE AJO, a que en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el artículo primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE MAR DE AJO. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1006

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 233-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2020-22038243-GDEBA-GMOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que el artículo 19 de la Resolución MIVySP N° 1713/2019 aprueba los valores mensuales por los costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir de agosto de 2019, cuyos valores se detallan en el Anexo 28 de la misma;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia y, en virtud de ello, a través del artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541;

Que por Decreto PBA N° 132/20, se declaró la emergencia sanitaria en territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad por el nuevo Coronavirus (Covid- 19), siendo su última prórroga aprobada por el Decreto N° 771/20;

Que la situación epidemiológica ha vuelto ineludible la necesidad de adoptar medidas tendientes a proteger a la población de un posible contagio y circulación del virus y en el marco de la emergencia, se hace necesario atender con especial énfasis a la población más vulnerable donde el Estado tiene como uno de sus objetivos principales la protección de los ciudadanos y el goce efectivo de sus derechos esenciales;

Que la COOPERATIVA ELÉCTRICA, CRÉDITO, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA y la COOPERATIVA DEELECTRICIDAD DE GENERAL BALCARCE LIMITADA, no han cumplido con los aportes correspondientes al Fondo Compensador Tarifario;

Que en virtud de ello, correspondería retener en la presente liquidación el pago del Fondo Compensador Tarifario a las Cooperativas mencionadas en el párrafo precedente hasta tanto regularicen su situación;

Que, dando continuidad a lo notificado mediante IF-2019-19636005-GDEBA-DPSPMIYSP, y en virtud de lo establecido por las Resoluciones RESOL-2019-186-GDEBA-MIYSPGP y RESFC-2019-39-GDEBA-OCEBA, respecto del concepto Incremento de Costos Tarifarios aplicable por las Distribuidoras para recuperar las diferencias resultantes del costo propio de distribución y del costo mayorista de compra de energía, se instruyó a este Organismo de Control (conf art. 6 RESOL-2019-186-GDEBA-MIYSPGP) a reconocer como costo de abastecimiento el componente ICT-VAD facturado por los Agentes del MEM a las Distribuidoras aguas abajo, a partir de la fecha de vigencia de la modalidad establecida en las normativas citadas (art. 1° Resolución N° 39 -facturación correspondiente a febrero 2019-), efectivizándose los montos resultantes en la medida que la recaudación del Fondo Compensador así lo permita;

Que la recaudación obrante a la fecha permite el pago del Fondo Compensador correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de Septiembre de 2020 y afrontar el pago del ICT VAD adeudado por el mes de julio de 2019;

Que, en virtud de ello, se incluyen en el pago de la presente liquidación los montos correspondientes al mes de julio de 2019, detallado en el Anexo como ICT VAD Julio 2019;

Que corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas por la facturación emitida con vencimiento en el mes de septiembre de 2020 de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO IF-2020-2225721-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2020 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de septiembre de 2020, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2020-2225721-GDEBA-GMOCEBA que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Retener el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de septiembre de 2020, de la COOPERATIVA ELÉCTRICA, CRÉDITO, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA por la suma de \$ 1.026.781,00, a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA por la suma de \$ 249.157,00 y a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL BALCARCE LIMITADA por la suma de \$ 1.422.544,15.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019,

prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley 15165 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4º. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1006

Marcelo Ruben Juiz, Presidente, **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

ANEXO/S

IF-2020-22225721-GDEBA-
GMOCEBA

2d1ac64a0c1001f46100bad424b7fda242dc02d72a1066cd0f9c1ae7ef88e9ca [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 234-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-2165/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó unapresentación ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de la interrupción del suministro ocurrida el 2 de agosto de 2018 en su área de distribución, identificada como contingencia N° M121179;

Que la Distribuidora expresó que: "...se registró un incidente en la Clínica Oeste ubicada en la calle Alvear 335, en la Ciudad de Lincoln, que ocasionó el corte de un cable de línea de Media Tensión por el accionar de un tercero...", y detalla que: "...dos personas se encontraban trabajando (...) armando la cañería de oxígeno en el edificio. Ellos estaban en el primer piso, donde había una especie de montacargas de metal, y se encontraban pasando una soga por el mismo para levantar un manojo de caños de cobre ubicados sobre la vereda. Cuando prácticamente lo tenían arriba, la punta de los caños tocó uno de los tres cables de la línea y se produce una explosión, lo que provocó el corte del cable..." (fs. 1/2);

Que la Concesionaria presentó como prueba documental: acta notarial de constatación (fs.3/5), material fotográfico del lugar del hecho (fs. 6/8) y planilla con detalle de interrupciones (f. 9);

Que habiendo intervenido la Gerencia de Control de Concesiones realizó un informe indicando que: "...se giran las presentes actuaciones de acuerdo con lo peticionado por la Distribuidora, basado en el accionar de terceros por quien no debe responder, en particular en lo referente a la eximición de responsabilidad por la interrupción identificada como M121179, en el cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 35º Semestre de Control de la Etapa de Régimen..." (f. 11);

Que Asimismo, señaló que: "...se requiere el análisis de esa gerencia, en cuanto a las acciones que le son propias, toda vez que el aducido hecho de terceros no tendría vinculo jurídico alguno con los usuarios, quienes solo poseen relación de bilateralidad con la Distribuidora local...";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que el Organismo de Control, desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistémica toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresarial de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañosos propios de la actividad eléctrica (fs. 12/13);

Que en este sentido, cabe señalar la legislación de fondo rectora de la materia civil y comercial, que en su art. 1731 establece que: "...para eximirse de responsabilidad, total o parcialmente, el hecho de un tercero por quien no se debe responder debe reunir los caracteres del caso fortuito...";

Que considerando la remisión en cuestión, debemos citar el art. 1730 del mencionado código de fondo, el cual nos indica que: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario...";

Que ante ello, para el Organismo de Control las causales de caso fortuito o fuerza mayor son las consagradas universalmente por la doctrina y la jurisprudencia y se relacionan con eventos de grandes impactos o catástrofes, tales como guerra, revolución, hecho del príncipe, terremotos, tornados, inundaciones, huracanes, accidente nuclear, etcétera;

Que en el caso sub-examine, lo que se observa es la falta de previsión del deber de vigilancia por el que debe velar la Concesionaria respecto de sus instalaciones, como así también la ausencia de un rol de actuación organizado con aquellas empresas de servicios, en este caso, operarios de la Clínica Oeste, que puedan interferir con su trabajo en las líneas eléctricas;

Que sabido es, que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad;

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que cabe decir entonces que el caso fortuito o fuerza mayor debe ser interpretado restrictivamente y que la Distribuidora tiene una responsabilidad objetiva de cumplimiento obligatorio frente a la continuidad del servicio, la cual no debe perjudicar el interés del usuario;

Que, en el presente caso, no debe perderse de vista que a partir del hecho ocurrido se ha producido un perjuicio a usuarios del servicio público de electricidad que presta la Distribuidora, quienes sufrieron la interrupción del suministro y frente a los que ésta debe responder.

Que en ese contexto, la Distribuidora cuenta con todos los mecanismos procesales para repetir los perjuicios ocasionados por la interrupción del suministro;

Que desde un análisis estrictamente jurídico, no se identifican las aludidas “causas ajenas” con el caso fortuito. Si el hecho es ajeno se configura “el hecho de otro”, por el cual sí se debe responder;

Que la situación planteada no reúne los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor;

Que cabe recordar que el Contrato de Concesión establece entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (artículo 28 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (artículo 28 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (artículo 39);

Que a mayor abundamiento, el Contrato de Concesión, en el Subanexo D: Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Punto 3.2: “Control de la Calidad del Servicio Técnico”, establece que para el cálculo de los indicadores “...se computarán la totalidad de las interrupciones que afecten a los usuarios...”;

Que consecuentemente, debe desestimarse la petición de la Empresa Distribuidora, ordenando la inclusión de la citada interrupción a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. artículo 3.2 Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), respecto de la interrupción del servicio de energía eléctrica, acaecida en su ámbito de distribución el día 2 de agosto de 2018, identificada como M121179.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que el citado corte sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1006

Marcelo Ruben Juiz, Presidente, **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 235-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el expediente N° 2429-418/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANONIMA (EDEA S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico, ocurrido en el ámbito de su área de concesión, en las localidades de Santa Clara de Mar, Mar del Plata y Miramar, entre los días 29 de mayo y 1º de junio de 2016 y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión Provincial;

Que la Distribuidora expresó que con motivo del temporal que afectó la zona se registraron evacuados, daños intensos sobre viviendas, cortes de líneas y caídas de postes (f. 2);

Que presenta como prueba documental: planilla con el listado de interrupciones (fs. 3/8), CD con información sobre el fenómeno meteorológico (f. 11), informe emitido por el Servicio Meteorológico Nacional (fs. 13/14) y material periodístico (fs. 15/24);

Que a f. 25 la Gerencia de Control de Concesiones remitió una nota a la Distribuidora, solicitando que, atento haber observado que los datos del Servicio Meteorológico Nacional, (fs. 13/14) no superan el coeficiente de seguridad para la construcción de una línea eléctrica, acompañaran en un plazo de 10 días otro instrumento oficial que permitiera calificar los eventos, bajo apercibimiento de resolver la cuestión planteada con la documentación obrante en las actuaciones;

Que consecuentemente dicha Gerencia, realizó un informe destacando, entre otras consideraciones, que los parámetros de velocidad de viento estimados no permiten calificar de excepcional el fenómeno climático, no configurando estrictamente el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor (f. 27);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios expresó que, el Código Civil y Comercial, establece en el artículo 1730 la siguiente conceptualización: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario. Este Código emplea los términos "caso fortuito" y "fuerza mayor" como sinónimo..." (fs. 28/30);

Que la fórmula legal del actual Código Civil y Comercial vigente, ratifica la establecida primigeniamente por Vélez Sarsfield, ahondando además, en algún aspecto aclaratorio que en su momento pudieron ser objeto de controversia doctrinaria y jurisprudencial, tales como la equiparación de ambos términos, eliminando toda disquisición académica tendiente a diferenciarlos;

Que, de tal modo es el viejo Código Civil el que ha marcado el rumbo jurídico en el tema, en primer lugar con la fórmula del artículo 514, al decir: "...Caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse; estableciendo en el artículo 513 la no responsabilidad del deudor en esos casos y en segundo término, por el valor doctrinario de la nota al artículo 514, en la cual deja sentada las bases interpretativas, deslindando dos grandes causas: aquellos derivados de fenómenos de la naturaleza o por el hecho del hombre, estableciendo asimismo valiosos ejemplos e ilustrando sobre la previsión;

Que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad;

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido, la Distribuidora no acreditó mediante informe oficial, expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12047/78, convalidada por Decreto N° 2469/78), que indica que estos tienen que superar los 130 Km/h;

Que, la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que asimismo, reiteradamente la jurisprudencia se ha expedido en cuanto a que "...las tormentas no escapan de las previsiones humanas comunes, pese a estar acompañadas por lluvias y fuertes vientos..." (Delgado, Juan Gregorio y otra c/ Dirección de la Energía de Buenos Aires s/ Daños y Perjuicios);

Que cabe destacar que atento la mayor frecuencia e intensidad de eventos naturales, en materia de servicio público de electricidad donde rigen factores de atribución de responsabilidad de carácter objetivo y de obligaciones de resultado y tratándose una actividad altamente riesgosa que magnifica su amenaza en situaciones extremas derivadas del clima, los concesionarios deben extremar los recaudos pertinentes, a través de los principios de prevención y precaución;

Que concluye la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo 3 de Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecidas en las localidades de Santa Clara del Mar, Mar del Plata y Miramar de su área de concesión, entre los días los días 29 de mayo y 1º de junio de 2016.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1006

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 236-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2020

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1916/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocurridas el 3 de mayo de 2018 en el sistema externo a la red en su área de distribución (fs. 1 y 3/6);

Que la Distribuidora expresó que: "...personal de la Comisaría 14 de la Ciudad de La Plata constató la existencia de un cuerpo sin vida (...) debajo de la Torre N° 10 de la línea 57, 220 kV (desde S.E. La Plata) a la altura de 527 y 173 de la localidad de Abasto...", y agrega que: "...La persona fallecida, habría intentado escalar la torre recibiendo una descarga eléctrica al encontrarse próximo a la fase interior de la línea 57, hecho que es materia de investigación judicial...";

Que, en este sentido, señala la Distribuidora que las instalaciones involucradas datan del año 1976 y fueron construidas de acuerdo a la normativa del CIER, asimismo, se encuentran emplazadas conforme la normativa aplicable, contando con la cartelería y elementos anti trepada;

Que respecto al informe que adjunta en el expediente indica que, a su criterio, debe considerarse lo expresado por la empresa EDESUR S.A., la cual ha reconocido en el informe presentado ante CAMMESA la ocurrencia de una falla en las protecciones a su cargo en la Línea 57 220 kV;

Que la Concesionaria presentó como prueba documental: acta notarial donde constan la ausencia de fallas técnicas (f. 7) y análisis de perturbaciones realizado por la empresa EDESUR S.A. (f. 8);

Que habiendo intervenido la Gerencia de Control de Concesiones realizó un informe indicando que: "... resulta que la totalidad de los usuarios en el área de EDELAP S.A. fueron afectados por un lapso de 13 minutos, habiéndose repuesto la demanda total a través de la citada LAT 57 220 kV..." (f. 9);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que el Organismo de Control, desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistémica toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresarial de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañosos propios de la actividad eléctrica (fs. 10/11);

Que en este sentido, cabe señalar la legislación de fondo rectora de la materia civil y comercial, que en su art. 1731 establece que: "...para eximirse de responsabilidad, total o parcialmente, el hecho de un tercero por quien no se debe responder debe reunir los caracteres del caso fortuito...";

Que considerando la remisión en cuestión, debemos citar el art. 1730 del mencionado código de fondo, el cual nos indica que: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario...";

Que ante ello, para el Organismo de Control las causales de caso fortuito o fuerza mayor son las consagradas universalmente por la doctrina y la jurisprudencia y se relacionan con eventos de grandes impactos o catástrofes, tales como guerra, revolución, hecho del príncipe, terremotos, tornados, inundaciones, huracanes, accidente nuclear, etcétera;

Que en el caso sub-examine, lo que se observa es la falta de previsión del deber de vigilancia por el que debe velar la Concesionaria respecto de las instalaciones;

Que sabido es, que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad;

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que cabe decir entonces que el caso fortuito o fuerza mayor debe ser interpretado restrictivamente y que la Distribuidora tiene una responsabilidad objetiva de cumplimiento obligatorio frente a la continuidad del servicio, la cual no debe perjudicar el interés del usuario;

Que, en el presente caso, no debe perderse de vista que a partir del hecho ocurrido se ha producido un perjuicio a usuarios del servicio público de electricidad que presta la Distribuidora, quienes sufrieron la interrupción del suministro y frente a los que ésta debe responder.

Que en ese contexto, la Distribuidora cuenta con todos los mecanismos procesales para repetir los perjuicios ocasionados por la interrupción del suministro;

Que desde un análisis estrictamente jurídico, no se identifican las aludidas "causas ajenas" con el caso fortuito. Si el hecho es ajeno se configura "el hecho de otro", por el cual sí se debe responder;

Que cabe hacer mención del acta notarial ofrecida por la Distribuidora como prueba documental, en la cual la Notaría da fe que: "...de las constancias relacionadas procedo a tomar cinco (5) fotografías las cuales una vez impresas entrego al requirente...";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió al respecto que, al no lucirse en el expediente la prueba documental señalada en el acta citada, la Distribuidora no aporta fundamentos de convicción que posean la entidad suficiente para eximirla de responsabilidad;

Que la situación planteada no reúne los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor;

Que cabe recordar que el Contrato de Concesión establece entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (artículo 28 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (artículo 28 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (artículo 39);

Que a mayor abundamiento, el Contrato de Concesión, en el Subanexo D: Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Punto 3.2: "Control de la Calidad del Servicio Técnico", establece que para el cálculo de los indicadores "...se computarán la totalidad de las interrupciones que afectan a los usuarios...";

Que consecuentemente, debe desestimarse la petición de la Empresa Distribuidora, ordenando la inclusión de la citada interrupción a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. artículo 3.2 Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), respecto de la interrupción del servicio de energía eléctrica, acaecida en su ámbito de distribución el día 3 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que el citado corte sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 1006

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

Disposiciones

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 182-DGAMSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2020

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-16475313-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 70/20 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0134-PAB20), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de insumos de laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 5/11, mediante la cual la Superintendencia de Policía Científica propicia la provisión citada en el exordio de la presente, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la formalización del contrato y con un presupuesto oficial estimado de pesos un millón ciento diecisiete mil seiscientos treinta y uno con tres centavos (\$1.117.631,03);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III) y Planilla de Cotización (Anexo IV), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gob.ar/contrataciones;

Que en orden 32 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 179-516-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2020-20237407-GDEBA-DPREMSGP -orden 33-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 179-0134-PAB20 -orden 36-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco (35%) por ciento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20), y por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 70/20 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0134-PAB20), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de insumos de laboratorio, propiciado por la Superintendencia de Policía Científica y con destino a distintos laboratorios químicos, con un plazo de entrega de treinta (30) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos un millón ciento diecisiete mil seiscientos treinta y uno con tres centavos (\$1.117.631,03).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares y (Anexo IV) Planilla de Cotización, se adjuntan como PLIEG-2020-22562229-GDEBA-DCYMSGP y forman parte integrante de la presente Disposición, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 70/20 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0134-PAB20) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> o de la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Prorrogado Ejercicio 2020 - Ley N° 15165 - DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 7 - Subprograma 1 - Actividad 3 - Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 1.076.016,23). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 5 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$21.210,00). Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 2 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$20.404,80).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse en los términos previstos en artículo 15º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 70/20 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0134-PAB20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración

ARTÍCULO 8º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Contratación Directa N° 70/20 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0134-PAB20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Diego Gabriel ANLLO	27.058.610	Superintendencia de Policía Científica
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 9º. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 10. Establecer que la Superintendencia de Policía Científica será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora General

ANEXO/S

PLIEG-2020-22562229-GDEBA-
DCYCMSGP

1582551c3fce3157cb0bdf2f269e748fa2a475389f4e3fe6cb04210dde4bcd53 Ver

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1027-HPDZGAMSALGP-2020

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2020

VISTO La Solicitud por la adquisición de OTROS FARMACOS AMPOLLAS, afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, partida 02 que en orden 04 se indica, para cubrir las necesidades, durante el periodo 01/07/2020 hasta el 31/12/2020 y el expediente EX-2020-8476265-GDEBAHPDZGAMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha generado la LICITACIÓN PRIVADA nro 04/2020 según lo dispuesto por la DI-2020-776- GDEBA-HPDZGAMSALGP que autoriza y que se incluye en orden 06.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden 16.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido en orden 19 ha confeccionado el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden 32 se incluye en el expediente

Por ello,

**LA DIRECTORA DE HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS “SIMPLEMENTE EVITA”
DE GONZÁLEZ CATÁN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en LICITACIÓN PRIVADA Nro. 04/2020, encuadrándose dicha LICITACIÓN PRIVADA en el Artículo 17 de la Ley 13.981; Anexo I, Art. 17inc 1) apartado b) y del Decreto Reglamentario N° 59/2019; Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2° Adjudicar por UNICO OFERENTE a la firma FARMED S.A por el renglón nro 3 por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS con 00/100 (\$26.700,00). A la firma NORGREEN SA por los renglones nro 14, 15 y 16 por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$523.335,00). A la firma MG INSUMOS SA por los renglones 2, 4, 11, 12, 20, 29, 32, 33 y 35 por la suma de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (2.031.450,00).

ARTÍCULO 3° Adjudicar por MEJOR PRECIO a la firma MG INSUMOS SA por los renglones nro.6 y 24 por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$96.055,00).

ARTÍCULO 4° La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 15/09/2020 hasta el 31/12/2020.

ARTÍCULO 5° La presente se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 6° Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondiente Orden de Compra a Favor de la firma FARMED SA por la suma de pesos VEINTISEIS MIL SETECIENTOS con 00/100 (\$26.700,00). A la firma NORGREEN S.A por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$523.335,00). A la firma MG INSUMOS SA por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MILQUINIENTOS CINCO CON 00/100 (\$2.127.505,00). EL incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista.

ARTÍCULO 7° El gasto precedentemente autorizado será atendido con AFECTACION PRESUPUESTARIA (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JA02 ENT.0 CAT- NRO 020 SUB 003 ACT 1 SPRG 0 PRY 0 GRUP 0SRG0 OBRA 0 FI 3 FU 10 PR F); cargo a partida presupuestaria 2.5.2 en la suma PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$2.677.540,00). POR UN TOTAL DE PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$2.677.540,00).

ARTÍCULO 8° Regístrese, comuníquese y archívese

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora.

DISPOSICIÓN N° 712-HZPDRCMSALGP-2020

CIUADELA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2020

VISTO La solicitud del Requerimiento de Contratación de Servicio de Limpieza con destino a áreas críticas cerradas para el servicio de INTENDENCIA afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, Inciso 3 (Servicios no Personales), para cubrir las necesidades desde el 01/10/2020 hasta el 31/10/2020 y el EX-2020-16259642-GDEBA-HZPDRCMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 12/2020 según lo dispuesto por la DISPO-2020-607-GDEBA-HZPDRCMSALGP que la autoriza.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye.

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de

precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente.
Por ello;

**LA DIRECTORA DEL H.Z.G.A. PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 12/2020 encuadrándose por el art. 17, apartado 1 del Decreto 59/19, art. 17 de la Ley 13981/09 y la Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por Mejor oferta a la firma LETTUCE S.A. el renglón 1 por la suma de Pesos: UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$1.458.580,00).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas de este Hospital.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente orden de Compra a favor de la firma que a continuación se detalla: LETTUCE S.A. por la suma de Pesos: UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$1.458.580,00).

ARTÍCULO 6º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo al ejercicio 2020 Inciso 3 (Servicios no Personales), Partida Principal 3, Partida auxiliar 5, RENTAS GENERALES- C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - Hosp. zonal. de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo - Ciudadela - CAT. de PRG 015 SUB 001 ACT 1, por la suma de Total de Pesos: UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$1.458.580,00).

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Gabriela Roxana Winogora, Directora.

DISPOSICIÓN N° 728-HZPDRCMSALGP-2020

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2020

VISTO La solicitud del Requerimiento de Contratación de Servicio Integral de Mantenimiento de Independencia para el servicio de INTENDENCIA afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, Inciso 3 (Servicios no Personales), para cubrir las necesidades desde el 02/10/2020 hasta el 31/12/2020 y el EX-2020-16259011-GDEBA-HZPDRCMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 13/2020 según lo dispuesto por la DISPO-2020-606-GDEBA-HZPDRCMSALGP que la autoriza.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye.

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.Z.G.A. PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 13/2020 encuadrándose por el art. 17, apartado 1 del Decreto 59/19, art. 17 de la Ley 13981/09 y la Resolución 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por Mejor oferta a la firma BORDIGONI Y CIA. S.R.L. el renglón 1 por la suma de Pesos: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$2.724.399,00).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas de este Hospital.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente orden de Compra a favor de la firma que a continuación se detalla: BORDIGONI Y CIA. S.R.L. por la suma de Pesos: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$2.724.399,00).

ARTÍCULO 6º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo al ejercicio 2020 Inciso 3 (Servicios no Personales), Hosp. Interz. de Agudos Dr. Ramón Carrillo - Ciudadela - Pdapa 3, Pdapa 1; RENTAS GENERALES. - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Ja 0- Entidad 0 - Cat. Nro. Prog.: PRG 015 SUB 001 Act 1- Sprg 0- Pry 0- Grup 0- Sgr 0- Obra 0- Fi3- Fu10- F11, por la suma de Total de Pesos: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$2.724.399,00).

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Gabriela Roxana Winogora, Directora.

Licitaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública Internacional N° 1/2020 [CU-014/20]

POR 15 DÍAS - El Ministerio de Obras Públicas, en conjunto con el Ministerio de Educación, impulsa el Programa Nacional de Infraestructura Universitaria, a través de un convenio del Gobierno Nacional con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) - Contrato de Préstamo N° 8945. En este marco, la siguiente universidad efectúa el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra que se detalla.

Licitación Pública Internacional N° LPI 001/20 [CU-014/20]

Obra: Edificios B y C - Grupo Bosque Este. Laboratorios para Investigación y Transferencia. La Plata, Provincia Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$140.013.865,00 (mes base abril 2020)

Plazo de Ejecución: 360 (Trescientos Sesenta) días.

Recepción de Ofertas: hasta el 9/12/2020 a las 10:00 hs.

Apertura de Ofertas: 9/12/2020 a las 11:00 hs.

Consultas y Obtención de Pliegos: www.unlp.edu.ar/licitacionesobras y

www.argentina.gob.ar/obras-publicas, licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar.

Valor del pliego: Sin valor.

Lugar de Recepción de Ofertas: Edificio Sergio Karakachoff. Calle 48 e/ 6 y 7 N° 575, Piso 1 (CP 1900) La Plata, Buenos Aires.

Lugar de Apertura de Ofertas: Edificio Sergio Karakachoff. Calle 48 e/ 6 y 7 N° 575, Piso 1 (CP 1900) La Plata, Buenos Aires.

Vía Web: www.streaming.unlp.edu.ar/

Principales Requisitos Calificatorios:

Capacidad Requerida: \$140.013.865,00

Acreditar Superficie Construida: 8.908,00 m²

Importante. El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá tener una antelación no mayor a siete (7) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

oct. 5 v. oct. 26

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 47/2020

POR 5 DÍAS - Motivo: "Trabajos de Remodelación Integral de Baños y Vestuarios en el Centro de Promoción N° 1 de la localidad de Villa Celina."

Fecha Apertura: 19 de octubre de 2020, a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$12.306 (Son Pesos Doce Mil Trescientos Seis)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6445/2019/INT

oct. 15 v. oct. 21

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Licitación Pública N° INM 4922

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública INM N° 4922 para la ejecución de los trabajos de "Instalación Eléctrica Etapa 1" en la Sucursal Bahía Blanca (Bs. As.).

La Fecha de Apertura de las Propuestas se realizará el 29/10/2020 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3º piso - Oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprascontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar

oct. 16 v. oct. 21

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública INM N° 4924

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública INM N° 4924 para la ejecución de los trabajos de "Ampliación y Remodelación de Lay Out" de la Sucursal Gregorio Laferrere (BA).

La fecha de Apertura de las Propuestas se realizará el 03/11/2020 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3º piso - Oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar.

oct. 19 v. oct. 22

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 16/2020 - Proceso de Compra N° 164-0101-LPU20

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 16/2020 - Expediente N° EX-2020-15348285-GDEBA-DDDGASPB - Proceso de Compra N° 164-0101-LPU20, para la Adquisición de Escopetas y Cartuchos, autorizado mediante Resolución N° RESO-2020-698-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los Pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>.

Fecha límite para la presentación de muestras: 26 de octubre hasta las 12:00 hs.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 29 de octubre de 2020 a las 12:00 hs.

oct. 20 v. oct. 21

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0138-LPU20

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para contratar un Servicio de Limpieza de Espacios Comunes e Internos de Inmuebles del Departamento Judicial Bahía Blanca.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán Sin Cargo.

La Apertura de las Ofertas se realizará el día 5 de noviembre del año 2020, a las 10:00 horas

Sitio de Consulta y Descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio Web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto Estimado: \$12.583.472,64

Expte. 3003-2600/19

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 39/2020

POR 2 DÍAS - Apertura: 12/11/2020, a las 12:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 3-501-97/2020

Para contratar la obra: "Impermeabilización y Puesta en Valor del Jardín de Infantes N° 906 y Escuela Primaria N° 13", con un Presupuesto Oficial de \$8.508.939,00 (Pesos: Ocho Millones Quinientos Ocho Mil Novecientos Treinta y Nueve).

Pliegos e informes: Por la Dirección General de Compras, invítase a las empresas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Los interesados en concurrir a la Licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas. La adquisición del Pliego será sin costo y estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús y podrán solicitarlo a la casilla de correo institucional compras@lanus.gob.ar de la Dirección Gral. de Compras hasta 24 hs. antes de la fecha y hora estipulada para la apertura. Los oferentes interesados deberán haber completado Declaración Jurada del Domicilio Electrónico, (Anexo II del Decreto 1158/20) a efectos de remitirles el pliego solicitado y cursar por dicha vía, las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo. Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Se establece que la visita de obra será establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

Licitación Pública N° 1/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Ampliación de Red Cloacal en 13 aceras del sector colector este de la ciudad de Chacabuco".
Apertura de Propuestas: 13 de noviembre de 2020 a las 9:00 hs. en la Galería de Arte-Teatro Italiano, sita en Avenida Alsina N° 29, Planta Alta, Chacabuco.
Decreto Municipal N° 692/20.
Presupuesto Oficial: \$6.739.496,76.- IVA Incluido.
Consultas al Pliego: Los interesados tendrán acceso anónimo a la pestaña de la página web y sus pliegos. Dirección: <https://chacabuco.gob.ar/gobiernoabierto/licitaciones>.
Expte. N° 4029-3065/20.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Ampliación de Red Cloacal en 17 aceras del sector colector sur de la ciudad de Chacabuco".
Apertura de Propuestas: 13 de noviembre de 2020 a las 11:00 hs. en la Galería de Arte-Teatro Italiano, sita en Avenida Alsina N° 29, Planta Alta, Chacabuco.
Decreto Municipal N° 696/20.
Presupuesto Oficial: \$8.457.450.- IVA Incluido,
Consultas al Pliego: Los interesados tendrán acceso anónimo a la pestaña de la página web y sus pliegos. Dirección: <https://chacabuco.gob.ar/gobiernoabierto/licitaciones>.
Expte. N° 4029-3273/20.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 44/2020

POR 2 DÍAS - Se informa la Fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 44/2020, relacionada con el "Conv. Min. Interior - Adquisición de Insumos Informáticos", según Pliego de especificaciones Técnicas.
Presupuesto Oficial Total: \$6.211.794,00. (Pesos Seis Millones Doscientos Once Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100).
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.
Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.
Fecha de Apertura: 06-11-2020.
Hora: 11:00 hs.
Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Seis Mil Doscientos Doce con 00/100.- (Pesos \$6.212,00).
Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 26 y 27 de octubre de 2020.
Vista y Recepción de Consultas: Por escrito desde el 23 al 27 de octubre de 2020.
Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Hasta el día 29 de octubre de 2020.
Horario: De 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2020-0001522-O.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 6/2020

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública N° 6/20 para la Obra y Materiales Remodelación Internación General del Hospital Sub Zonal de San Pedro, "Dr. Emilio Ruffa".
El Acto de apertura de Ofertas se realizará el día jueves 12 de noviembre de 2020, a las 11:00 horas.
El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Particulares y Anexo, se podrá adquirir en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la Ciudad de San Pedro, de lunes a viernes, de 8:00 hs a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Doce Mil Ochenta y Dos con Treinta y Dos (\$12082,32), más el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.
Venta de Pliegos hasta el día y hora del acto de apertura.
Expediente N° 4107-1817/20 - Decreto N° 905-2020

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 27/2020

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 27/2020, realizada para la contratación del "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Cámaras de Seguridad con Tecnología IP y Analógica del Partido de Escobar

por un período de doce (12) meses”.

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, el día miércoles 28 de octubre de 2020 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$240.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Veinticuatro Millones (\$24.000.000,00).

Venta de Pliego: Se realizará hasta el día 27 de octubre de 2020, de 8:30 a 14:00 hs. en la Dirección de Compras y Suministros de Escobar, sita en J.M. Estrada N° 599, Belén de Escobar.

Consultas: Dirección de Compras y Suministros de Escobar, sita en J.M. Estrada N° 599, Belén de Escobar en el horario de 8:30 a 14:00 hs., hasta el día 27 de octubre de 2020.

Expediente 225.232/2020

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Licitación Pública N° 63/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: “Construcción de Parque Lineal Croatto entre San Martín y Plaza Ucrania - Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat - Dirección de Planeamiento”.

Decreto Nro. 2286 de fecha 15 de octubre del 2020.

Fecha de Apertura: 10-11-2020.

Hora: 10:00.

Valor del Pliego: \$6336.46.

Presupuesto Oficial: \$12.672.930,03 (Son Pesos Doce Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Treinta con 03/100).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 79.074/20.

oct. 20 v. oct. 21

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Contratación Directa por Compulsa de Precios

POR 2 DÍAS - Objeto: “Adquisición de Moto Vehículos Policiales 0 km. con Equipamientos y Blindajes para ser asignados a las funciones de prevención que presta en el partido de Quilmes la Policía de la Provincia de Buenos Aires”.

Presupuesto Oficial: \$46.621.040,00.- (Pesos Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Veintiún Mil Cuarenta con 00/100).

Organismo Solicitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha Límite para Retiro/Descarga de Pliego: 22/10/2020 a las 12:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 23/10/2020 a las 12:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 26/10/2020 a las 12:00 horas.

Lugar de Apertura: Segundo Piso - Municipalidad de Quilmes - Alberdi 500, Partido de Quilmes - Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El Pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2º piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 20/10/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/contratacionespor-emergencia.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa por Compulsa de Precios podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

oct. 20 v. oct. 21

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.152

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Objeto: Servicio para el Envío de Campañas de E-mail Marketing (Hasta 12 mm de envíos), E-mail Transaccional (Comunicación a 6110 del BCRA - Hasta 2 mm de envíos) y Envío Mensajes SMS.

Fecha de Apertura: 30/10/2020 a las 12:30 horas.

Valor del Pliego: \$5.000.

Fecha Tope para Efectuar Consultas: 23/10/2020.

Fecha Tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 29/10/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota importante: La documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 67.583.

oct. 20 v. oct. 21

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.157

POR 2 DÍAS - Objeto: Abono de Mantenimiento Integral (Preventivo y Correctivo) con Provisión Total de Repuestos, Servicio de Guardia y Trabajos de Mejora en Edificio Guanahani 510/580 y Anexo Guanahani 480.

Tipología de selección: etapa única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Fecha de Apertura: 30/10/2020 - 11:00 hs.

Valor de los Pliegos: \$25.000.

Fecha tope para efectuar Consultas: 23/10/2020.

Fecha tope para Adquisición del Pliego a través del sitio web: 29/10/2020 ([https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones](https://www.bancoprovincia.com.ar/web-Compras-y-Licitaciones)).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.653

oct. 20 v. oct. 21

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 7/2020

POR 10 DÍAS - Objeto: "Puesta en Valor de Sanitarios Masculinos"- Liceo Víctor Mercante.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, el día 18 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Diag. 77 entre 4 y 5 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Seiscientos Veintisiete Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100. (\$1.627.624,00).

Plazo de Ejecución: Noventa (90) días corridos.

Consulta de legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras>; <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217>.

Consultas: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar.

Compra de Legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 5 de noviembre de 2020 a las 13:00 horas (según Instrucciones en "Anexo Covid-19" -a las Cláusulas Legales Especiales).

Precio del Legajo: Pesos Un Mil Seiscientos Treinta con 00/100. (\$1.630,00).

oct. 20 v. nov. 2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 8/2020

POR 10 DÍAS - Objeto: "Puesta en Valor de Sanitarios" - Facultad de Ciencias Naturales y Museo.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, el día 24 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Calle Av. 60 y 122 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100. (\$1.348.995,00).

Plazo de Ejecución: Sesenta (60) días corridos.

Consulta de legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras>; <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217>.

Consultas: licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar.

Compra de Legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 5 de noviembre de 2020 a las 13:00 horas (según Instrucciones en "Anexo Covid-19" -a las Cláusulas Legales Especiales).

Precio del Legajo: Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/10 (\$1.350,00).

oct. 20 v. nov. 2

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 70/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0134-PAB20

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 70/2020 expediente N° EX-2020-16475313-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 179-0134-PAB20), encuadrada en el Artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por

el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de insumos de laboratorio, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Organismo Contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Sin Costo.

Lugar, donde puede Consultarse y/o Adquirirse el Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires www.gba.gov.ar/contrataciones.

Podrán descargar el mencionado Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Lugar, Día y Hora del Acto de Apertura de Ofertas: Día 28 de octubre de 2020. Horario oficial del sistema 11:00 horas, a través de PBAC.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2020-182-GDEBA-DGAMSGP.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ACCIÓN SOCIAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

Licitación Privada N° 4/2020

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 04/2020 para la Contratación del Servicio de Limpieza en la Sede Central y U.M.A.S., en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consultas/contrataciones>.

Lugar donde pueden consultarse los Pliegos: comprasaccionesocial@gmail.com, compras@accionsocialspb.org.ar y Av. 32 N° 1160 Entrepiso Depto. Compras y Contrataciones.

Día, Hora límite para Visitas de Instalaciones: 28 de octubre de 2020 hasta las 14:00 hs.

Día, Hora de Apertura de Ofertas: 29 de octubre de 2020 a las 11:00 hs.

Exp. Int. 153/2020

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ACCIÓN SOCIAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

Licitación Privada N° 5/2020

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 05/2020. Exp. Int. 145/2020, para la Adquisición de Licencia Telefónica y Licencias Office 365 Pro Plus, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consultas/contrataciones>.

Lugar donde pueden consultarse los Pliegos: comprasaccionesocial@gmail.com, compras@accionsocialspb.org.ar y Av. 32 N° 1160 Entrepiso Depto. Compras y Contrataciones.

Día, Hora de Apertura de Ofertas: 26 de octubre de 2020 a las 11:00 hs.

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 28/2020

POR 2 DÍAS - Referida: "Adquisición de Materiales Eléctricos, Columnas de Alumbrado Público, Proyector LED, Artefactos LED y demás elementos para la continuidad de la Ejecución del Plan de Refuerzo, Extensión y Reconversión del Alumbrado Público".

Presupuesto Oficial: \$7.692.887,98.

Apertura: 11 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino.

Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs.- Tel: 02477- 442007.

Expediente: M 852/ 2020.

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 7/2020

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 1673/20 llama a Licitación Pública N° 07/2020 correspondiente a la Obra "Movilidad Sustentable - Reordenamiento Vehicular en Av. del Mar en el frente Marítimo del Partido de Pinamar".

Presupuesto Oficial: Pesos Diecinueve Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Veintinueve con 68/100 (\$19,566,629.68).

Valor del Pliego: Pesos Sesenta y Ocho Mil Ciento Dos con 26/100 (\$68,102.26).

Fecha de Apertura: 05/11/2020, 11 hs. en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.
Teléfono: (2254) 45 9421. Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar.
Expte. Municipal: 4123-901-2020.

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 20/2020

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 20/2020, para la ejecución de la Obra: "Construcción de Aulas, en E.E.S. N° 67 de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$7.152.054,00 (Pesos Siete Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Cincuenta y Cuatro), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 2 de noviembre de 2020 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizara en la dependencia antes mencionada el día 5 de noviembre de 2020 a las 10:00 horas, siendo el valor del Pliego \$7.152,05 (Pesos Siete Mil Ciento Cincuenta y Dos con Cinco Centavos).

Expediente N° 4003-14103/2020.

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 50/2020

POR 2 DÍAS - Obra: "Construcción de Paso Bajo Nivel Av. Sobremonte"

Tipo de Obra: Civil

Plazo de Obra: 15 meses

Presupuesto Oficial: \$604.000.000,00

Forma de Contratación: Ajuste Alzado

Valor del Pliego: \$100.000.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Fecha de Apertura: 12 de noviembre de 2020 a las 12:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE EZEIZA

Licitación Pública Nacional N° 1/2020

POR 2 DÍAS- Objeto: Construcción de Paso Bajo Nivel Calle Sarratea y Vías del Ferrocarril General Roca en Carlos Spegazzini.

Presupuesto Oficial: \$813.516.500,00 (Pesos Ochocientos Trece Millones Quinientos Dieciséis Mil Quinientos).

Valor de Pliego \$3.500.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil).

Pudiendo ser adquirido desde el 28/10/20 hasta el 03/11/20, en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza en el horario de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Fecha y Hora de Apertura en el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires el día 09/11/2020 a las 10:00 hs.

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE EZEIZA

Licitación Pública Nacional N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Bicisenda que unirá el Palacio Municipal con la intersección de las calles Firpo y Av. Néstor Kirchner, Partido de Ezeiza.

Presupuesto Oficial: \$13.000.000,00 (Pesos Trece Millones).

Valor de Pliego \$130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Mil).

Pudiendo ser adquirido desde el 28/10/20 hasta el 03/11/20, en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza en el horario de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Fecha y Hora de Apertura en el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires el día 10/11/2020 a las 10:00 hs.

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE EZEIZA

Licitación Pública Nacional N° 3/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Veredas 38.791,34 m² en el Partido de Ezeiza.
Presupuesto Oficial: \$121.067.690,44 (Pesos Ciento Veintiún Millones Sesenta y Siete Mil Seiscientos Noventa con 44/100).

Valor de Pliego \$250.000,00 (Pesos Ciento Doscientos Cincuenta Mil).

Pudiendo ser adquirido desde el 28/10/20 hasta el 03/11/20, en la Dirección de Compras del Municipio, con domicilio en la calle Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza en el horario de 9 a 13 hs. de lunes a viernes.

Fecha y Hora de Apertura en el Centro Administrativo Comunal de Ezeiza, sito en Avellaneda 51 de la Ciudad de José María Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires el día 10/11/2020 a las 12:00 hs.

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 46/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Inmunoglobulina IGG Endovenosa.

Fecha Apertura: 30 de octubre de 2020, a las 12:00 horas.

Valor del Pliego: \$5.294 (Son Pesos Cinco Mil Doscientos Noventa y Cuatro)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1313/2020/INT

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 22/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación Pública para el día 11 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra de "Restauración de Camino Costero"

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs. previo pago de la suma de \$26.000,00. en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto Oficial: \$26.134.200,00.

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 23/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 12 de noviembre de 2020 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra de "Señalización Horizontal Av. Savio"

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs. previo pago de la suma de \$10.000,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto Oficial: \$9.264.400,00.

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 24/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 13 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra de "Refacción Acceso Perón desde Botet hasta Rotonda Azopardo"

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs. previo pago de la suma de \$38.000,00. en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto Oficial: \$38.946.610,00.

oct. 21 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 25/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 13 de noviembre de 2020 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra de "Puesta en Valor Parque del Batallón"

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs. previo pago de la suma de \$25.000,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto Oficial: \$25.060.130,00.

oct. 21 v. oct. 22

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° B10003709

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Recambio de Colector Cloacal Sucursal - S.M. Monte"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 23 de octubre de 2020.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$1.340.000,00- más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10004686

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Reparación Equipo Limpiarejas RVM-123 Planta Cloacal Campana Región II".

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 23 de octubre de 2020.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$946.810,17- más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10005198

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Limpieza de Playa de Secado PDLC Cañuelas"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 23 de octubre de 2020. La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva. Presupuesto Oficial: \$ 810.000,00- más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10005405

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Abrazaderas para Reparación de Cañerías de Región 1",

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 23 de octubre de 2020. La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$ 847.028,50- más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10005623

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes Planta Patagonia - Bahía Blanca (por 6 meses)"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 23 de octubre de 2020.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva. Presupuesto Oficial: \$2.448.000,00- más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10005873

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Reparaciones de Calles y Veredas por el Período de 6 Meses para la Ciudad de Lincoln"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 23 de octubre de 2020. La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$ 813.600,00- más IVA.

AGUAS BONEARENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10004161/10004454

POR 1 DÍA - Período de Postulación. Gabinetes para Tableros Eléctricos y Pilar de Acometida.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 23 de octubre de 2020. La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva. Presupuesto Oficial: \$ 955.000,00- más IVA.

AGUAS BONEARENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10004880/10004881

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Adquisición de Bombas y Repuestos Dosivac para Región 5"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 23 de octubre de 2020. La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$546.750,00- más IVA.

AGUAS BONAARENSES S.A.

Concurso de Precios

N° 10002226/2295/2626/2737/2863/3182/3219/3535/3632/3911/3954/3991/4357/4364/4365/5550/5569

POR 1 DÍA - Período de Postulación - "Reparaciones y Ampliaciones de Obras Civiles Menores en localidades de Región II"

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 26 de octubre de 2020. La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto Oficial: \$ 5.281.304,00- más IVA.

Varios

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad Merlo, de la Provincia de Buenos Aires, notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales, que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas, en el Cementerio de Isabel, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones."

NOMBRE Y APELLIDO	UBICACIÓN GALERIA "A"	D E S D E HASTA	AREN DATARIO	DOMICILIO	N°	LOCALIDAD
PERRETTA JOSE CARMELO PERRETTA N.	018	09/06/1995 09/05/2015	PERRETTA HECTOR JOSE	SAN JOSE	2150	MERLO
RAMIREZ IGNACIO	027	05/02/2005 05/02/2012	RAMIREZ ALFONZO	ORAN Y BLACKE		PONTEVEDRA

MAGATON ELSA RAQUEL	047	12/12/2007 12/12/2015	DIBELIA FERNANDO	CHACABUCO	1121	MERLO
SANCHEZ PAULINA ISABEL	053	25/11/1983 25/11/2011	SANCHEZ FLIA.	BERUTI Y 1º DE MAYO	272	MERLO
MAILLARD MARGARITA INES	069	13/09/2005 13/09/2014	QUIROZ MARIA CRISTINA	LOS AROMOS	350	SAN A. DE PADUA
DE ANDRADE FACUNDO BENJAMIN	072	09/02/2008 09/02/2011	DE ANDRADE MARIO CESAR	SARMIENTO	1681	SAN A. DE PADUA
PEREYRA ISOLIN	083	20/04/1987 20/04/2015	PEREYRA FLIA.	ORIBE	1441	SAN A. DE PADUA
ESPINDOLA MILAGROS CELIA DANIELA	098	15/08/2008 15/08/2012	ESPINDOLA SERGIO GUILLERMO	9 DE JULIO	24	LIBERTAD
TAPIA FLORA ANTONIA	102	05/11/2001 05/11/2015	MALNATI ALBERTO SEGUNDO	AV. ARGENTINA	980	MERLO
MAZZEO ANGEL	103	08/09/2004 08/09/2015	DR. GIACOMINO	AV. DEL LIBERTADOR	391	MERLO
DAVOLA GIUSEPPA	115	05/02/2006 05/02/2012	MAZZOTTA ANTONIO	ESPAÑA	357	SAN A. DE PADUA
MAZZOTTA GIOVANNI	119	27/09/2004 27/09/2014	MAZZOTTA HUMBERTO	SAN LUIS	236	SAN A. DE PADUA
JUAREZ SERAFINA DEL CARMEN	129	25/07/2008 25/07/2015	VERA BENJAMIN ALCIBIADES	ACEVEDO	1517	ITUZAINGO
CARDOZO TULIO EULOGIO	140	29/08/2002 29/08/2012	CARNAGJI LYDIA NELIDA	GUEMEZ	547	SAN A. DE PADUA
SANCHEZ NORBERTO ANTONIO	146	27/12/2010 27/12/2012	SARTORI ANA MARIA	ALBERDI	1471	SAN A. DE PADUA
BORCI OSVADO A.	148	28/09/1994 28/09/2011	CARRANZA ALBERTA INES	NOGUERA	1754	SAN A. DE PADUA
SADABA FELICITAS	160	14/11/1991 14/11/2011	SABADA FLIA.	9 DE JULIO	405	LIBERTAD

RIBULGO ERNESTO EDGARDO	161	20/10/1997 20/10/2013	RIBULGO STELLA MARIS	GRIVEO		LIBERTAD
MARTINEZ RODRIGO	165	01/04/2010 01/04/2015	MARTINEZ FERNANDO OSCAR	LA PORTEÑA	1599	SAN A. DE PADUA
MALDONADO FAUSTO	193	24/12/2009 24/12/2015	MALDONADO VICTOR	PEÑA LOZA	3275	MERLO
SANCHEZ CELESTINA	201	28/01/1997 28/12/2012	RIZZO JUAN JOSE MARIA	MADRID	3878	CASTELAR
GIMENEZ VARDIES FIDEL	204	13/11/2009 13/11/2012	PUERTOLA VISCARRA MIGUEL	HIPOLITO IRIGOYEN	2526	CABA.
FASSIO ISOLINA ARGENTINA	227	11/05/2003 11/05/2015	DUFOU AIDA ZULEMA	PANAMA	2139	LIBERTAD
ASTUDILLO IDELMARO MARCIAL	234	27/05/2001 27/05/2015	ASTUDILLO MIRIAN EDITH	CURIE	1404	MERLO
MARINELLI SANTIAGO	253	13/02/2012 13/02/2013	MARINELLI FRANCISCO SANTIAGO	REMEDIOS DE ESCALADA	760	MERLO
MARINELLI FRANCISCO	269	10/02/2000 10/02/2012	MARINELLI SANTIAGO	REMEDIO DE ESCALADA	760	MERLO
GONZALEZ LUCINDA ROSA	288	26/02/2003 26/02/2012	VAZQUEZ ALFREDO	OLIGARIO ANDRADE	1267	SAN A. DE PADUA
IOVERNO SAVERIO	293	06/01/1997 06/01/2015	PASCUAL IOVERNO	ANDRADE	1079	SAN A. DE PADUA
AMADEO VICENTA CARMELA	311	12/12/2006 12/12/2015	PASCUAL IOVERNO	ANDRADE	1079	SAN A. DE PADUA
AROSTELLI MARIA GLADYS	314	22/02/1996 22/02/2015	RECONDO RAFAEL ARNALD	LIBERTAD	606	MERLO

TORDO ALFREDO ANTONIO	322	06/01/1999 06/01/2013	GALLO MAGDALENA ESTHER	HELVECIA	622	LIBERTAD
GONZALEZ MARIA MAGDALENA	323	01/10/1999 01/10/2011	DELGADO ROSA HAIDEE	ARENALES	1167	MERLO
GONZALEZ CARLOS ALBERTO	324	19/06/2007 19/06/2013	OSVALDO ADRIAN GONZALEZ	OMBU	163	SAN JUSTO
CENDRA ELIO	332	18/09/1998 18/09/2015	QUESADA MONICA GRCIELA	20 DE JUNIO Y PARRAVICINI	S/N	AGUSTIN FERRARI
HERNANDEZ PABLO ALEJANDRO	354	10/10/2002 10/10/2014	HERNANDEZ DANIEL	HONDURA Y CUBA	S/N	LIBERTAD
FLORES JOSE O.	362	06/09/2007 06/09/2013	RIELO GLORIA	GUIDO Y SPANO	1087	SAN A. DE PADUA
JAUREGUIBERRI EUSEBIA CELINA	369	11/03/1994 11/03/2014	VERNA FLIA.	SALTA	679	MERLO
GUERRA JOSE	370	27/11/1997 27/11/2012	GUERRA FARIDA	ARENALES Y HUMAYTA	S/N	MORON
KELLY RODOLFO MATEO	374	22/02/1999 22/02/2015	KELLY RENE ALBERTO	HABANA	1265	LIBERTAD
CABANILLAS GENARO FERNANDO	383	23/07/2005 23/07/2013	BARRECO NILDA SUSANA	LINIERS	2615	LIBERTAD
CONTRERAS JUAN	395	08/05/2000 08/05/2015	CONTRERAS RAMON JORGE OMAR	AV. PATRICIOS	7780	PONTEVEDRA
SPINELLI CARLOS ALBERTO	405	17/11/1999 17/11/2014	SPINELLI OSCAR ALBERTO	CALLAO	414	MERLO
MERSNIK ANGELICA INES	421	17/02/2001 17/02/2013	SORIANO ALBERTO AURELIO	LOS PLATANOS	205	SAN A. DE PADUA

LAINO FRANCISCO JOSE	430	06/08/1996 06/08/2011	LAINO GERARDO ERNESTO	SARGENTO CABRAL	436	SAN A. DE PADUA
LEGIZA MARIA MAGDALENA	434	05/07/2010 05/07/2013	SEGOBIA MONICA ESTER	ARROYOS	475	LIBERTAD
PINTOS RUPERTA	446	19/05/2000 19/05/2015	CARNICERO ALEJANDRO DANTE	ALTAPACAL	533	MERLO
CASTRO NELIDA MATILDE	463	10/06/2009 10/06/2015	AMBURI RAUL OSCAR	ALVEAR	276	SAN A. DE PADUA
TOSCANO JUANA MARIA	504	24/01/2002 24/01/2014	MONTEROS RAUL ANTONIO	SANTO DOMINGO	2023	LIBERTAD
MURTULA RAUL	505	28/06/1994 28/06/2013	MURTULA FLIA.	BERUTI	1625	SAN A. DE PADUA
DIAZ LUIS HORACIO	521	29/08/2014 29/08/2015	FLORES SARA JULIA	RIVADAVIA	25841	MERLO
ZARATE VALENTINA	554	16/11/2009 16/11/2015	PAZ ROSA	CALLAO	336	MERLO
RAMIREZ GERONIMO	560	22/04/1996 22/04/2011	RAMIREZ TOMASA	LOS FRANCESES	3500	PONTEVEDRA
PENIDO MARIA LEONOR	564	30/08/2007 30/08/2011	VALLEJOS HORACIO	MAZA	1880	SAN A. DE PADUA
CAUCE MARIA ELENA	582	21/09/2009 21/09/2011	TESONI JOSE VICENTE	OLIGARIO ANDRADE	1503	SAN A. DE PADUA
GOWLAND ALBERTO OSCAR	585	13/02/2009 13/02/2012	GOWLAND SUSANA GRACIELA	GARAY	2225	MERLO

RIESCO BENITA	605	02/12/1998 02/12/2011	SATARAIN EDGAR RENEE	PITAGORAS	509	MERLO
RIAL ELOY	607	09/10/2000 09/10/2015	SANCHEZ GUILLERMINA	GALLO	477	LIBERTAD
PEREYRA JORGE MARTINO	613	29/11/2010 29/11/2012	LASSALOTTE JUAN (FLIA.)	MARIO BRAVO	2659	LIBERTAD
FLORES ENRIQUE	636	16/03/1995 16/03/2015	FLORES DANIEL	JUAN B. JUSTO	421	MERLO
VICTTORI DERLIS ALCIDE	648	22/03/2001 22/03/2012	PASCUAL HILDA ROSA	LAVALLE	1875	ITUZAINGO
RAMIREZ CARMELO	663	10/09/2000 10/09/2015	RAMIREZ ALFONZO	RICHERI Y PARIS	S/N	PONTEVEDRA
FERNANDEZ ABEL GASPAR	666	19/02/2002 19/02/2011	FERNANDEZ WALTER ABEL	GRIEVO	1248	LIBERTAD
RAMALLO LUCAS EZEQUIEL	669	11/05/2003 11/05/2012	RAMALLO RUBEN ALFREDO	COSTA RICA	2255	LIBERTAD
CICCHINI TOMAS	680	16/04/2010 16/04/2011	VARRENTI VITAL (FLIA.)	20 DE JUNIO	650	AGUSTIN FERRARI
DELGADO ESTHER AGAPITA	690	14/12/2006 14/12/2011	DELGADO ALDO ROBERTO	COLOMBIA	1284	LIBERTAD
LEGUIZAMON DEMETRIO	699	18/02/1998 18/02/2013	LEGUIZAMON ISAAC AMERICO	BAROLOME MITRE	1297	MORON
LEGUIZAMON VICENTE LEONIDAS	701	24/09/1999 24/09/2014	LEGUIZAMON HUGO DANIEL	WARNES	841	LIBERTAD
RIVEIRO RICARDO	707	13/07/2014 13/07/2015	RIVEIRO MARIA DEL CARMEN	PUEYRREDON	252	SAN A. DE PADUA
SCURACHIO JUANA HIGIANA	748	06/11/2008 06/11/2011	GOWLAND ALBERTO OSCAR	O. ANDRADE	1235	SAN A. DE PADUA

ANGRISANI JOSEFINA	753	17/10/1996 17/10/2011	SCURACHIO JUANA HIGINIA	O. ANDRADE	1235	SAN A. DE PADUA
NAVARRO PERLA MARTINA	766	08/02/2007 08/02/2015	JUAREZ SANDRA MARCELA	QUERANDIES	667	LIBERTAD
MORILLA JOSE	771	22/06/1992 22/06/2011	PEREZ CARLOS (FLIA.)	BRASIL	2421	MERLO
FERNANDEZ ELISA	772	12/11/2001 12/11/2011	MORILLA OSVALDO LUIS	SAENZ PEÑA	1039	SAN A. DE PADUA
PIANARROSA AQUILINA BLANCA MARIA	780	15/01/2001 15/01/2012	DI DOMENICO MIRTA	PUEYRREDON	181	MERLO
MILICICH ANITA DOMINGA	782	12/03/2002 12/03/2015	PACHECO MIRTA SUSANA	20 DE JUNIO Y VIDT	650	AGUSTIN FERRARI
CORTI DORILA	786	13/10/2003 13/10/2015	VARELA MAURICIO CARLOS	PALMAR	2125	MERLO
LUNA ROSAURA DEL VALLE	793	12/04/2009 12/04/2013	CORVALAN EDGARDO ADRIAN	BRASIL	2671	MERLO
LOPEZ HECTOR RAMON	797	17/06/2001 17/06/2012	RIBULGO STELLA MARIS	MATIENZO	012	LIBERTAD
ROMERO TERESA BARTOLINA	814	16/02/2003 16/02/2015	CARRIZO ANGEL HORACIO	PEDRO LACOSTE	434	MERLO
CARATZZOLO DOMINGO	816	03/10/1996 03/10/2015	CARATZZOLO CARMELO	MARIO BRAVO	263	MERLO
HIGUERA SAN JOSE G.	818	24/04/1999 24/04/2014	CUPIDO INES	QUINTANA	1651	SAN A. DE PADUA
DAVILA LAIME DOMINGO	819	02/04/2008 02/04/2013	LIPANOVICH DOMINGA	GUIDO ESPANO	1046	SAN A. DE PADUA

KURODA NELIDA ELISA	821	01/06/1996 01/06/2011	MARANO LUIS HECTOR	MILLER	070	LIBERTAD
FERRARI ANA MARIA	833	02/08/2002 02/08/2014	BACIK JORGE	ALVEAR	1152	MERLO
FRISIER INES	835	05/04/2003 05/04/2014	HIGUERA INES	M. QUINTANA	1651	SAN A. DE PADUA
CAMPUS JOSE	840	19/09/2006 19/09/2014	PIANO AURELIA MAGDALENA	11 DE NOVIEMBRE	465	SAN A. DE PADUA
FAUDA MARCOS ANDRES	846	19/02/2004 19/04/2012	CEREZO CECILIA INES	AV. ARGENTINA	1276	MERLO
GODOY ANIBAL RICARDO	872	06/08/2005 06/08/2015	ANA MARIA PEREYRA CASTRO	WARNES	767	LIBERTAD
CABAÑA CARLOS ALBERTO	876	05/04/2003 05/04/2015	CABAÑA SERGIO ALBERTO	PIZARRO Y RENAN	S/N	MERLO
GOMEZ JOSE LUIS	912	07/02/1995 07/02/2012	GOMEZ DORA DE	BARILOCHE	1140	MERLO

NOMBRE Y APELLIDO	GALERIA "B"	DESDE / HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	N°	LOCALIDAD
RIVERO AURELIA ELENA	001	05/05/2008 05/05/2014	ROMAGNOLI MARIO ANGEL	BELTRAN	927	SAN A. DE PADUA
MORFU NELIDA VICENTA	004	25/07/2006 25/07/2013	INTROZZI MARTIN	ALGARROBO	019	SAN A. DE PADUA
SOSA ALICIA	029	19/03/2009 19/03/2014	RODRIGUEZ ESTEBAN DE JESUS	ARCE	642	PONTEVEDRA
SAVOIA MARIA LUISA	059	13/11/2006 13/11/2014	RAVEDO GUSTAVO CARLOS	DE LA VEGA	1167	ITUZAINGO

FERREYRA EUSEVIA	089	25/04/2009 25/04/2012	BILLORDO VICTOR JOSE MARIA	AV. CALLE REAL	1402	LIBERTAD
CANTONI ZULEMA SUSANA	094	25/04/1995 25/04/2013	MARTULA FLIA.	BERITTI	1625	SAN A. DE PADUA
LANGER MARIA ESTHER	096	15/12/2000 15/12/2015	LANGER NORMA	HABANA	1660	LIBERTAD
GULLONE JOSE	109	27/11/1998 27/11/2013	MONTENEGRO RUBEN DARIO	SAN JUAN	1956	MERLO
SARTO MARIA ESTHER	132	09/05/2003 09/05/2014	BERTONASCO HORACIO ALBERTO	SANTA FE	2783	MERLO
PLAZA EDUARDO ALBERTO	159	19/07/2006 19/07/2013	PLAZA EDUARDO ALBERTO	BELEN	1171	MERLO
FABRE JOSE GERVASIO	186	31/01/2008 31/01/2014	FABRE ANDRES	PEDRIEL	1515	MERLO
VALENTINI ODALDA ERMINDA	207	26/05/2007 26/05/2015	LOPEZ FRANCISCO JOSE E.	CISNEROS	165	SAN A. DE PADUA
GALLO OCTAVIO SEPTIMO	209	05/06/2007 05/06/2013	GALLO NORMA BEATRIZ	LA PORTEÑA	1454	SAN A. DE PADUA
CAFFALLA ANIBAL S.	229	17/05/1985 17/05/2011	CAFFALLA VICTOR FLIA.	VICTORIANO LOZA	2057	MERLO
ARREGUI MARIA TERESA	243	27/09/1998 27/09/2014	CERVIÑO LUIS MARIA	BERUTI	1641	SAN A. DE PADUA
ARAGON JUAN CARLOS	247	02/02/2007 02/02/2012	ARAGON JAVIER ANDRES	NOBEL	471	SAN A. DE PADUA

FARALDI ANTONIETA ELENA	2555	12/06/1997 12/06/2012	BOLAÑA JOSE VALENTIN	BARTOLOME MITRE	2555	LIBERTAD
CARDOSO RAFAEL GUILLERMO	271	13/07/1999 13/07/2011	SELLARO PEDRO AGUSTIN MARTIN	ITALIA (DTO. 10)	1266	SAN A. DE PADUA
PALLONE CARLOS	281	09/08/1999 09/08/2012	PALLONE RITA	GUEMES	2686	MERLO
PUSCERI DOMINGA	302	13/09/2006 13/09/2012	FUENTES MANUEL FLIA.	OLEGARIO ANDRADE	1768	SAN A. DE PADUA
SIRABEGNA MARIO	313	04/08/1999 04/08/2014	SIRABEGNA ELIO	RAWSON	1435	MERLO
TUR ROSA EDITH	315	02/04/2000 02/04/2014	TUR TERESITO DE JESUS	AMEGHINO	1377	MERLO
DIEZ FLORIPES	337	13/09/2007 13/09/2014	QUERCIA JESUS ALBERTO	FINOCHIETTO	1375	LIBERTAD
GRACZGNSKI ROBERTO	339	05/05/2010 05/05/2012	TOLABA JUANA	ESCALADA Y CAAGUAZU	1261	MERLO
VIDELA DE ARGUELLO GLADIS ARGUELLO VICTORINO ROJO ANA MARIA	352	19/02/2000 19/02/2013	ARGUELLO CARLOS	INDEPENDENCIA	2870	MERLO
CASTRO EDELMIRO	366	11/07/1993 11/07/2011	GONZALEZ ALICIA HAIDEE FLIA.	MARIO BRAVO	457	LIBERTAD
AVACA FELIX ROQUE SORIA CARMEN	385	30/10/2008 30/10/2015	AVACA ROSANA	DAVILA	985	MERLO

AULITA FELISA JUANA	387	29/01/2004 29/01/2013	SABADA CARMEN	9 DE JULIO	405	MERLO
------------------------	-----	--------------------------	------------------	------------	-----	-------

Sergio Patrón Costas, Subsecretario.

oct. 19 v. oct. 21

MINISTERIO DE GOBIERNO

POR 5 DÍAS - La Sra. Janaina Martinangeli, Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Gobierno, en su carácter de Órgano Coordinador según lo establecido por la Ley N° 15.000 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 899/18, por medio del presente, intima en el marco de las mencionadas normas, al Sr. JONATHAN ANDRÉS TOLEDO, DNI N° 36.442.073, a que en el término de diez días hábiles de notificado, cumpla con su obligación de presentar Declaración Jurada Patrimonial de Cese 2019, correspondiente al cargo de Director de Registro, Gestión y Programación Electoral, bajo apercibimiento de lo estipulado por el Artículo 14 de la Ley citada.

Para presentarla deberá ingresar con su CUIL/CUIT y clave GDEBA al siguiente link <https://ddjj.mjus.gba.gov.ar/> y completar y enviar el formulario con la información solicitada.

Ante cualquier consulta referida al sistema de declaraciones juradas Ud. puede acceder a la "Guía para la Carga" en https://www.gba.gov.ar/imagenes/justicia/GuiaAyudaDDJJ_VF.pdf y a las "Preguntas y Errores Frecuentes" en https://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/ddjj o, dirigirse al Área de Personal de su Organismo, que funciona como Órgano Coordinador del Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales, responsable de determinar e informar el universo de sujetos obligados en el ámbito de su jurisdicción. Queda Ud. debidamente notificada/o.

Janaina Martinangeli, Directora

oct. 20 v. oct. 26

MUNICIPALIDAD MERLO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad Merlo, de la Provincia de Buenos Aires, notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales, que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas, en el Cementerio Santa Isabel, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones.

NOMBRE Y APELLIDO	UBICACIÓN GALERIA "A"	DESDE/ HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	N°	LOCALIDAD
BERNATONE IDA ROSMARINO DE	012	21/10/1958 21/10/2016	BERNATONE (FLIA.)	RAFAEL AMATO	1517	HAEDO
MORENO TORIBIA ROSA	039	29/09/2009 29/09/2017	QUIROGA RICARDO JESUS	AV. CALLE REAL	471	LIBERTAD
RAMIREZ HERMENEGILDA	061	09/12/2009 09/12/2017	ALTAMIRANDA JUSTO	CURUPAYTI	1980	MERLO
LEGUIZAMON BENITEZ VICENTE	070	17/11/2011 17/11/2017	LEGUIZAMON EDITH	RODO	6355	LIBERTAD
NOMBRE Y APELLIDO	UBICACIÓN GALERIA "B"	DESDE/ HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	N°	LOCALIDAD
FRIAS LUIS FRIAS LUIS ANGEL FRIAS LUIS PABLO	003	26/08/1959 - 26/08/2017	FRIAS ANTONIO (FLIA)	VENANCIO FLORES	2911	LIBERTAD

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 21 de octubre de 2020

ORELLANA CRUZ ALEJANDRO 019 16/06/1994 - 16/06/2016 ORELLANA CRUZ ALEJANDRO (FLIA) JUAN VUCETICH 2267 CASTELAR

SILVA MACHIONE JOSE LEONIDES 029 26/05/2010 - 26/05/2017 OSORIO CLARA CRISTINA LISANDRO DE LA TORRE 2258 LIBERTAD

NOMBRE Y APELLIDO UBICACIÓN GALERIA "C" DESDE/ HASTA ARRENDATARIO DOMICILIO N° LOCALIDAD

OVIEDO FELISA 003 07/03/1980 - 07/03/2017 ORTIZ ANGEL (FLIA) EINSTEIN 4158 PQUE. SAN MARTIN

GODOY ALCIRA 011 28/10/2014 - 28/10/2017 GONZALEZ RAMONA BLASCO IBAÑEZ 867 LIBERTAD

N. BERTOLETTI 014 15/10/2010 - 15/10/2017 LOPEZ VALERIA BERTOLETTI CARLOS BARCALA 285 MARIANO ACOSTA

TOLEDO LAUARA CARMEN 022 04/05/2011 - 04/05/2017 COZCUETA HUGO RIO CUARTO 561 CIUDADELA

SUAJE CARLOS DOMINGO 040 02/07/1991 - 02/07/2016 SUAJE CLAUDIA NOEMI MONTES DE OCA 3156 PONTEVEDRA

VERON JOSE VERON PEDRO CELESTINO 057 21/09/2007 - 21/09/2017 CORONEL SILVESTRA DE VERON TRIUNVIRATO 540 LIBERTAD

NOMBRE Y APELLIDO UBICACIÓN GALERIA "D" DESDE/ HASTA ARRENDATARIO DOMICILIO N° LOCALIDAD

PONT JOSE SALVADOR R. RÍOS MARIA LUISA 011 19/04/2006 - 19/04/2017 PONT DOMINGO RAMON CARDENAS 1322 MERLO

BARREIRO MARIA 018 13/12/2011 - 13/12/2017 LOZANO FERNANDA SANABRIA 1454 MERLO

ACOSTA ERMENELINDA ACOSTA RAUL ANTONIO 053 17/07/1990 - 17/07/2016 ACOSTA (FLIA.) QUERANDIES 708 LIBERTAD

RISELLI ANA 119 08/03/1991 - 08/03/2016 RESELLI (FLIA.) QUINQUELA MARTIN 2131 ITUZAINGO

PALACIO ALAN GUSTAVO PALACIO JUAN BERNARDO 135 27/07/2009 - 27/07/2017 PALACIO ANGELICA NOEMI JOSE MARTI 3090 MERLO

SOTELO RIOS RODOLFO 137 30/01/2007 - 30/01/2017 SOTELO EDUARDO ADRIAN SANTA TERESITA 177 LIBERTAD

TOSCANO PRIMO CAMILLA REGINA 151 06/03/1964 - 06/03/2017 TOSCANO REGINALINCOLN 441 CASTELAR

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 21 de octubre de 2020

CASTELLANI VALENTINA	175	13/07/2004 13/07/2016	CHARUTI (FLIA.)	JUJUY	360	MERLO
ALONSO LIONISIA	178	09/03/2010 09/03/2016	SANTARSIRE JUAN DURO NORMA	HIPILOTO IRIGOTEN	1802	MERLO
GODOY UBALDINO FELIX	195	03/08/2005 03/08/2017	MONTESANO CLOTILDE INES	F.L BELTRAN	1265	LIBERTAD
LOPEZ ANA ESTHER	199	15/09/2011 15/09/2017	PELOZO MARIO	12 DE FEBRERO	1374	MERLO
BARCIA AMELIA ALI MERHMED SOSA PABLO RAMON	212	24/11/2005 24/11/2017	ALI (FLIA.)	LEZAMA	5359	MERLO
SOSA FERNANDO	216	18/08/2011 18/11/2017	SOSA MIRTA	AMADEO SABATINI	2450	LIBERTAD
PARDO JOSE PARDO JACINTO	223	09/11/1989 09/11/2017	PARDO (FLIA.)	VIEYTES	935	LIBERTAD
MENEGUINI PLACIDO H. ORTIGOZA AMALIA D.	240	25/08/2006 25/08/2017	MENEGHINI HECTOR DANIEL	AV. ECHEVERRIA	1960	SAN A. DE PADUA
PONCE JOVITA EUGENIO CARLOS COLVERDE PONCE ISAAC	242	19/09/2011 19/09/2017	PONCE RODRIGUEZ	GRAN BRETAÑA	097	LIBERTAD
CASTRO RAMON REY AMPARO	246	22/07/1964 22/07/2017	CASTRO ANGELA	RUTA 3 Y TEMPERLEY	S/Nº	LIBERTAD
CONSENTINO ANGEL	249	13/09/1989 13/09/2014	CONSENTINO (FLIA.)	FORMOSA	2064	MERLO
GARCIA EMILIANO WARSON SHFEF EMILIA	258	20/12/1965 20/12/2017	GARCIA EDITH	MERLO	420	MERLO
NIEVA ANA ROSA	266	19/02/1991 19/02/2016	ARJONA LIDIA	M.ARENA Y SUCRE	S/Nº	LIBERTAD
GEREZ REMIGIO	277	08/10/1975 08/10/2016	GEREZ SEGUNDO (FLIA.)	ROSALES Y DINAMARCA	497	MERLO
CASARENGO CONSTANCIO G.	289	06/06/2011 06/06/2017	CASARENGO JORGE JOSE A.	TUNEZ	2276	MERLO
VARGAS MARCELA	294	10/04/2012 10/04/2016	AVILA FABIANA LORENA	BERNARDEZ	3457	CASTELAR

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 21 de octubre de 2020

AMBROCIS ANTONIO MIGUEL SARA JUAN F.	313	02/02/1994 02/02/2017	AMBROCIS CARLOS ANTONIO	LOS TALAS	046	ITUZAINGO
AQUINO CLAUDIO	325	06/12/2010 06/12/2017	AQUINO CLAUDIA	DAGUERRE	2661	MERLO
DUARTE HORTENCIA BEATRIZ	333	08/02/2010 08/02/2017	FERNANDEZ KARINA A.	P. LACOSTE	644	MERLO
ANGIOLINA CAPUTO DE ZAPALLA	339	12/11/2014 12/11/2016	ZAPPALA LUISA EUGENIA	SAN BENITO	242	LIBERTAD
ALBORNOZ MARIA LUISA	342	31/08/1994 31/08/2017	ARREDONDO AFROCIO	VENTURA ALEGRE	780	ITUZAINGO
TRINIDAD ROSA BEATRIZ, TRINI-DAD PEDRO, CEBALLOS DAIANA PAOLA, TRINIDAD BEATRIZ DE	344	05/03/1965 05/03/2017	TRINIDAD EDUARDO ALBERTO	MANUEL DE SARRATEA	288	MORON
FERRARO RODOLFO HIPOLITO	345	12/04/2012 12/04/2017	FERRARO CLAUDIA	24 DE OCTUBRE	1935	ITUZAINGO

NOMBRE Y APELLIDO	UBICAC. GAL. "E"	DESDE / HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	N°	LOCALIDAD
MOLINA ROBERTO ADOLFO	006	17/08/2010 17/08/2016	GONZALEZ CIPRIANA	AV. SAN MARTIN	4636	MERLO
GOMEZ RAUL	028	11/10/1968 11/10/2017	GOMEZ (FLIA.)	BALBASTRO	1062	MERLO
BAEZ FELIPE JUAN	033	14/12/2011 14/12/2016	BAEZ JORGE LUIS	JOSE MIRO	517	LIBERTAD
SANTILLAN WALTER SANTILLAN CESAR SANTILLAN NICASIA	059	29/10/1968 29/10/2017	SANTILLAN (FLIA.)	ALPATACAL	1885	MERLO
ALAMO FERNANDO DAMIAN	076	26/07/2006 26/07/2016	ALAMO JORGE ALBERTO	ZAPIOLA	774	LIBERTAD
SALVATIERRA JUAN GUZMAN MARIA MAGDALENA	077	17/11/2010 17/11/2017	SALVATIERRA MONICA	DARDO ROCHA	2068	CIUDADELA
MORALES ADELINA MEDINA JOSE MARIA	081	20/06/2006 20/06/2017	MEDINA NORBERTO MANUEL	HELVECIA	1229	LIBERTAD

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 21 de octubre de 2020

CALVEIRA LUJAN EMILIO	102	28/08/1999 28/08/2017	PAOLILLO JUANA MARIA	JEFFERSON	805	LIBERTAD
ROSSI ANTONIO ORLANDINI BERRIGARAY	109	07/01/1969 07/01/2016	MINA PERRIGARAY PIERINA R DE	SAAVEDRA	697	MERLO
PAPA RAUL VICTOR PAPA SIXTO PAPA GERONIMA	126	05/02/1979 02/02/2017	MORALES GERONIMA	JUAN B. JUSTO	384	MERLO
SOMMA AURELIO JULIO	131	28/04/2010 28/04/2016	SOMMA MARIA CRISTINA	JUJUY	142	MERLO
PAOLI JUAN EMILIO	159	30/12/2009 30/12/2017	PAOLI MARCELA Y PAOLI GABRIELA	GALENO	3576	MERLO
CANTALE SILVESTRE	203	20/05/1969 20/05/2007	CANTALE AGUSTINA F.	LUIS VIALE Y PEDERNERA	S/N	MERLO
BANEGA ARSENIA	219	07/05/2012 07/05/2017	BANEGA ANA MABEL	DIESEL	723	MERLO
TAMAYO ROLANDO RAMON	266	19/12/1983 19/12/2017	PILONO GABRIEL (FLIA.)	AYACUCHO	1492	SAN A. DE PADUA
NAYAR JULIA	276	16/11/2009 16/11/2017	CURI JUAN EDUARDO	GUAYAQUIL	639	MERLO
PONCE DE SANTANA SEGUNDA SANTANA ANICETO ALBERTO	301	03/06/1994 03/06/2016	SANTANA PABLO	VENEZUELA	4450	CAPITAL FEDERAL
DE SANTI ARTURO	322	14/08/2002 14/08/2016	POLLES (FLIA.)	SALTA	571	MERLO
GEREZ NESTOR PEDRO	324	07/05/1970 - 07/05/2016	GEREZ ADRIANA GRACIELA	HELVECIA	1225	LIBERTAD
TEVES MARIA DE JESUS	326	10/06/2011 - 10/06/2016	PEREZ EUGENIA	DORREGO	1513	MERLO
TORRES MARIA ELENA	330	26/02/1993 26/02/2016	SANTILLAN EVE JULIANA	COSTA	1555	MERLO

SEGALINI MARIA ANA TERESA ERENO MARIANO	332	30/07/2004 - 30/07/2017	ERENO DAVID FRANCISCO	M. QUINTANA	1335	SAN A. DE PADUA
BALDO SALVADOR	351	14/11/1994 - 14/11/2017	BALDO ROQUE (FLIA.)	SARMIENTO	1720	SAN A. DE PADUA
VILTES ADELA	397	28/10/1993 28/10/2016	SOTO PEDRO	CESAR RATTI	554	MERLO
ARGAÑARAS MANUEL	401	13/10/2009 - 13/10/2017	SANDOVAL VICTORIA	MARTIN FIERRO	2365	LIBERTAD
PARRILLA CARLOS PARRILLA FRANCISCO	413	16/09/1987 16/09/2016	PARRILLA GERARDO MONTE VERDE		1849	MERLO
PASICHUK ANTONIO PASICHUK ANA	483	08/01/2008 - 08/01/2017	PASICHUK (FLIA)	JEFFERSON	1090	MERLO
DORNELLE FLEITAS IDALINA	490	14/12/2009 - 14/12/2017	REGALO NADIA AIDA PEYRET		2488	MERLO
BARTOLACHI PATRICIA EDITH	513	14/05/2012 - 14/05/2017	RAMOS FLORINDA MERCEDES	VICTOR HUGO	724	MERLO
MUÑOZ DOMINGA	531	03/01/2012 - 03/01/2016	ARAYA GLADYS	GUARDIA VIEJA	492	MERLO
VARGAS ROBERTO	547	26/03/2010 - 26/03/2016	VIDELA JULIA	CARLOS PELEGRINI	1570	SAN A. DE PADUA
BUSTAMANTE JOSE ANTONIO	550	12/09/2009 - 12/09/2017	BUSTAMANTE PEDRO MARIANO	SOLIS	740	SAN A. DE PADUA
LOBOS DELICIA EUCEBIA	559	20/04/2012 - 20/04/2016	FIGUEROA ROBERTO ARMANDO	PEDRO CHUTRO	46	LIBERTAD
RODRIGUEZ HECTOR	568	26/04/2011 26/04/2017	MONZON SILVERA GRACIELA	BONGIOVANI	154	VILLARS
ALMARA CECILIA	570	03/03/2011 03/03/2017	SPINELLI EDUARDO	DIESEL	760	LIBERTAD
AIELLO ERNESTO	573	09/05/1972 - 09/05/2016	AIELLO EMILIA	MAR DEL PLATA	S/N	S/ L
LARA MARIA FRANCISCA ERENO DAVID FRANCISCO	590	01/07/1986 - 01/07/2017	ERENO DAVID FRANCISCO	M. QUINTANA	1335	SAN A. DE PADUA

ADARO NICOLAS ADARO TRANSITO	594	28/12/1973 - 28/12/2017	ADARO (FLIA.)	M. QUINTANA	1335	SAN A. DE PADUA
SOLIMANDO JOSE	606	13/06/1972 - 13/06/2017	SOLIMANDO EMILIA CHEMELLO (FLIA.)	CACHEUTA	450	MERLO
ALBANO JULIA COLO MIGUEL	621	17/03/1993 - 17/03/2017	COLO SILVIA RAQUEL (FLIA.)	SALTA	666	MERLO
BENITEZ ORLANDO JOSE	623	14/06/2016 - 14/06/2017	AGUILA MONICA ADRIANA	BELTRAN	910	SAN A. DE PADUA
QUIRCE ARTURO	657	11/10/2011 - 11/10/2017	PARDO GLADYS	VIEYTES	1098	LIBERTAD
ALVAREZ ALEJANDRO MACIAS TRINIDAD	676	14/08/1992 - 14/08/2017	ALVAREZ ANTONIA	RODRIGUEZ PEÑA	225	LIBERTAD
BARROS FILOMENA DOCAMPO MANUEL	705	17/02/2010 - 17/02/2017	DOCAMPO ORLANDO CALLE 33		620	LIBERTAD
ISOLA LUIS ROQUE ISOLA MARIA	719	26/07/1977 - 26/08/2016	CENDON MARIO (FLIA.)	DILLON	4134	MERLO
RODRIGUEZ MARIA DOLORES	734	14/02/2012 - 14/02/2017	CESPEDES ANALIA	MORETTI	743	LIBERTAD
MEDINA GALVAN NICOLAS	765	25/02/2015 - 25/02/2016	MEDINA YOLANDA	RAUCH	1043	MERLO
FRATTINI HERBET	775	06/04/2011 - 06/04/2017	FRATTINI EDGARDO	LAS ACASIAS	223	SAN. A DE PADUA
RIVERO ROBERTO	816	31/03/2011 31/03/2016	BRAVO ALBERTA	SAN MARTIN	1880	MERLO
RODRIGUEZ NORMA B.	823	21/12/1990 - 21/12/2017	ORTIZ MANUELA	AZARA	1274	MERLO

MALDONADO ANSELMA MARCIANA	843	28/07/2009 - 28/07/2017	FERREYRA VIRGILIO ARISTEO	CENTENARIO	214	MERLO
GUTIERREZ AMANDA MARGARITA	756	08/06/2012 08/06/2017	MMORNO NORMA CRISTINA	CHUBUT 223 DTO 4	1718	S.A. PADUA

Ariel Leandro Toribio, Director

oct. 20 v. oct. 22

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Alvarado, ubicada en calle 28 N° 1084, de la ciudad de Miramar, cita y emplaza por diez días a todos aquellos que se consideren con derecho sobre partidas referentes al predio y/o inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, según Ley 24.340

Expediente N° 4038-1274-D-2019

Partidas 36659 - Nomenclatura Catastral: Cir. I, Secc. D, Mza. 7C, Parcela 1, 2, 3 y 4.

Sebastian Ianantuony, Intendente.

oct. 21 v. oct. 23

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-316855 caratulado "ALONSO SEGUNDO FERNANDO - ALVAREZ ELBA ESMILDA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-320266 caratulado "ARROYO CESAR - SAAVEDRA MARTA ILDA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-319729 caratulado "LOPEZ RAIMUNDO - SUAREZ MARIA ILDA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-319659 caratulado "GAVILAN NESTOR OSVALDO - LEGUIZAMON JOSEFA ELVIRA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-318444 caratulado "ESCARLON RAMIRO HERNAN - ORTIZ NIDIA INGRID (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-320250 caratulado "MARTINEZ EDUARDO JULIO - PALACIOS MIRTA RAQUEL (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-314753 caratulado "OLIVERO JUAN ANGEL - OLIVERA NARTA LUJAN (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con

las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-319387 caratulado "MAIDANA BERNARDINO LUIS - BARRIOS NORMA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-320195 caratulado "CASEY BERNARDO - ESPINDOLA DELIA ESTER (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2138-320271 caratulado "MEIRE OSCAR ALBERTO - CAVALLO MARGARITA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-318448 caratulado "YUDEL CARLOS MIGUEL - CUNQUERO MARTA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-312592 caratulado "AREYU RAMON EDUARDO - MORE BLANCA ALFIDIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-312592 caratulado "IUCCI ALBERTO OSCAR - CALOCERO ANGELA LUCIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-320279 caratulado "TARANTO NESTOR AMADEO - MEINERO CLAUDIA ELIZABETH (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-318423 caratulado "CABRAL LORETO - QUEVEDO MIRTA AIDE (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-320282 caratulado "ARENAS LUIS MARIA - TABARES CALIA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-319142 caratulado "SPERANZA ANGEL OMAR - CHEVALLIER GLADYS NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de

resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-319598 caratulado "SABICH RUBEN RODOLFO - PASTERNAK CATALINA ARGENTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-320197 caratulado "FRANSISCHINI ROBERTO RAUL - PAZ POSO ERMINDA HAYDEE (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-316855 caratulado "ALONSO SEGUNDO FERNANDO - ALVAREZ ELBA ESMILDA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-322195 caratulado "MERONI JOSE MARIA - RODAS SUSANA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-319606 caratulado "SANDOVAL JORGE ALBERTO - MADRID PATRICIA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° 2138-320461 caratulado "CASTRO RAMON ADOLFO - TEJEDA PERFECTA MABEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", y fin expediente N° 2138-322197 caratulado "CASTRO RAMON ADOLFO - CASTRO AGUSTINA BEATRIZ (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-311447 caratulado "ERRECALDE ARTURO OSCAR - BELLO PAOLA ELISABET(CONVIVIENTE) S/PENSIÓN, Expediente N° 2138-311447 caratulado "ERRECALDE ARTURO OSCAR - ERRECALDE SALAZAR ELISEO(HIJO MENOR REPRESENTADO POR SALAZAR ZULEMA MARINA NATIVIDAD) S/PENSIÓN, Expediente N° 2138-313050 caratulado "ERRECALDE ARTURO OSCAR - GALLARDO MARIELA ELIZABETH (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN, Expediente N° 2138-313121 caratulado "ERRECALDE ARTURO OSCAR - ERRECALDE THAIS (HIJA) S/PENSIÓN y Expediente N° 2138-310538 caratulado "ERRECALDE ARTURO OSCAR - GARCIA MONICA KARINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-323042 caratulado "TRISTAN ALFREDO ERNESTO - GOMEZ ADRIANA MYRIAM (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-323292 caratulado "ZAPATA CARLOS ALBERTO - SOLOHAGA ROSA

BERNARDA DEL VALLE (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-299515 caratulado "LEGUIZAMON HECTOR MARTIN - MORALES SILVIA NORA(ESPOSA) S/PENSIÓN" y Expediente N° 2138-314823 caratulado "LEGUIZAMON HECTOR MARTIN - LEGUIZAMON YESICA CARLA (HIJA IMPEDIDA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-314514 caratulado "MORALES ANA MARIA - MEDINA SANDRA KARINA (HIJA IMPEDIDA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-317033 caratulado "DE LOS SANTOS MARIO CESAR - DE LOS SANTOS MARIO GABRIEL (HIJO) S/PENSIÓN" y por Expediente N° 2138-317034 caratulado "DE LOS SANTOS MARIO CESAR - CABRERA ADRIANA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° 2138-322541 caratulado "PUYRREDON FRANCISCO ARMANDO - BAIGORRIA NILDA NORMA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-320994 caratulado "CORDOBA OSCAR ALFREDO - RODEJA MARIA ISABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por (5) días en los expedientes N° 2138-314608 caratulado "LOPEZ MURILLO LEANDRO - GIGANTI MARIELA LAURA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° 2138-322455 caratulado "RODRIGUEZ RODOLFO - GIMENEZ CANDIDA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° 2138-322457 caratulado "RIVAROLA JORGE DANIEL - NAVAS MIRTA SUSANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-320929 caratulado "CAPDEVILA EDELMAR ROBERTO - ROMERO VIVIANA LUJAN (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-316321 caratulado "CIRIACO MARCELO JAVIER - CIRIACO LUCAS MATIAS DAVID (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-318449 caratulado "ACUÑA GUILLERMO NELSON - PEREIRA FERNANDEZ MARIA TERESA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-320275 caratulado "MEDINA TOMAS RAUL - VALENTE NORMA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-318240 caratulado "MENDEZ DANIEL BENITO - VARGAS CARINA PATRICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-319322 caratulado "ORELLANO JULIO MAXIMO - LUQUE MONICA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-320271 caratulado "AGUILERA DOMINGO - BORJA VERA WILMA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° 2138-317403 caratulado "CABRERA SERGIO OSCAR - CABRERA ALDANA YANET (HIJA) S/PENSIÓN", y en Expediente N° 2138-317673 caratulado "CABRERA SERGIO OSCAR - GOMEZ MONICA CEFERINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° 2138-311368 caratulado "ZEMEK PABLO CESAR - SPEHIR LAURA YOLANDA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", y en Expediente N° 2138-312312 caratulado "ZEMEK PABLO CESAR - SALAS MARIA CRISTINAS (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° 2138-320447 caratulado "IULIANO JUAN - BRANNE LEONOR SUSANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente N° 2138-318378 caratulado "MANZILLA LANTICO CASTERL - RENATTI MARIA ANGELICA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de

resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° 2138-322734 caratulado "HAAS ARMANDO HORACIO - TUROWIEZ ALICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes N° 2138-320529 caratulado "ROLDAN RICARDO ROBERTO - MITOFF ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente

oct. 21 v. oct. 27

Transferencias

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la razón social RONNAU ELDA LUISA, CUIT 27-04483315-3, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro lavadero automático de ropa sito en la calle Tucumán 290, localidad de Pilar, Ciudad de Pilar, a favor de la razón social Montenegro Cristina Roxana CUIT 23-26032817-4, Expediente de habilitación N° 4648/94 Cta. Cte.: 6602. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Lonja. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social ESTETHICVISION S.A., CUIT 30-71549834-7 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Servicios Oftalmológicos sito en la calle Panamericana Km de 49.5 Paralelo 50 Loc. 9 de la localidad de La Lonja Partido del Pilar, a favor de la razón social: Visión Pilar S.A., CUIT 30-71649147-8, expediente de habilitación N° 2701/2019, Cta. Cte.: 24358. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 Ley 11.867, se avisa que HELADOS MORA S.H. DE GIMENEZ Y SANTAMARIA, con CUIT 30-71452406-9, y con domicilio a éste efecto en calle Av. Kelly Nro 901 de la ciudad de Balcarce, anuncia la transferencia del fondo de comercio del establecimiento ubicado en calle Av. Kelly Nro 901 de Balcarce, Pcia. de Bs. As., rubro Heladería, Hab. Municipal. N° 4.923, que gira bajo el nombre de "Helados Mora", a la firma Helados Artesanales Mora S.A. CUIT 30-71687857-7 con domicilio social Avenida Gonzalez Chaves N° 310 de la ciudad de Balcarce. Reclamos de Ley, en calle 15 N° 434, Balcarce.

oct. 16 v. oct. 22

POR 5 DÍAS - La Plata. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867. STELLA MARIS BARRAGUE, DNI 12.994.710, domiciliado en la Calle 531 N° 3355 de la ciudad y partido de La Plata. Anuncia la transferencia del Fondo de Comercio a favor del Farmacia Barrague S.C.S., CUIT 30-71672862-1, con domicilio legal en la Calle 50 N° 1051 de la ciudad y partido de La Plata, destinado al rubro de farmacia, ubicado en Calle 50 N° 1051 de La Plata. Para reclamo Ley se fija domicilio en la Calle 50 N°1051 de La Plata. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - La Plata. ISMAEL RUBÉN HOSPITALECHE con domicilio legal en la calle 66 N° 2985 de La Plata (Bs.As.) vende a Carlos Alberto Aguilera con domicilio legal en calle 69 N° 2948 de La Plata (Bs. As.), el fondo de comercio del rubro de agencia de lotería, sito en calle 66 N° 2985 e/154 y 155 de Los Hornos, Partido de La Plata (Bs. As.) libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: Ismael Rubén Hospitaleche - Titular.

oct. 19 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - San Justo. La Matanza. LIN YIYUN, CUIT 27-94029227-7, transfiere el comercio de Mercado Minorista sito en calle Mármol N° 4131, de San Justo a Lin Lihua, CUIT 27-94017906-3. Reclamos de Ley en Colón 535, piso 4°, Dep. "C". Morón.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - Escobar. FEDERICO JAIME ZAGIER, domicilio Arizaga 3191, Escobar, Provincia de Buenos Aires, vende cede y transfiere su Fondo de Comercio de Amcabi Turismo, Razón social: Zagier, Federico Jaime, rubro agencia de

turismo, sito en Avenida San Martín número 3180, oficina 8, Escobar, Provincia de Buenos Aires. (Legajo 14703), libre de deuda, gravamen y personal a Fénix Operadores Turísticos S.R.L., domicilio en Argerich 3142 Piso 7 departamento "C" CABA. Reclamos de Ley en Arizaga 3191, Escobar, Provincia de Buenos Aires.

oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. MARIA CRISTINA MAÑOSO, con CUIT N° 23-10257807-4, transfiere el fondo de comercio del local sito en la calle Tte. Gral. Perón 108, Florencio Varela, habilitado por Expte. 4037-2877-D-17 con rubro Venta al por menor de pan a Susana Lujan Britos con CUIT N° 27-30263479-9. Reclamos de Ley en el mismo.

oct. 21 v. oct. 27

Convocatorias

ADMINISTRADORA DEL PARQUE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14/11/2020 en el patio adjunto al predio del Club House sito en calle Av. Hipólito Irigoyen 1335 de San Nicolás Pcia. de Buenos Aires, se fija para las 17:30 hs. la primera convocatoria y para las 18:30 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta,
 - 2- Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1, Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31-12-2019.
 - 3- Consideración de la gestión del Directorio.
 - 4- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración.
 - 5- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por dos ejercicios por finalización del mandato y renuncia de los mismos.
 - 6- Fijación del número y elección de miembros del Tribunal de Disciplina por dos años.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Javier Bin, Presidente.

oct. 15 v. oct. 21

LA AMALIA S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Socios y Accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria que se celebrará el día 12 de noviembre de 2020 a las 19:00 horas, en el domicilio especial de Garibaldi 309 Departamento 1 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 2) Consideración de la gestión de la administración.
- 3) Distribución de utilidades.

María Luisa Alzola - Socia administradora L.C. 4.500.921

oct. 15 v. oct. 21

EL BADAJO DE LA NUMANCIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 2 de noviembre de 2020, en la calle 9 de Julio N° 364, departamento 8 "B" a las 18 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el Art. 234 Inc. 1º) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 30 de junio de 2020;
- 2) Tratamientos y consideraciones respecto al resultado del ejercicio y retribución al Directorio en los términos del Art. 261 de la Ley Sociedades Comerciales, y
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Dra. Mercedes Conforti.

oct. 15 v. oct. 21

ASOCIACIÓN CIVIL LOS ALISOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 2 de noviembre de 2020, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el Artículo 158 del Código Civil y Comercial.

3. Proyecto de Seguridad en el perímetro del Complejo Residencial Los Alisos. Financiamiento. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Asimismo, conforme al Artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

oct. 15 v. oct. 21

ASOCIACIÓN CIVIL GOLF CLUB NORDELTA S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 4 de noviembre de 2020, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término y de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico Nº 16 cerrado el 31/12/2019.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
6. Designación de un Director suplente clase A para completar el mandato otorgado en Asamblea del 4 de abril de 2018.
7. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.
8. Proyecto de construcción de dos canchas de paddle en el sector deportivo del barrio. Financiación.
9. Proyecto bajada náutica. Financiación. El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Asimismo, conforme al artículo noveno del Estatuto Social, los accionistas solamente podrán hacerse representar en las asambleas, mediante poder especial o general otorgado ante Escribano Público, que indique expresamente la facultad de concurrir a asambleas de la Sociedad. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2019 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 20 de octubre de 2020. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente

oct. 15 v. oct. 21

CIELO S. A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada el día 6 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en el Aeropuerto Internacional de San Fernando, Hipólito Yrigoyen (Ruta 202) 3700 y Balcarce, San Fernando, Buenos Aires. En caso de que no cesen las medidas que restrinjan la reunión de personas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el D.N.U. 297/2020 y sus eventuales prórrogas, la Asamblea será celebrada en la misma fecha y hora fijada, mediante videoconferencia plataforma "Zoom", en los términos de la Resolución 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y conforme al detalle que se indica al final del presente, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Eventualmente, motivo por el que se celebra esta Asamblea conforme lo establecido en la Resolución 30/2020 de la DPPJ, y el tratamiento de las oposiciones a la misma, si las hubiera.

- 3) Consideración de la documentación prescripta en el Artículo 234 inciso 1° de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/2020.
- 4) Consideración y destino del resultado del ejercicio.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6) Remuneración de los Directores.
- 7) Consideración de la remuneración por el desempeño de tareas técnico - administrativas del Director Marcelo Bruno Paviotti (Art. 261 in fine de la Ley 19.550).
- 8) Determinación del número y designación de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres años, y autorización para su inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Nota: En el supuesto de celebrarse la Asamblea a Distancia, por consecuencia de las restricciones a las reuniones de personas, se hace constar que: a. La Asamblea se celebrará por plataforma "Zoom", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, como así también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación de la Asamblea en soporte digital; b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los titulares de las acciones, o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a administracion@cielosa.com.ar, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia. El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia serán enviados al correo electrónico aportado por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239 Ley 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI; c. El Presidente de la Sociedad, Marcelo Bruno Paviotti, operará la plataforma como Administrador de la misma; d. Se confiere el plazo de 5 (cinco) días a los Socios para que puedan hacer valer sus oposiciones a la realización de la Asamblea por medios a distancia, comenzando a correr dicho plazo el día siguiente al de la última de estas cinco publicaciones, debiendo practicarse en el domicilio del Aeropuerto Internacional de San Fernando, Hipólito Yrigoyen (Ruta 202) 3700 y Balcarce, San Fernando, Buenos Aires, en horario de 9:00 a 17:00 hs., o al correo electrónico administracion@cielosa.com.ar; e. Se constituye como domicilio electrónico especial, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a la misma, al de administracion@cielosa.com.ar. Se informa que se encuentra copia de la Memoria y Balance General al 30/06/2020 a disposición de los accionistas en sede social, días hábiles de 9:00 a 17:00 horas, con la anticipación de ley, y que será remitido por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.G.S.. Marcelo Bruno Paviotti, Presidente.

oct. 16 v. oct. 22

PROBOLSA CAPITAL E INVERSIONES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de la sociedad Probolsa Capital e Inversiones S.A. para el día 6 de noviembre de 2020 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 48 N° 515 de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General del ejercicio económico Nro. 2 finalizado el 30 de junio de 2020.
2. Consideración de la gestión del Directorio.
3. Consideración de la remuneración del Directorio.
4. Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
5. Designación del número de Directores titulares y suplentes y distribución de los cargos, por un ejercicio.
6. Designación de un accionista, para que juntamente con el presidente firme el acta respectiva. El Directorio

Nota: Artículo 238 de la Ley General de Sociedades: Para asistir a las Asambleas los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Se informa que se va a desarrollar la asamblea en forma presencial, en razón de la escasa cantidad de accionistas que tiene la sociedad y con todos los recaudos y previsiones sanitarias vigentes. Sociedad no incluida en el Art. 299 LGS. Federico Morzone, Presidente. Patricio Mc Inerny, Abogado.

oct. 20 v. oct. 26

BODEGAS Y VIÑEDOS ELSA MICHEL TORINO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 8 de noviembre de 2020, a las 19 hs., en la calle 44 N° 1453, La Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la documentación prevista para el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.
3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.
4. Aprobación de la gestión de los Directores.

Sociedad no comprendida dentro del Art. 299 de la Ley 19.550 de Soc. Comerciales. Cr. Mario Julian D'Atri.

oct. 20 v. oct. 26

RAÍCES COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Estimado Asociado: En cumplimiento de disposiciones estatutarias el Consejo de Administración de Raíces Cooperativa de Vivienda Ltda., convoca a los Sres. asociados a la Asamblea Extraordinaria de acuerdo al Art. 47 de la Ley 20337 para el día 12 de noviembre de 2020 a las 10 hs. en el domicilio de su sede social de calle Tejedor 2374 de Mar del Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación, por tres ejercicios, de autoridades del Consejo de Administración para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Síndico.

2- Aceptación e incorporación nuevos socios.

Presidente: Pastene, Angela Oilda. Secretaria: Martinez, Gabriela Natalia.

oct. 20 v. oct. 26

BOLSA DE COMERCIO DE MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 17 de noviembre de 2020, en la sede social de Corrientes 1723 de Mar del Plata, a las 17 horas en primera convocatoria y las 18 horas en segunda convocatoria, en forma presencial de ser legalmente factible, caso contrario en forma virtual por el sistema de intercomunicación conocido como Zoom en virtud de las normas de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, D.N.U. 297/2020, normas subsiguientes y por la Disposición 30/2020 de la DPPJMJP, estando el señor Presidente en la sede social para la sincronización de los medios técnicos, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar acta.

2) Consideración de la documentación del Artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019.

3) Consideración del resultado del ejercicio de acuerdo a normas legales y estatutarias y distribución de utilidades.

4) Consideración de la remuneración del Directorio y Sindicatura, en exceso de los resultados considerados en el Art. 261 de la LSC.

5) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

6) Fijación del número de Directores y elección de Directores Titulares y Directores Suplentes por dos ejercicios; y fijación del número de Síndicos Titulares y Suplentes y elección de los mismos por un ejercicio.

7) Consideración de las causas que han demorado esta convocatoria. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Para participar de la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la L.G.S., adjuntando copia de DNI, domicilio y ratificación de un correo electrónico al mail asamblea@bcmdp.com.ar hasta el 11/11/2020 a las 17:00 horas. La sociedad enviará a dicho correo electrónico la confirmación de la notificación de asistencia y modo de acceso al link de la plataforma Zoom. Se aplicarán las siguientes reglas:

i) La Asamblea se realizará a través de la plataforma Zoom, la cual permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y la identificación de los participantes como así también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras y la grabación de la Asamblea en soporte digital;

ii) Los accionistas que asistan a la Asamblea mediante apoderados deberán remitir a la Sociedad -a la misma dirección de correo electrónico mencionado anteriormente- con tres (3) días hábiles de antelación a la celebración de la misma copia autenticada del instrumento habilitante correspondiente y copia simple del documento de identidad del apoderado,

iii) La Sociedad remitirá a los accionistas acreditados, a más tardar el día hábil inmediato anterior a la celebración de la Asamblea, el link de acceso y las instrucciones necesarias para que puedan acceder a la videoconferencia a la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunico su asistencia y

iv) Respecto a la forma de emisión del voto a distancia, cada accionista será consultado individualmente en cada punto del orden del día respecto de la forma en que manifiesta su voto;

v) La administradora de la reunión operando la plataforma será la Lic. en Sistemas Marina Orellana;

vi) El plazo de los socios para oponerse a la realización de la reunión por medios a distancia es de hasta 5 (cinco) días antes de la misma. El Directorio. Cr. Ignacio Miguel Pascual.

oct. 21 v. oct. 27

INSTITUTO DE TRAUMATOLOGÍA NECOCHEA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de noviembre de 2020 a las 9:00 horas en la sede de Instituto de Traumatología Necochea S.A., en calle 66 N° 2596 de la ciudad de Necochea, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea

2. Motivos de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración de los Estado Contables de la Sociedad por el periodo comprendido entre 1ro. de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019. Art. 234 inc.1) Ley 19.550

4. Asignación de Resultados. Honorarios Directorio. Consideración exceso Art. 261 Ley 19.550. Distribución de Dividendos

5. Consideración gestión del Directorio conforme Art. 234 inc. 3) de la Ley 19.550

6. Elección de un Director Titular y un Director Suplente por un nuevo periodo.

El Directorio. Sociedad no incluida en el Artículo 299 de la LGS. Patricio Mc Inerny, Abogado.

oct. 21 v. oct. 27

ASOCIACIÓN CIVIL ACACIAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 9 de noviembre de 2020, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el Artículo 158 del Código Civil y Comercial.
3. Designación de Director titular y suplente clase "A".
4. Proyecto de Seguridad Electrónica. Financiación. El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Conforme al Art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

oct. 21 v. oct. 27

GRUPO LOS ABETOS S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo: 136792 - Matrícula: 75455. Se convoca a los señores socios de Grupo Los Abetos S.R.L. a Reunión de Socios a realizarse el día lunes 23 de noviembre del 2020, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Colón 3000, Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, provincia de Buenos Aires, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de socios para firmar el acta de reunión de socios.
- 2) Designación de Socios Gerentes por un período de tres (3) ejercicios.
- 3) Documentación, por instrumento privado, de los préstamos dinerarios que el Socio Camilo García y Rodríguez realizó a la Sociedad en diversas oportunidades. Determinación de las condiciones, tasa de interés y modalidad de devolución.
- 4) Ratificación de las decisiones tomadas en reunión de fecha 01/04/2020 respecto al pago de anticipos de honorarios, a los miembros de la Gerencia.
- 5) Ratificación de las decisiones tomadas en reunión de fecha 14/08/2020 respecto a la extensión del plazo previsto en el artículo 2º del estatuto social.
- 6) Consideración, evaluación, tratamiento y, en su caso, aprobación de la suscripción del Convenio para la provisión del combustible de GNC con la firma YPF S.A., y cancelación del convenio con la actual empresa proveedora, Camuzzi Gas Pampeana S.A.
- 7) Rendición, para su posterior consideración, evaluación y tratamiento de los gastos ocasionados por la obra edilicia del YPF Full.
- 8) Rendición, para su posterior consideración, tratamiento y evaluación, de las comisiones pagadas por YPF, con respecto a la estación de combustibles líquidos desde su apertura, en agosto de 2017, hasta el día de la fecha.
- 9) Rendición, para su posterior consideración, tratamiento y evaluación, de las comisiones pagadas por YPF, con respecto del YPF Full desde su apertura, en diciembre de 2019, hasta el día de la fecha.
- 10) Inscripción en el Programa de Asistencia al Trabajo, ATP.
- 11) Autorizaciones.

Nota 1: Se recuerda a los Sres. Socios que podrán hacerse representar en la Reunión de Socios por poder notarial o carta poder otorgada con la firma y, en su caso, personería del otorgante, certificadas por escribano público, autoridad judicial o financiera. La Gerencia. Marcelo Gustavo Franchella, y Camilo García y Rodríguez. Socios Gerentes. Pablo A. Donnini, Contador Público.

oct. 21 v oct. 27

Sociedades

25 DE MAYO 2979/87 MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Legajo 1/191517 en la Ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Bs. As. a los 6 días del mes de octubre de 2020 se reunen, el Sr. Leopoldo Daniel Carrena (de 62 años, divorciado comerciante DNI 13.227.960 domicilio Jujuy 1886 1er. piso por sí y en representación de la Sra. Graciela Josefina Carrena, (DNI 6.250.311 edad 71 años, soltera) a merito del poder general de administracion y dispocision que esta le torgara en fecha 23/08/2001, el cual se encuentra vigente en todos sus terminos que exhibe su original y retiene para sí y la Sra. Mara Karina Arteche argentina, edad 54 años casada de profesion comerciante DNI 18.454.244 con domicilio en calle Güemes 3710 y constituyen domicilio especial en calle Jujuy 1886 1er. piso, en oportunidad de su constitucion con fecha del instrumento 15/03/2012 con domicilio de la sociedad en calle Almirante Brown 3185 4 oficina 10-11 de la ciudad de Mar del Plata, teniendo como objeto social constructora, inmobiliaria, financieras, con un plazo de duracion de 99 años a partir de la fecha del contrato social 15/03/2012, el capital social es de cuatrocientos mil pesos, cierre de fecha del ejercicio treinta y uno de diciembre de cada año, se designa como presidente quien estará a cargo de la firma y representacion social, al Sr. Leopoldo Daniel Carrena, y como director suplente a la Sra. Mara Karina Arteche, durando en su cargo 3 ejercicios siendo reelegibles y permaneceran en sus cargos hasta q en la proxima asamblea se designe reemplazantes, los comparecientes aceptan los cargos para los que fueron designados. no existiendo otro tema se da por cerrada la reunion en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Bs. As. Leopoldo Daniel Carrena, DNI 13.227.960 Presidente.

ROMA EMPRENDIMIENTOS MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Aumento de Capital por resolución de AGE, 24/12/2019 se decidió aumentar el capital social de la sociedad en la suma de \$1.900.000. El nuevo capital social será de \$2.000.000 Art. 4: "El capital social es de Pesos Dos Millones representado por veinte mil (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto cada una y de valor cien (\$100) pesos cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme Art. 188 de la Ley General de Sociedades". Martín Ignacio Area, Notario.

XEITOSIÑO S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio del 18/03/2020 se resuelve el cambio de sede social a la calle Rawson N° 1457, piso 8º, oficina "C" de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Gr. Judicial Juan Chuburu Stanghetti.

THE CARROTS TÍO OTTO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Alvarez Arias Alfredo, español, 12/09/1955, DNI 93.695.317, CUIT 20-93695317-5, casado, domicilio en Virrey Vértiz 3876; Alvarez Francisco Javier, argentino, 03/06/1958, DNI 12.200.483, CUIT 20-12200483-0, divorciado, domicilio en Sarmiento 3290 6° D; Alvarez Luis Alejandro, argentino, 03/09/1963, DNI 16.593.320, CUIT 20-16593320-7, soltero, domicilio en Lijo López 5540; Alvarez Pablo Javier, argentino, 17/10/1986, DNI 32.668.527, CUIT 20-32668527-6, soltero, domicilio en Angela 118; Mena Pablo Dario, argentino, 03/04/1981, DNI 28.728.549, CUIT 20-28728549-4, casado, domicilio en Acha 2924; y Alvarez Alfredo Matias, argentino, 19/02/1981, DNI 28.729.212, CUIT 20-28729212-1, soltero, domicilio en Los Orticez 200. Todos comerciantes y domiciliados en MdP, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 2) Esc. Púb. 205 a 06/10/2020. 3) The Carrots Tio Otto S.A. 4) Domicilio: 9 Julio 3908, MdP, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Comercial: Compra-venta, locación, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, producción, distribución o comercialización de materias primas y productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean Nacionales o Extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y la negociación en el país o fuera de el. Industriales: Producir, fabricar, transportar y/o fraccionar todo tipo de productos, subproductos, mercaderías y/o artículos propios de las actividades comerciales. Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganadero, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, hibernación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, granjas, tambos, estancias, potreros y bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación, exportación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos. 6) Duración: 99 años desde Insc. Reg. 7) Capital: \$100.000 div. en 100 acciones ord. nom. no endos. de \$1.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Comp. del órgano de Adm: Presidente: Alvarez Alfredo Matias, domicilio legal calle Los Orticez 200 de MdP, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. y Director suplente: Alvarez Luis Alejandro, domicilio legal calle Lijo López 5540, MdP, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. El plazo de duración del mandato es de 3 años. La Administracion será de 1 a 5 directores titulares, igual o menor los directores suplentes. 9) Ficalizacion: Art. 55 Ley 19.550. 10) Cierre de ejercicio: 28 de febrero de c/año. Gr. Judicial Juan Chuburu Stanghetti.

MAICOLLCRUZ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Michael Iván Pinto DNI 37.012.204, CUIT 20-37012204-1, dom.: Magnasco 348, M. del Plata, Pcia. Bs. As., nacido el 31/05/1991, 29 años, argentino, comerciante, soltero, hijo de Roque Rubén Pinto y Marina Haydee Dipietro; y Fernando Darío Cruz, DNI 17.593.803, CUIT 20-17593803-7, dom.: Av 9 de Julio 332, Puerto Iguazú, Pcia. Misiones, nacido el 10/01/1966, 54 años, argentino, comerciante, soltero hijo de Adaberto Cruz y Elda Paula Zapata; 2) Constitución: Inst. Privado. del 07/10/2020. 3) Nombre: Maicollcruz S.R.L. 4) Domicilio: 9 Julio 3908, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Comercial: Compra-venta, locación, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, producción, distribución o comercialización de materias primas y productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean Nacionales o Extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y la negociación en el país o fuera

de él. Industriales: Producir, fabricar, transportar y/o fraccionar todo tipo de productos, subproductos, mercaderías y/o artículos propios de las actividades comerciales. Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganadero, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, hibernación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, granjas, tambos, estancias, potreros y bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación, exportación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos. 6) Duración: 99 años desde fecha de contrato constitutivo, 7) Capital: \$1000000 dividido en 100 cuotas de \$10000 V/nominal c/u. Suscripción: Michael Iván Pinto 80 cuotas y Fernando Darío Cruz 20 cuotas, integración: 100% en efectivo. 8) Administración: gerente: Michael Iván Pinto DNI 37.012.204, CUIT 20-37012204-1, dom.: Magnasco 348, M. del Plata, Pcia. Bs. As., nacido el 31/05/1991, 29 años, argentino, comerciante, soltero, hijo de Roque Rubén Pinto y Marina Haydee Dipietro. 9) Fijación: Art. 55 Ley 19.550. 10) Cierre de ejercicio: 31 de mayo. 11) Autorizado: Driussi Marcos Javier, Contador Público.

ARMADORA ATLÁNTICA S.A.

POR 1 DÍA - C.U.I.T. No posee aún. Cambio Directorio S.A. Por Acta de Asamblea del 10/08/2020. Se designa nuevo Directorio. Presidente: Domingo López, C.U.I.T. 20-05220260-5, constituyendo domicilio en Rawson 2016, Mar del Plata, Bs. As. y Director Suplente: Leonardo Pedro López, CUIT 20-24117806-5, constituyendo domicilio en Larrea 842, Mar del Plata, Bs. As. A. D. Casado. C.P.N.

CENTRALES ASOCIADAS DE TURISMO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Redacción del Objeto Social y Composición del Órgano de Fiscalización. "Artículo tercero: (Objeto) El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la república o en el extranjero a las siguientes Actividades: A) de la actividad comercial: la instalación, organización, dirección, puesta en funcionamiento, administración y explotación de toda clase de establecimientos comerciales, empresas de publicidad, hoteles, sonido/iluminación, producción de espectáculos públicos y privados, empresas de marketing, playas, bares, restaurantes, kioscos, polirrubros, cafeterías, discotecas, salones de fiestas, salones de bailes, salones de eventos, juegos infantiles, la elaboración, comercialización, distribución, compra y venta de toda clase de alimentos, incluyendo la venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, así como administrar, controlar y explotar toda clase de negocios relacionados; proporcionar toda clase de servicios completos de desayunos, comidas y cenas, y todo tipo de banquetes, ya sea en instalaciones propias, rentadas o a domicilio; la organización de cursos, simposios, seminarios, congresos, exposiciones y muestras con temas relacionados entre otros con la gastronomía; la compra, venta, exportación, importación, distribución, fabricación, almacenamiento; comercialización y venta de productos y/o servicios s/requerimiento entes oficiales que permitan la presentación a licitación; B) de la actividad inmobiliaria: comprar, locar, sublocar, enajenar, toda clase de bienes, muebles y/o inmuebles; realizar contratos de leasing, fideicomisos, ser fiduciaria o fiduciante; administración, gerenciamiento y explotación de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos, subrurales y rurales y la construcción de toda clase de edificios, obras y afines en dichos bienes; C) de la actividad servicios: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, alquiler arrendamiento, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de bienes, productos, mercaderías, artículos -mecánicos, electrónicos, electromecánicos y electromagnéticos-, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, equipos, repuestos; operar empresas de viajes y turismo con el fin de comercializar servicios de turismo con ajuste a la normativa de las autoridades competentes; comercializar servicios de internet; D) de la actividad de importación y exportación: importación y exportación de bienes, productos, tecnología, materiales, equipos, vehículos, maquinarias y útiles. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los Artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación." La composición del órgano de fiscalización estará a cargo de los socios Art. 55 LGS. Guillermo M. F. Garaguso, Abogado.

TRADING CAPITAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 07/5/2020. Renuncia Directora Suplente: Macarena Denise Coscia, argentina, nacida el 10/2/1991, DNI 35.902.081, CUIT 23-35902081-3 y se designa como Director Suplente reemplazante a Rodrigo Gonzalo Sandoval, argentino, soltero, empresario, con DNI 33.258.830, CUIT 20-33258830-4, nacido el 11 de septiembre de 1987, con domicilio real en Salerno 505, partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, quien constituye el domicilio especial en Avenida Honorio Pueyrredón número 5500, Barrio Santa Guadalupe, Lote 115, Villa Rosa, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires.- Se reforma el artículo 4 aumentando el Capital Social de \$500.000 a \$7.051.786. Fdo. Edison Francisco Antonio Saavedra Milone, Presidente.

AGCORE-AGTECH S.R.L.

POR 1 DÍA - Modif. Objeto Social y Dom. Legal Gerente: Escr. Públ. Complementaria N° 75, 9/10/20, Not. Claudio O. Vilela, Reg. 5 (67), subs. obs. reformando "Artículo Cuatro: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, asociada a terceros, dentro del país o en el exterior, todo tipo de actividades relacionada con servicios a la producción agrícola y comercial, pudiendo desarrollar los siguiente actos: (I) compra, venta, alquiler y comercialización de maquinarias, vehículos, equipos, útiles, enseres, herramientas, semillas, abonos, productos químicos y demás insumos para la agricultura e industria agrícola; importaciones o exportaciones, remates, licitaciones, parcelaciones, corretajes, comisión, asesorías y servicios técnicos, representaciones, consignaciones, y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemento o sea una consecuencia de los mismos. (II) podrá realizar toda clase de negocios relacionados con el agro, la producción agropecuaria, la compra, venta y exportación de la producción, sea la propia o de terceros, servicios de embalaje, packing y de asesoría a productores y a la elaboración de alimentos, de toda clase, a partir de esa producción;

actuar como comisionista o mandatario, para la venta y comercio de productos agrarios; realizar inversiones en toda clase de bienes muebles o inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos o rentas y, en general, cualesquiera otros negocios, que estén, directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro, relacionados con la agricultura, la producción, transformación o comercialización de sus productos, y realizar cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos. Podrá, en todos los casos, realizar el transporte por cualquier medio o vía -terrestre, marítima o aérea- dentro o fuera del país, de los productos o bienes mencionados en el presente objeto. Dom. Legal Gerente: Moreno 580, Salto (B), Escr. Públ. Complementaria N° 59, 20/8/20. Not. Claudio O. Vilela, Reg. 5 (67). Claudio Oscar Vilela, Escribano interviniente.

AGROGANADERA POSITIVA S.A.

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 172 del 01/10/2020 ante el Esc. Cintia Edith Pesciallo; los Sres. Augusto Chiesa, arg., DNI 27.177.832, nac. 30/10/79, prod. agropec., casado, dom. San Juan N° 854 Loc. y Part. 9 de Julio y Lucía Maldonado, arg., DNI 27.177.927, nac. 17/12/79, profe., casada, dom. San Juan N° 854 Loc. y Part. 9 de Julio; constituyen "Agroganadera Positiva S.A.", Dom. Soc.: San Juan N° 854 Loc. y Part. 9 de Julio, PBA; Capital: \$100.000 (1.000 acc. Ord. de \$100 c/u y 5 votos p/acción); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Inmo.: Adquisición, venta, arrendamiento inmuebles. Construct.: Construcc. y refacción de edificios. Ingeniería: Civil, Mecánica, industrial, química eléctrica, electrónica y en sistemas. Estudio de proy. y direcc. de obra: 1) Proy. y obras. 2) Infraestruct. 3) Regist. patentes. Fideicom: Celebrar contr. de fideicomisos. Distribuc.: de mat. de construc. y afines objeto. Agropec: Explot. Establec. rurales ganaderos, agrícolas, criaderos. Comerc: Compra, venta, import., expor. de product. y merc. relac. al objeto. Alquileres. Industr: Acondicion., fracc., elaborac. e industrializac. de prod. agropec y construcc. Transporte: transp. cargas. Mandat.: Mandatos, comisiones y consignac. Financ.: Aportes a soc y/o pers. títulos, acciones, bonos y papeles de crédito en general, excluidas operac. Ley de Entidades Financ. Licitac.: licitac. pública o privada, munic., provincial o nacional. Administr. Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl.; dur. 3 ejer. Repres. Leg: Presidente: Augusto Chiesa. Dir. Supl. Lucía Maldonado. Fisc. Art. 55 y 268 LGS. Cierre ejercicio 30/04 c/ año. Dra. Teresita Inés Bello.

FIDESCO S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70977836-2, inscrip. DPPJ Leg. 146108, Matr. 81044 el 21/11/06, sede Av. San Martín 3336, Belén de Escobar, Escobar, Pcia. Bs. As. por Asamblea ord. 12 del 8/5/17, designaron Presidente: Marcelo Abel Vieytes, 19/12/67, DNI 18.630.419, Ruta Panamericana Km. 47 CB 18 Barrio Setiembre Mas, Escobar. Pcia. Bs. As. y Director Suplente: Alejandro Alberto Nazarevich, 10/08/57, DNI 13.227.546, Laprida 1259, 7° A, Recoleta, CABA, y por Acta Directorio 20 del 7/6/17 aceptaron cargos y fijaron dom. especial en social. y por Asamblea ord. 15 del 8/5/20 renovaron cargos Directorio designando nuevamente Presidente: Marcelo Abel Vieytes, y Director Suplente: Alejandro Alberto Nazarevich, quienes por Reunión Directorio 21 del 9/6/20 y 22 del 10/6/20 aceptaron cargos y constituyeron dom. especial en social. Gabriela Alejandra Quiroga, Abogada.

TOMASETTO INNOVO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Acto Privado del 05/10/2020 2) Víctor Hugo González, DNI 21.438.352, con domicilio en Verdi N° 2648, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante; nacido el 5/12/1969, casado, de nacionalidad Argentino, suscribió 16.000 cuotas de 100 pesos cada una y Silvia Beatriz Mazzeo, DNI 17.198.763, con domicilio en Verdi N° 2648, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de profesión jubilada, de nacionalidad Argentina, nacida el 22/11/1964, casada, jubilada, suscribió 4.000 cuotas de 100 pesos. 3) Denominación Tomasetto Innovo S.R.L. 5) Sede social: Verdi N° 2648, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: la importación, diseño, exportación, fabricación, compra y venta, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, instalación y fraccionamiento de todos los productos y subproductos relacionados con: todo tipo de equipos y productos mecánicos, electromecánicos y electrónicos, sus partes, repuestos y accesorios del Automotor, equipos de GNC- Gas Natural Comprimido, GNL- Gas Natural Licuado, y GLP - Gas de Petróleo Liquidado,- para todo tipo de vehículo propulsados con motores a combustión, explotación y comercialización integral de productos manufacturados relacionados con lo precedente, comprendiendo la intervención en licitaciones públicas y privadas, la emisión de documentación habilitante y rehabilitante de la mencionada documentación para vehículos automotores, motos, motocicletas y de transporte de pasajeros, carga, terrestre y naval para los cuales el Ente Nacional Regulador del Gas, autorice al comercializador o Productor de Equipo Completo, de tales emisiones/o rehabilitaciones, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto del territorio de la República o en el extranjero. Realizar inversiones o aportes del capital a particulares, empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse todo ello vinculado a los productos y rubros indicados. 7) Duración: 99 años a contar desde su inscripción. 8) Capital: \$2.000.000 (Dos millones de pesos). 9) Administración y representación a cargo de un socio gerente titular por término indeterminado. Se designa gerente titular a Víctor Hugo González, D.N.I. 21.438.352, con domicilio especial en sede social de la Provincia de Buenos Aires. 10) Prescinde del órgano de fiscalización. 11) Cierre de ejercicio 31/12 de cada año. Chistian Andrés Perez Sasso, Abogado.

RICARMRIC S.A.

POR 1 DÍA - 1) Carmen Vianca Da Cunha Agüero, brasileña, 26/8/1979, DNI 93.751.288, CUIL 27-93751288-6, casada; Ricardo Rubén García (h), argentino, 10/5/2002, DNI 45.503.415, CUIL 23-45503415-9, soltero y Ricardo Rubén García, argentino, 31/7/71, DNI 22.460.054, CUIL 20-22460054-3, casado, todos comerciantes y domiciliados en Bradley 1636, Burzaco; 2) 8/10/20; 3) Ricarmric S.A.; 4) Bradley 1636, Burzaco, pd. Alte. Brown; 5) Inmobiliaria: la compra y venta, permuta, alquiler, arrendamiento de todo tipo de inmuebles, sean lotes, casas, chalets, departamentos sometidos a la propiedad horizontal, campos, barrios privados, clubes de campo, urbanizaciones, parques o polígonos industriales, y

demás emprendimientos, así como el desarrollo inmobiliario mediante el asesoramiento, desarrollo de proyectos, su organización, lanzamiento, promoción, comercialización, análisis de la factibilidad, de riesgo e impacto ambiental, así como la tramitación de la documentación respectiva, ante todas las autoridades de aplicación con competencia en la materia de que se trate. Constructora: la construcción de obras civiles necesarias para el desarrollo inmobiliario, obras de infraestructura vial, tendido de redes de cloacas, agua corriente, eléctricas, gas, internet, telefonía, y demás necesarias a esos fines. La construcción de casas, chalets, edificios, galpones, su remodelación, puesta en valor, parqueización, forestación, decoración y amoblamiento. Financiera: la intermediación en el crédito hipotecario, el desarrollo de titulación de hipotecas, el otorgamiento de créditos con garantía real o personal destinados a la adquisición de propiedades, su remodelación, ampliación, decoración, ambientación, el aporte de capitales para proyectos realizados, en ejecución o en gestación y su instrumentación, ya sea con fondos propios o de terceros. Quedan excluidas las comprendidas en la ley 21.526, o cualquier otra que la reemplace o requiera de la intermediación en el ahorro público; 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) Pres.: Ricardo Rubén García, Dir. Sup: Carmen Vianca Da Cunha Agüero, 3 ejercicios; mín. de 1 y máx. de 5 dir. tit.; dir. sup. igual o menor número que titulares. Repres. Legal: Presidente; 9) Art. 55 LGS; 10) 30/9 c/ año. Enrique Guillermo Castro, Notario.

LOTERKING S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 04/03/2020, se resolvió por unanimidad (i) aprobar el cambio de jurisdicción a la Provincia de Buenos Aires, (ii) reformar el Artículo Primero del Estatuto Social y (iii) fijar la sede social en Antonio P. Aleu N 1140, San Andrés, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Apoderada conf. Esc. Pb. N° 264 del 06/10/2020, Giselle Soledad Comesaña, Abogada.

EME X 3 S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria del 5/10/2020 se designa nuevo directorio: Presidente: Coene Alan Lionel, DNI 31781341, CUIT 20-31781341-5, Carlos Tejedor 475 Localidad de Temperley, Pdo. Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As; Director Suplente: Foti Correas Marcelo Ignacio Alejandro DNI 22718895, CUIT 20-22718895-3, Colombres 188 Piso 10 Localidad y Pdo. Lomas de Zamora Bs. As; ambos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Colombres 179 Localidad y Pdo. Lomas de Zamora, Bs. As. Se traslada la sede social a la calle Colombres 179 de la Localidad de Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. Daniela K. Deluca, Abogada.

ANGEL ARENA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea general ordinaria unanime del 29/8/2020 y acta de directorio del 29/8/2020 se elige el siguiente directorio: Presidente: Mario Sergio Gersberg, Vicepresidente: Nicolas Maffei, Director Titular: Catalina Arena, Director Titular: Alejandro Nicolas Maffei, Director Titular: Javier Rafael Maffei, Director Suplente: Maria del Carmen Arena, aceptan cargos. Carlos María Romanatti, Notario.

ATERIAN S.A.

POR 1 DÍA - Rodolfo Martin Atela, D.N.I. 29.494.797, CUIT 20-29494797-4, nac 14-06-82, soltero, hijo de Rodolfo Francisco Atela y Olga Josefa Illodo, ing en construcciones, dom. calle J.M de Rosas 747 Chascomús y Juliana Riande Valenzuela, D.N.I. 29.785.200, 27-29785200-6, nac. 24-5-83, soltera, hija de Julio Hugo Riande y Graciela Zunilda Valenzuela, analista en admin. de empresas, dom. calle Moreno 414 de Chascomús, ambos arg. Denominación: "Aterian S.A.". Sede Social: Juan Manuel de Rosas N° 747 de la Ciudad y Partido de Chascomús. Objeto: A) Comercial: Fabricación, industrialización, adquisición, enajenación, importación, exportación y distribución de materiales para la construcción, bienes de consumo, de capital y materias primas. Transporte de cargas relacionada con actividades del ramo de la construcción. B) Constructora: Diseño, proyecto, dirección, desarrollo, construcción, reparación, restauración, adquisición y enajenación de todo tipo de inmuebles, obras civiles, industriales, eléctricas, mecánicas, de ingeniería o arquitectura, públicas o privadas, estructuras metálicas o de hormigón, montajes industriales, revestimientos térmicos, herrería de obra y demás actividades del ramo de la construcción. C) Servicios y consultoría: Prestación de todo servicio de consulta, estudio, investigación, capacitación, entrenamiento y asesoramiento en todas las ramas de la ingeniería en todas sus formas y especialidades; asistencia industrial, comercial, técnica y de sistemas relativo a proyectos industriales, de ingeniería, administrativos, empresariales y/o sociales; debiendo intervenir en cada caso el profesional pertinente conforme la reglamentación vigente en la materia. D) Administración y mandatos: Administración de bienes y servicios de particulares o sociedades, sean civiles o comerciales. Realización de toda clase de mandatos, consignaciones y representaciones; con intervención de los profesionales que exija la legislación vigente en la materia. Asumir el rol de Fiduciaria en contratos de Fideicomiso. E) Inmobiliaria: actividades inmobiliarias, mediante la construcción, venta, locación, administración, fraccionamiento, división y cualquier otra forma de comercialización de inmuebles urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, comercialización bajo el régimen de propiedad horizontal, tiempo compartido, complejos vacacionales, barrios cerrados, countryes, cementerios, y demás formas de comercialización que se relacionan con este objeto, incluyendo la intermediación en la compraventa de inmuebles propios y ajenos. F) Financiera e inversora. Duración: 99 años. Capital: 500.000. Administración: directorio compuesto del número de directores titulares que fije la asamblea ordinaria, mín. 1, máx. 5, la que también designará igual o menor número de suplentes, reelegibles. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Representación: a cargo del Presidente o del Vicepresidente del Directorio. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura por no encontrarse en los supuestos del art 299. Será ejercida por los accionistas conf. Art. 55 y 284 ley 19.550 Presidente: Rodolfo Martin Atela. Director suplente: Juliana Riande Valenzuela. Cierre ejercicio: 31-10. Constitución: Escritura 29 del 24/9/20. Fernando A. Villagarcía, Notario Reg. 5 Chascomús.

LE DEPEÇAGE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 25/9/2020. Renuncian: Presidente: Hernán Ariel Rosin, DNI 25.578.406, CUIT 20-25578406-5 y Directora suplente: Cecilia Alejandra Pulfer, DNI 29.004.366, CUIT 27-29004366-8. Se Fija Sede Social en Alvear 1077 Departamento B 2 localidad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Designa por 3 ejercicios: Presidente: Emiliano Maderal, DNI 27.950.910, CUIT 20-27950910-3. Director suplente: Fabio Alejandro Lopez, DNI 24.568.821, CUIL 20-24568821-1. Ambos constituyen el domicilio especial en la nueva sede social. Fdo. Autorizado: Matías Hernán Torres, Abogado.

WAHINE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General ordinaria del 29/9/20. Se designa Presidente: Carlos Eduardo Ricardo, 26/1267 soltero DNI 18531847 Domicilio Paysandú 4923, Moreno, Prov. Bs. As. Director Suplente: Juan Carlos Dematteo, 15/12/78, casado, DNI 27793048, domicilio Amperes 3316, Merlo, Prov. Bs. As. Ambos argentinos y empresarios. Denuncian domicilio especial en Ratti 3845, Ituzaingó, Prov. Bs. As. Nueva Sede Social: Ratti 3858, localidad Ituzaingó, partido Ituzaingó, Prov. Bs. As. Julio Querzoli, Contador Público.

INFANCENTER S.A.

POR 1 DÍA - Escritura del 14/10/2020. Not. C Vattuone Marti. 1) Walter Daniel Libedinsky, D.N.I. 24946398, 9/10/75; 2- Yesica Liliana Libedinsky, DNI 28596887, 8/2/81. Ambos argentinos, solteros, empresarios y domiciliados Oncativo 582, Ramos Mejia, Prov. Bs. As. 2) Infancenter S.A. domicilio Oncativo 582, localidad Ramos Mejia, Partido La Matanza, Prov. Bs. As. 3- \$100.000. 4- Presidente: Walter Daniel Libedinsky. Dir Suplente: Yesica Liliana Libedinsky. Denuncian domicilio especial en la sede social, Prov. Bs. As. 5- La sociedad tiene por objeto realizar por si, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en extranjero, las Siguietes actividades a) Compra venta fabricación, distribución exportación e importación de artículos de juguetería, bazar, bicicletería, librería, decoración y todos sus accesorios. b) El ejercicio de comisiones, mandatos, cobranzas, representaciones y tramitaciones general. c) Operaciones financieras, fideicomisos, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica pa adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. 6- 30/6. 7- Duración Sociedad 99 años. Director titular 1/5 e igual o menor N° suplente. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalizacion Art. 55. Representante legal Presidente. Julio Querzoli, Contador Público.

ASISTENCIA SANITARIA INTEGRAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General ordinaria del 13/3/20. Se designa Presidente: Jorge Alberto Zaiatz, D.N.I. 11824008, 4/9/55, domicilio Warnes 65 6° A, CABA. Vicepresidente: Jorge Eduardo Lapman, D.N.I. 12667706, 29/11/56, domicilio Gral Lucio Mansilla 2401, 6°, CABA Director Suplente: Carmelo Norberto Celano, D.N.I. 8514106, 1/10/50 domicilio Saladillo 1279, CABA. Todos Argentinos, casados y médicos. Julio Querzoli, Contador Público.

DESARROLLOS ATR DGMV S.A.

POR 1 DÍA - Escritura del 13/10/2020. Not. C. Vattuone Marti. 1- Debora Carolina Del Prete, D.N.I. 30204959, 24/3/83, domiciliada Rucci 2557, I Casanova, Prov Bs As; María Virginia Barragan, D.N.I. 26920270, 1/11/78, domiciliada Virgilio 150, I. Casanova, Prov. Bs. As. Ambas argentinas, solteras y empresarias. 2- Desarrollos ATR DGMV S.A. domicilio Rucci 2557, Localidad Isidro Casanova, Partido La Matanza, Prov. Bs. As. 3-\$100.000. 4- Presidente: Debora Carolina Del Prete. Dir. Suplente: María Virginia Barragan. denuncian domicilio especial en la sede socia, Prov. Bs. As. 5- La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) al transporte de cargas y mercaderías en general, de corta, media y larga distancia, fletes, acarreos, mudanzas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, equipajes, equipos y maquinaria pesada, cargas en general de cualquier tipo, sea en el ámbito nacional, como así también en el ámbito internacional, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, interprovinciales o internacionales. b) El ejercicio de comisiones, mandatos, cobranzas, representaciones y tramitaciones general. c) Operaciones financieras, fideicomisos con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales A tal fin sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y presente estatuto. 6- 31/12. 7-Duración Sociedad 99 años. Director titular 1/5, igual o menor N° suplente. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización Art. 55. Representante legal Presidente. Julio Querzoli, C.P.

ITALY DESIGN S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General ordinaria del 16/3/20. Presidente Alvarez Brian Hernán, 15/1/91, D.N.I. 36071448, domicilio Chacabuco 1450, Villa Rosa, Prov. Bs. As., coach Ontológico Profesional. Director Suplente: Moran Franco Martin, 3/3/93, empresario, DNI 39160462, domicilio Padilla 3948, Tortuguitas, Prov. Bs. As. Ambos argentinos y solteros. Nueva Sede Social: 25 de Mayo 7801, localidad José León Suarez, partido General San Martín, Prov. Bs. As. Julio Querzoli. C.P.

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE VECINAL S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 46, del 02/09/2020, presentaron sus renunciaciones a los cargos de Directores las siguientes personas: Eduardo Alejandro Zbikoski, arg., DNI 20.338.111 (Presidente) y Javier Casimiro

Zbikoski, arg., DNI 24.572.961 (Vicepresidente) designándose en su reemplazo a Luciano Franco Fusaro, arg. DNI 24.823.726 (Presidente) y Mario Marcelo Francescutti, arg., DNI 14.913.808 (Vicepresidente). El resto del directorio quedará conformado de acuerdo a lo establecido en la asamblea de fecha 27/11/2019, en la cual se había designado directores por 3 ejercicios a saber: José Pablo Rolando, arg., DNI N° 7.768.559 (Director Titular); y Carlos Alberto Atencio, arg., DNI 10.077.725 (Director suplente). Todos constituyeron domicilios especiales en la calle Maipú 18, Local 58, Partido y Localidad de Vicente López, Pcia. de Bs. As. Soc. comprendida Art. 299 LS. Maximiliano E. Balleres, Abogado.

SARGENTO CABRAL S.A. DE TRANSPORTE

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 83, del 02/09/2020, presentaron sus renunciaciones a los cargos de Directores las siguientes personas: Eduardo Alejandro Zbikoski, arg., DNI 20.338.111 (Presidente) y Javier Casimiro Zbikoski, arg., DNI 24.572.961 (Vicepresidente) designándose en su reemplazo a Luciano Franco Fusaro, arg. DNI 24.823.726 (Presidente) y Mario Marcelo Francescutti, arg., DNI 14.913.808 (Vicepresidente). El resto del directorio quedará conformado de acuerdo a lo establecido en la asamblea de fecha 27/11/2019, en la cual se había designado directores por 3 ejercicios a saber: José Pablo Rolando, arg., DNI N° 7.768.559 (Director titular); y Carlos Alberto Atencio, arg., DNI 10.077.725 (Director suplente). Todos constituyeron domicilios especiales en la calle Maipú 18, Local 58, Partido y Localidad de Vicente López, Pcia de Bs. As. Soc. comprendida Art. 299 LS. Maximiliano E. Balleres, Abogado.

WAKKE S.A.

POR 1 DÍA - Según AGO N° 18 del 10/10/2019 los accionistas designan las siguientes autoridades por tres ejercicios. Presidente: Luciano Daniel Durante, CUIT 20-26708492-1. Vicepresidente: Lucas Maiztegui, CUIT 20-26851307-9. Director Suplente: Mariano Eduardo Zétola, CUIT 20-25311125-4. Contador interviniente: Cesar Adrián Bralo, Contador Público (UBA).

GIONET S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr. Privado del 21/09/2020, Calle Av. Hipólito Yrigoyen 13289, Adrogué, Partido de Almirante Brown; Gionet S.R.L.; Patti Omar Alejandro, DNI 24.577.657, 15/05/75, empleado, casado; Patti Abraham Julio, DNI 38.177.215, 20/04/94, empleado, soltero, ambos argentinos, con domicilio en calle Raúl Soldi 370, Glew, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; 99 años; \$150.000; Comerciales: instalación de equipos y cables para distribución y conexión de servicios de telecomunicaciones, transmisión de datos, fibra óptica e internet, cableados de servicios CATV y datos domiciliarios y edificios, habilitación de equipos de CATV y telefonía móvil e IP, instalaciones y mantenimiento de redes eléctricas, industrial y/o para el hogar; comercialización, importación, exportación, instalación y mantenimiento relativos a la seguridad electrónica; Servicios: reparación y mantenimiento aparatos y equipos de computación, seguridad electrónica, cámaras de video y equipos de iluminación; Licitaciones; Mandataria y Financiera excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualquier otra cosa que requiera el concurso público; gerente: Patti Omar Alejandro, plazo 99 años; Art.55 y 284; 31/12 cada año. Gladys Noemí Belvedere, Abogada.

FBS CONSULTORÍA DEL SIGLO 20 S.A.

POR 1 DÍA - Escritura Complementaria Nro. 72. 09/09/2020.- "Denominación, Domicilio. Artículo Primero: La sociedad se denomina "FBS Consultoría del Siglo 20 S.A" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales, filiales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero." Yanina Dolabella, Contador Público.

SAVANT PHARM S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-66915988-5. Se hace saber que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 7/08/2020 de Savant Pharm S.A. se resolvió: (i) aceptar las renunciaciones presentadas por los señores Mauro Gastón Bono, Federico Svriz y Hernán Omar Giovanini a sus cargos en el Directorio de la Sociedad y designar a los Sres. Leandro Carlos Roberi como Director Titular y Presidente, al Sr. Alejandro Dario Mandolesi como Director Titular y Vicepresidente, al Sr. Walter Enrique Visconti Como Director Titular, y al Sr. Pablo Enrique Tristany como nuevo Director Suplente. Asimismo, se hace saber que los Directores designados permanecerán en sus cargos hasta la conclusión del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021; (ii) modificar la sede social de la sociedad fijando la misma en el domicilio sito en Ingeniero Enrique Butty 220, piso 16º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, consecuentemente, trasladar la jurisdicción de la sociedad a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y reformar el Artículo 1 del Estatuto Social; y (iii) reformar el Artículo 6 del Estatuto Social. Presidente: Leandro Carlos Roberi. Abogado: Marcos Taiana.

DISTRIBUIDORA NFM Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Edicto rectific.: Se rectifica fecha cierre ejercicio 31/5. Dra. Mercedes Conforti.

COMPAÑÍA FLUVIAL DEL SUD S.A.

POR 1 DÍA - Legajo 15180. Edicto Complementario. Se comunica que por instrumento complementario del 14/10/2020, el Art. 4 del estatuto social queda redactado de la siguiente manera. Artículo 4.-El Capital social es \$0,0003 suscrito e integrado en su totalidad, representado por acciones de 0,0000000001 valor nominal cada una, nominativas, ordinarias, de un voto por acción. El capital social podrá aumentarse hasta su quíntuplo por resolución de la Asamblea Ordinaria, de conformidad con el Artículo 188 de la Ley 19.550. Las acciones serán nominativas no endosables. Cada acción ordinaria

suscripta otorgará derecho a un voto. En cualquier supuesto de venta de las acciones por parte de algún socio, los restantes socios tienen derecho a opción o preferencia por todo el término de duración de la sociedad; en el supuesto que algún socio no ejerciera su derecho de opción o preferencia, los restantes socios tendrán derecho a acrecer en forma proporcional a su tenencia accionaria. El socio que desea vender deberá notificar a la sociedad y a los restantes socios el precio y modo de su venta y el nombre del adquirente. Los socios que deseen ejercer el derecho de preferencia deberán notificar en forma fehaciente a la sociedad y al socio vendedor dentro del término de 30 días de estar anoticiado de la venta. En el caso de que haya discrepancias entre el socio que desea vender y el que ejerza el derecho de preferencia sobre el valor de las acciones, su determinación se establecerá de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 245 de la Ley 19.550. La transmisión de las acciones surte efecto contra la Sociedad y los terceros desde su inscripción en el libro de Registro de Accionistas. La limitación a la transmisibilidad debe constar en el título. La Asamblea Extraordinaria podrá reglamentar, en base a lo establecido en este artículo, la transmisibilidad de las acciones, la que entrará en vigencia previa intervención de la autoridad de contralor a inscripción en el Registro Público. Lo aquí establecido para las transferencias entre vivos de acciones no será de aplicación cuando la transferencia tenga lugar entre padres e hijos o entre hermanos o convivientes, ya sea que cualquiera de ellos revista carácter de cedente o cesionario. Mariana J. Roussy, Abogada.

DON EDUARDO AGROPECUARIA S.A.

POR 1 DÍA - Se informa que por Reunión de Directorio del día 2 de septiembre de 2020, se designa como nueva sede social de Don Eduardo Agropecuaria S.A., CUIT 30-65623228-1 la de calle Charlone N° 615 de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre. Techera Jorge Luis, Presidente.

SERVICIOS INDUSTRIALES THAMES S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea unánime, el 8/10/2020 se aprobó por unanimidad, aceptar la renuncia de Alberto Hugo Jaca Cortejarena a su cargo de director suplente del directorio. Notificándose en el acto de lo resuelto. A continuación por unanimidad se designó como nuevo director suplente a Ariel Fabián Jaca Cortejarena, DNI 16.606.901, CUIT 20-16606901-8, quien estando presente aceptó y asumió el cargo. Constituyendo domicilio especial de conformidad con el Art. 256 LGS en Remedios de Escalada N° 3426 ciudad y partido de Bahía Blanca. Félix E. Antuñaño Klappenbaci, Abogado.

GEOPETROL INDUSTRIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta N° 15 de Asamblea General Extraordinaria del 05/10/2020: Se decidió la reforma del Art. 3 del Estatuto Social: Se incorpora al objeto social: la construcción, modificación, transformación, reparación y/o desguace de buques y artefactos navales. Dra. M. Emilia Cappelli.

LAMONICA ATLÁNTICA S.A.

POR 1 DÍA - Acta A.G.O. 30-09-2020. Por unanimidad se designan: Presidente: Gustavo Martín De La Torre, Director Suplente Marianela De La Torre Iglesias. Natalia C. Giamberardino, Abogada.

LAMONICA ATLÁNTICA S.A.

POR 1 DÍA - Acta A.G.E. 27-09-2012. Por unanimidad: 1 aumento de capital: Capitalizando la cuenta Aportes Irrevocables a cuenta Futuras Suscripciones de Capital, por \$338.000, más integración de \$100.000 en efectivo. Aumentando \$438.000. Se emiten 4.380 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con dcho. a 1 voto por acción de \$100 valor nominal cada una, suscriptas e integradas en su totalidad. 2 Reforma de estatuto Art. 4. Capital \$450.000, representados en 4.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción. Natalia C. Giamberardino, Abogada.

PARRILLA BENJAMIN Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Acta R. Socios del 10/09/20 acepta renuncia Gte. Daniel Antonio Gargiulo y Acta R. Socios del 16/09/20 designa Gte. a Silvina Lescinskas D.N.I. 25664659. Juan Fuse, Contador Público.

THE WOLF BUILDING S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 9/10/2020 Renuncia al cargo de Presidente y se desvincula de la sociedad: Luciano Tiranti, DNI 25.675.276, CUIT 20-25675276-0. Asimismo por vencimiento de mandatos se designa por 3 ejercicios: Presidente Natán Joel Scozzari, DNI 42.395.161, CUIL 20-42395161-4. Director Suplente: José Alejandro Scozzari, DNI 22.756.415, CUIL 20-22756415-7, constituyen domicilio especial en Conesa 221, piso 9, localidad y partido de Quilmes Provincia de Buenos Aires. Fdo. Matías Hernán Torres, Abogado.

IDYCAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 17/7/2020; calle Hipólito Yrigoyen número 175 de Mar de Ajó, Partido de La Costa; Idycal S.R.L.; Leandro Rafael Giacci 1/5/90, DNI. 35.085.161 y Marina Silvana Giacci, 11/11/92, DNI. 37.198.614, ambos solteros, argentinos, comerciantes, con domicilio en Diagonal Rivadavia 252 Mar de Ajó, Partido de La Costa; 70 años; \$100.000; comercial: a) producción conservación distribución consignación representación comercialización transporte compra venta y exportación de artículos de librería papelería cartón accesorios y regalería b) distribución consignación

representación comercialización compra venta importación y exportación de alimentos bebidas artículos de quiosco bazar menaje mercaderías en general maquinarias del rubro gastronómico y afines instalación y explotación de centro de abastecimientos autoservicios mercados y similares, tecnología, hotelería y turismo, inmobiliaria y constructora; gerente: Leandro Rafael Giacci; plazo 70 años; Art. 55, 284; 31/7. Notario, Sebastián Sureda Lago.

J.E.L.C.R. SERVICIOS Y CARGAS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Nº 186 del 17/09/2020; Jorge Emanuel Rodríguez, 28/06/1986, DNI 32.258.254, CUIT 20.32258254.5, empresario, domiciliado en Falucho 1227 de Tres Arroyos; Aldana Jimena Rodríguez, 18/05/1988, DNI 33.640.627, CUIL 27-33640627-2, docente, domiciliada en Benito Machado 291 de Tres Arroyos, ambos argentinos y solteros; J.E.L.C.R. Servicios y Cargas S.A., José Ingenieros 497, Tres Arroyos; realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, hacienda, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. b) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes. La sociedad no explotará concesiones o servicios públicos.- b) Agrícolas: siembra, fertilización, recolección y cosecha de productos primarios, pulverizaciones, fumigación y todo otro servicio vinculado directa o indirectamente con el proceso de producción agrícola.- Explotación directa, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutiortícolas, forestales, cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo; c) Franquicias: tomar y otorgar todo tipo de franquicias comerciales relativas a las operaciones que realice; d) Alimentación: compra, venta, distribución, importación y exportación de frutas, verduras, hortalizas, legumbres, productos alimenticios envasados, alcoholes y sus derivados, su fraccionamiento y distribución, productos y subproductos derivados de la carne, y/o cualquier producto relativo a la industria frigorífica. Elaboración, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados y enlatados.- e) Inmobiliaria: adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, construcción, división y explotación de inmuebles rurales y/o urbanos, pudiendo celebrar toda clase de contratos, incluso fideicomisos, leasing o alquileres, urbanización, loteos, fraccionamientos, división de inmuebles por propiedad horizontal.- Administrar inmuebles privados para usos turísticos, industriales, agropecuarios y/o forestales, pudiendo actuar como fiduciario en los contratos de fideicomiso.- f) Constructora: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. La sociedad no realizará actividades que están reservadas a profesionales con título habilitante, pero sí podrá contratar los servicios de estos.- h) Financiera: Podrá realizar aportes de capital en cualquier empresa en giro o en vías de formación; otorgar financiamiento, préstamos hipotecarios o créditos en general y tomarlos a su vez; celebrar contratos de "leasing", emitir "debentures" y "warrants" y comercializarlos, como asimismo, los emitidos por otras sociedades; participar en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedad por acciones, UTE, agrupación de colaboración, joint ventures, consorcios y compraventa de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Otorgar avales y garantías a favor de terceros y suscribir fideicomisos. La sociedad podrá realizar financiación de las operaciones sociales como acreedor prendario en los términos del Artículo 5° de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero con dinero propio.- No realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526; 99 años; presidente: Jorge Emanuel Rodríguez.- Director suplente: Claudia Rosana Lopez De Ipiña, argentina, 02/12/1967, DNI 18.571.033, CUIT 27-18571033-0, empresaria, casada, domiciliada en Benito Machado 251 de Tres Arroyos. Arts. 55, 284; 31/03. Camilo Fernández, Contador Público.

SUPS AUTOMOTORES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento del 14/10/2020 se constituyó "SUPS Automotores S.R.L.". 1) Socios: Antonio Juan Marcelo Sacullo, argentino, nac. 18/12/80, DNI 28.196.325, CUIT 20-28196325-3, dom. Av. Néstor Kirchner 2888, Trujui, Moreno, Prov. Bs. As. y Adriana Altamiranda, uruguaya, nac. 28/08/79, DNI 92.514.192, CUIT 27-92514192-0, dom. Av. Roca 2888, Lomas de Marilo, Trujui, Moreno, Prov. Bs. As., ambos solteros, de profesión comerciantes. 2) Sede social: Néstor Kirchner 2888 de la Ciudad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. 3) Objeto social: operaciones comerciales: la explotación integral de una concesionaria automotor, para la compraventa e importación y exportación de vehículos nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitarios y todo lo que hace a la industria automotriz, como así también para la compra, venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos. 4) Plazo de duración: 99 años. 5) Capital social \$1.000.000. 6) Gerente: Antonio Juan Marcelo Sacullo. 7) Cierre de ej.: 30/07 de cada año. 8) Órgano de administración: La administración, representación legal, y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. Órgano de fiscalización: La fiscalización corresponde a los socios que podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes conforme el Art. 55 de la Ley 19.550. Mauro Miguel Mujica, Notario.

MICHELI GANDOLFI Y ASOCIADOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 24/11/2018. Designación de Directorio por 3 Ejerc.: Dir. Tit. y Pres., Daniel Alberto Micheli, D.N.I. 11577343; Dir. Tit. y Vice Maria Cecilia Gandolfi, D.N.I. 22899547; Dir. Sup. Andrea Maria Fernandez, D.N.I. 22444182, Dr. Juan I. Fusé, Contador Público.

HELADERIA TUEL'S S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Jorge Franciso Arturi, DNI N° 18.221.803, CUIT 20-18221803-1, argentino, nacido en fecha 11-04-1967, de

estado civil casado en segundas nupcias con Mirtha Bibiana Ojeda, hijo de José Arturi y de Rosa Maestria, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Buenos Aires 1881 de la localidad de José León Suárez, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires y Mirtha Bibiana Ojeda, DNI N° 30.604.651, CUIL 27-30604651-4, argentina, nacida en fecha 7 de julio de 1983, de estado civil casada con Jorge Francisco Arturi, hija de Cristina Lidia Rolon y de Clementino Ojeda, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Croacia 635 de la localidad y Partido de de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires 2) Fecha inst. 09-10-2020 3) Denominación Heladería Tuel's S.R.L. 4) Domicilio: Buenos Aires 1881 de la localidad de José León Suárez, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires 5) Objeto: A) Fabricación, comercialización, distribución de helados al por mayor y menor y en forma complementaria a los mismos servicios de bar y cafetería. B) Realización de todo tipo de mandatos, comisiones y consignaciones relacionados con los objetos previstos en los apartados precedentes. B) La sociedad podrá efectuar los actos Jurídicos, contrataciones y operaciones de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el giro societario. 6) Duración 50 años 7) Capital social \$80.000.- 8) La administración como el uso de la firma social será ejercida por el socio Jorge Francisco Arturi. 9) La fiscalización por socios no gerentes 10) Cierre ejercicio 31 de agosto de cada año. Dr. Julio César Ruiz Díaz, Abogado.

HONTY S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 - inc. a) Ley 19.550. 1) Nicolas Weisburd von Kotsch, nacido el 25 de agosto de 1985, soltero, argentino, médico, calle 53 N° 348 Piso 7 de La Plata, Pcia. Bs. As., DNI 31.743.774 y Maria Laura Cersosimo, nacida el 12 de mayo de 1973, casada en primeras nupcias con Alejandro Fabián Gullo, argentina, empresaria, calle Arregui N° 5548 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI 23.256.373; 2) 14/10/2020; 3) Honty S.R.L.; 4) calle 13 N° 324 Piso 8 Dpto. A de la Plata, Pcia. de Bs. As., 5) la sociedad tiene por objeto llevar a cabo, por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, de forma mayorista o minorista, las siguientes actividades: A) Fabricación, elaboración y venta de todo tipo de productos de panificación, tales como pan de todos los tipos, especialidades como galletas con o sin sal, de sémola, malteada y marinera, facturas de grasa o de manteca, medias lunas dulces y saladas, pan dulce, pre-pizza, pan de viena y especialidades de confitería y pastelería. B) Prestación de Servicios: servicios de transporte, logística, y control, financiación, explotación y administración de negocios y la ejecución de todas las actividades y obras en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del territorio nacional. C) Comercialización de franquicias: análisis, intermediación y comercialización de franquicias propias y de terceros. Compraventa de artículos y productos relacionada al abastecimiento de las mismas. Campañas de marketing y publicidad vinculadas a las franquicias, tanto propias como de terceros. Fabricación, elaboración y venta de productos de panificación, panes de todo tipo, especialidades de confitería y pastelería; prestación de servicios de transporte, logística y financiación y comercialización de franquicias propias y de terceros, campañas de marketing y publicidad; 6) 99 años a partir de su inscripción registral; 7) \$30.000.-; 8) Administración y representación: Socio Gerente durante la vigencia de la sociedad. Socio Gerente: Nicolas Weisburd von Kotsch; Fiscalización: los accionistas (Art. 55 de la Ley 19.550); 9) Socio Gerente; uso de la firma social: Socio Gerente; 10) 30 de Junio. Cesar Luis Dalla Valle, Contador Público.

RAWAI S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 12/11/19 se designó Directorio: Presidente: Juan Pablo Montivero y Suplente: Julio Martín Andrada por 3 ejercicios quienes aceptaron cargos. Dra. Erica Elizabeth Lorenzo, Abogada Autorizada.

LOS CIPRESES S.R.L.

POR 1 DÍA - Cláusula complementaria al contrato social de Los Cipreses S.R.L. de fecha 5 de agosto de 2020 mediante la cual se deja constancia de que se modifica el artículo primero del estatuto social referente a la denominación y domicilio social de la Sociedad a fin de modificar la denominación social a "Geritrícico los Cipreses S.R.L." Abogada, Martina Barbieri, T° LII F° 178 C.A.S.I.

PROYECTO PURO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario a publicación del 01/10/20. Por escritura complementaria de fecha 15/10/20, folio 295, ante notario Bernardo Berro Sagarna, Tit. Reg. 3 de San Isidro, queda establecida la sede social en la calle Boulogne Sur Mer número 1430, Pacheco Golf Club, lote 293, de la localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Notario, Bernardo Berro Sagarna. Titular Reg. 3 San isidro.

PLACAS Y PERFILES SANTA CLARA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Fop Gustavo Javier, 01/01/72, divorciado, DNI 22547935, Country Costa del Sol, Km. 483, lote 5, Pdo. Mar Chiquita; Torres Martín Ezequiel, 03/10/90, soltero, DNI 35206640, Rapallo 767- Atlántida, Santa Clara del Mar; Castañon Ignacio Martín, 20/12/91, soltero, DNI 37028646, Capri 516- Santa Clara del Mar, Mar Chiquita, todos arg., comerciantes; 2) 09/10/2020; 3) Placas y Perfiles Santa Clara S.A.; 4) Av. Acapulco 339, 1° Piso de Santa Clara del Mar, Pdo. Mar Chiquita, Pcia. Bs. As.; 5) Industrialización y Comercialización de Materiales para la Construcción: Industrialización, fabricación, distribución de artículos de cerámica, elementos para la construcción. Constructora: de proyectos, dirección, administración y realización de obras; construcción de edificios. Representaciones de marcas de importación y exportación. Inmobiliaria: Desarrollo inmobiliario, compra, venta, construcción y administración de inmuebles. Financiera: Realización de operaciones, préstamos; no realizará las comprendidas en la Ley 21.526. Mandatos y Servicios: Representaciones, mandatos, comisiones; transporte de cargas general.; 6) 99 años; 7) \$120000; 8) Suplente Fop Gustavo Javier; Pte.: Torres Martín Ezequiel; 1 a 7 tit. y supl. por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente 10) 31/08; 11) Cr. Chicatun. Ricardo Chicatun, Contador Público.

DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES URBE 44 S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 50 Folio 128 REG 10. Del 16/07/2020, se decide cambiar de denominación de la sociedad de "Urbe 44 S.A." por la de "Desarrollos y Construcciones Urbe 44 S.A." reformando el artículo primero del elemento constitutivo quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo primero: La sociedad se denomina "Desarrollos y Construcciones Urbe 44 S.A." Soledad Sanguinetti, Abogada.

TOOTVOXS S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Por Esc. Púb. N° 152 del 13/10/2020, Esc. J. Quagliariello- Reg. 4, S. A. Giles- el objeto social fue modificado eliminando en el punto e) Inmobiliaria: que decía: "Parques Industriales". Jorge Quagliariello, Notario.

CONTENIDOS INTERACTIVOS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70964896-5. Por Asamblea General Ordinaria N° 20 del 25/09/2020 se aceptaron las renunciaciones a los cargos de Presidente: Sr. Diego Matheu y Director Suplente Sr. Gabriel Iván Miller. Asimismo se eligieron los nuevos miembros del Directorio quedando los cargos del Directorio distribuidos así: Presidente: Carlos Armando Piccinini (argentino, nacido el 25/09/1973, contador público, casado, DNI 23.510.216, CUIT 20-23510216-2, con domicilio real en Juan B. Justo 9100 Edificio 16 Entrada B departamento "304" C.A.B.A. y Directora Suplente: Silvia del Carmen Ruiz (argentina, nacida el 08/02/1969, empresaria, casada, DNI 20.306.091, CUIT 27-20306091-8, con domicilio real en Juan B. Justo 9100 Edificio 16 Entrada B departamento "304" C.A.B.A. Ambos directores constituyeron domicilio especial en Casacuberta N° 5466, Barrio Cuartel V, localidad y partido de Moreno, Pcia. Bs. As. Por Acta de Directorio N° 50 del 25/09/2020 se cambió la sede social a Casacuberta N° 5466, Barrio Cuartel V, localidad y partido de Moreno, Pcia. Bs. As. Maria Marcela Olazabal, Abogada.

ACAY AGRO S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G. Ord. y Extraordinaria del 30/09/2020 se aprobó la Reforma de Estatuto Social, Art. 13°, por el cambio de fecha de cierre de ejercicio, que queda redactado: "Artículo Décimo Tercero: Al cierre del ejercicio social, el que operará el 30 de abril de cada año, se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán: a) el 5 % (cinco por ciento), hasta alcanzar el 20 % (veinte por ciento) del capital social, al fondo de Reserva Legal; b) a remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos y d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción." Néstor E. Montero, Contador Público Nacional.

ARANDA SEEDS S.A.

POR 1 DÍA - Escrituras N° 42 y N° 56 del 5/6/20 y 25/6/20 respectivamente; Diego Horacio Pérez Delbaldo, DNI 26.852.633, 22/1/79, calle Jacoba Navarro de González 908 de Rojas y José Luis Picabea, DNI 28.044.374, 8/3/80, calle Vélez Sarsfield 11 de Chacabuco, ambos argentinos, solteros, comerciantes; Presidente y representante legal: José Luis Picabea y Director Suplente: Diego Horacio Pérez Delbaldo, 3 ejercicios. Contador Público, Laureano Eduardo Giraud.

DON ADAN 1920 S.A.

POR 1 DÍA - Constituida por instrumento público el 13/10/2020. Socios: Sixto Fabian Arbio, arg., intermediador de vacunos, Nac. 05/04/1997, soltero, CUIL 20-40301254-9, DNI 40.301.254, domic. El Dorado 1224 de Santa Clara del Mar, Pdo. Mar Chiquita; y Ruben Fabian Arbio, arg., nac. el 30/07/1966, casado, productor agropecuario, CUIL 20-17782754-2, DNI 17.782.754, domic. en Alvear 48 de Castelli; ambos con domic. especial en Prov. de Bs. As., República de Argentina. Denominación: Don Adan 1920 SA. Dom.: El Dorado 1224 de Santa Clara del Mar, Pdo. de Mar Chiquita. Duracn.: 99 años. Obj: por sí o 3ros., o asociada a 3ros.: en cualquier pte de Rep. o del extranj; Transporte: prestacn. de servics de transp de todo tipo de bienes. Agropecuarias: explotacn. de establecimtos rurales, ganaderos, agrícolas, prop. de la soc. o de terceros. Servicios: prestacn. de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producn. Comerciales: vta. de bienes muebles y fdos. de comercio, distribucn., importacn., exportacn. y comercializacn. de todo tipo de prod. Compra de todo tipo de hacienda para su posterior vta. En el mismo estado y/o previa act. ganadera prevista anteriormente. Inmobiliaria: operacns. Inmob., compvta., permuta, alquiler, arrendamiento de prop. Inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Reg. de Prop. Horiz. Financiera: inversiones, aportes de capital a partic., empresas o soc. Existentes o a constituirse, const. y transf. de hipotecas. excluidas las opercns. comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de su obj. La soc. tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer oblig., realizar los actos, contratos y operc. q no contraríen las leyes vigentes o q. se opusieran a lo estab. en este estatuto, inc. La prescrip. x el Art. 375 de CCyC. Y 9º del Dec. Ley 5965/63 Cap. soc: \$ 100.000 div en 1000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$100, valor nominal, c/u y de 1 voto x acción. Suscripcn. y aportan el capital en efc.: Ruben Fabian Arbio 500 acciones de pesos cien valor nominal c/u y de 1 voto x acción, o sea la suma de pesos quinientos mil; e integra en efc. En este acto la suma de doce mil quinientos pesos, equivalente al 25% de las acciones suscrip.; y Sixto Fabian Arbio, 500 acciones de pesos cien valor nominal c/u y de 1 voto x acción, o sea la suma de pesos quinientos mil; e integra en efc. En este acto la suma de doce mil quinientos pesos equivalente al 25% de las acciones suscrip. Se deja const. q los socios hacen entrega de los fdos. al Presidente del Directorio, Sixto Fabian Arbio; y se comprometen a integrar en efc. 75% restante en un termino de 2 años a contar de la fecha de esc. Designacn. de directorio: Presidente: Sixto Fabian Arbio y Director suplente: Ruben Fabian Arbio. Fiscalización: no encontrándose la soc. incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Cierre del ejercicio:

30/09. Alejandro Guillermo Fernandez, Notario.

D'ALIK S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Reunión de Socios 28/9/20. 2) Designa Gerente: Hernán Roberto Toth, DNI 25.089.176, con domic. Especial en sede social. 3) Reforma Clausula Sexta. Sexta: Administración y Representación Legal: Por los Gerentes por el término de duración de la sociedad, firma indistinta. Mario Cortes Stefani, Abogado.

MACHCENTER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Socios N° 15 del 13/10/20 se probó cambio de sede social sin reforma a Sargento Cabral 2155 Ramos Mejía. Pdo. La Matanza Pcia. Bs. As. Víctor J. Maida, Abogado.

SIXA CONSTRUCTORA S.A.

POR 1 DÍA - Aviso Rectificadorio: Se rectifica fecha asamblea del publicado en B.O. el 4/3/20. Fecha correcta de Asamblea: 25/10/19. Víctor J. Maida, Abogado.

AUTORECYCLING S.A.

POR 1 DÍA - Nicolas Emmanuel Moreno, 12/4/84, casado, Lucia Rueda 2385 Paso del Rey, Pcia. Bs. As., DNI 30.846.700 CUIT 20-30846700-8 y Maximiliano Gabriel Martinez, 24/2/79, soltero, Victorica 1088 Moreno, Pcia. Bs. As., DNI 27.184.114 CUIT 20-27184114-1. Ambos argentinos y comerciantes. 2) 14/10/2020 3) Aurorecycling S.R.L. 4) Bme. Mitre 1491 Cdad. y Pdo. de Moreno, Pcia. Bs. As. 5) compra venta import, export. consignación, distribución, comercialización automotores, motores, nuevos y usados, repuestos accesorios y autopartes de vehículos nuevos y usados todo tipo de transporte livianos medianos y pesados autos camionetas camioneros minibús van ómnibus piso normal bajo, semibajo, piso, piso y medio y doble piso, reconstrucción y reciclado piezas y autopartes. Taller mecánico: Prestación servicios mecánicos integrales automotor, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento esos rodados, ya sea parte mecánica, tapicería, accesorios, acondicionamientos automotores cero kilómetro y usados, prestación de servicios técnicos, asistenciales postventa y posteriores servicios, por cta. propia y por cta. y orden concesionarios oficiales, ajustándose trabajos a especific. de fábrica. Comercialización Repuestos y accesorios para ind. automotriz: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, motores, importación y exportación, representación y venta p/mayor y menor materias primas, repuestos, accesorios y componentes relación con indust. automotriz. motocicletas, motores y ciclomotores. Industrialización, fabricación, montaje, transformación y reparac. automotores. 6) 99 años. 7) \$2.000.000. 8) Administ.: Gerentes Nicolas Emmanuel Moreno y Maximiliano Gabriel Martinez. Ambos c/ dom. esp. en sede social. 9) Repres. legal: 1 o más Gerentes e/forma individual e indistinta p/99 años. Fiscalización: Art. 55 LGS 10) 30/09. Víctor J. Maida, Abogado.

ÑUCO S.A.

POR 1 DÍA - Acc.: Juan Victoriano Viglione, nac. el 31/07/1978, DNI 26.786.272, casado en 1ras nup. con Teresita Maria Iturralde, empresario y Teresita Maria Iturralde, nac. el 14/12/1978, DNI 27.084.519, casada en 1ras. nupc. con Juan Victoriano Viglione, abogada, ambos argentinos y con dom. en Laprida N° 1061, de la loc. y pdo. de San Isidro, pcia. de Bs. As.; Esc. Pca. del 14/10/2020; Denom: Nuco S.A.; Sede: Laprida N° 1061, de la loc. y pdo. de San Isidro, pcia. de Bs As.; Obj: Inmobiliaria: com-vta., construcción, arrendamiento, adminis. de inmuebles urb. o rurales; Fideicomisos destinados al desarrollo de emprendimientos, desempeñar las funciones de Fiduciario para la administración de los mismos; Adm. de Bienes: de particulares. y soc., comer. o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, bienes muebles o inmuebles, urb. y rurales, semovientes; derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas. Quedan excluidas del presente objeto, todas las operaciones contempladas por la Ley de Entidades Financieras u otras que recurran al ahorro público. Plazo: 99 años; Capital: \$200.000; Dir: 1 a 5 tit., 1 a 5 sup. por 3 ejer.; Dir.: Pres.: Juan Victoriano Viglione; Dir. Sup.: Teresita Maria Iturralde; Rep.: presid.; Fis.: Art. 55 LGS; Cierre de ejer.: 31/12. Maria Ines Lopez Camelo. Abogada.

ESTUDIO GRAÑA & ASOCIADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Soc.: cónyuges en 1ras. nupc. Mariana Helga Graña, nac. el 12/01/1978, DNI 25.646.517, desp. de aduana, y Flavio Daniel Guarrera, nac. el 18/01/1976, DNI 25.295.528, empl. administrativo, ambos argentinos y dom. en Boulevard de Todos los Santos N° 5700 B° Sta. Clara, Lot. 81, de la loc. de Benavidez, pdo. de Tigre, pcia. Bs. As.; Instr. Pvdo. del 14/10/2020; Denom.: Estudio Graña & Asociados S.R.L.; Sede: Boulevard de Todos los Santos N° 5700 B° Sta. Clara, Lot. 81, de la loc. de Benavidez, pdo. de Tigre, pcia. Bs. As.; objeto.: Servicios: logísticos y aduaneros; agente de venta intern., trader y bróker; agentes marítimos, despachantes de aduana, estibadores y proveedores marítimos, explot. de depósitos de mercaderías, su acarreo y estibaje y despacho a plaza; consultoría en despacho aduanero, socios. de comer. intern., explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos indust.; Importación y Exportación: import. y export. de prod. relac. con el objeto social; Transporte: terrestre, aéreo, fluvial y marítimo de merc., bienes en el país o exterior; Mandataria: ejercicio de mandatos y represent., consignaciones, distribuciones, gestiones de negocios, adm. de bienes y servicios; Financiera: otorg. de préstamos, aportes de capitales a pers. o soc., excluye operac. Ley 21526; Plazo: 99 años; Capital: \$50.000; Gcia.: 1 o mas gtes., socios o no, en forma indist. por el plazo social; Gte.: Mariana Helga Graña y Flavio Daniel Guarrera; Rep.: gte.; Fiscal.: Art. 55 Ley 19550; Cierre de ejer.: 31/08. Maria Ines Lopez Camelo, Abogada.

FUNDING FATHERS S.A.

POR 1 DÍA - Acc.: Leslie Andrés Widderson, nac. el 26/04/1957, DNI 12.892.268, casado en 1ras. nup. con María Lucrecia Zavala, productor agropecuario y María Lucrecia Zavala, nac. el 19/10/1960, DNI 14.223.432, casada en 1ras. nupc. con Leslie Andrés Widderson, arquitecta, ambos argentinos y con dom. en José Enrique Rodó N° 1353, de la loc. de Beccar, pdo. de San Isidro, pcia. de Bs. As.; Esc. Pca. del 08/10/2020; Denom: Funding Fathers S.A.; Sede: Florencio Sanchez N° 3041, de la loc. de Martínez, pdo. de San Isidro, Bs. As.; Obj: Actuar como fiduciaria en toda clase de contratos y operaciones de fideicomiso y desempeñarse como fiduciario, estando facultada para celebrar contratos de fideicomiso, de adminis., de garantía, testamentarios, inmobiliario, de disposición y transferencia de propiedad, excluyendo los fideicomisos financieros, podrá detentar la prop. fiduciaria, ejercer el dominio, adminis. y realizar los bienes transmitidos o fideicomitidos; Plazo: 99 años; Capital: \$100.000; Dir.: 1 a 5 tit., 1 a 5 sup. por 3 ejer.; Dir.: Pres.: Leslie Andrés Widderson; Dir. Sup.: María Lucrecia Zavala; Rep.: presid.; Fis.: Art. 55 LGS; Cierre de ejer.: 31/12. María Ines Lopez Camelo, Abogada.

ZID INVESTMENT GROUP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Los Sres. Leopoldo D. Santiago arg. 18/04/1978 DNI 26074124 CUIT 20-26074124-2, casado con Paulina Ordas, empresario, dom. en 6 N° 3856, MB Gonnet, Pdo. La Plata, Bs. As.; Juan Jose Araujo, arg, 21/09/1970, DNI 21739100 CUIT 20-21739100-9, divorciado de Ines Irma Valzacchi, abogado, dom. 47 N° 1347 La Plata, Pdo. La Plata, Bs. As.; Miguel Adolfo Catucci, arg, 27/08/1973, DNI 24586053, CUIT 20-24586053-7, soltero, Miguel Catucci y Vivian Maezo, empresario, dom. 117 N° 224, Ciudad y Pdo. La Plata, Bs. As.; Luciano Corradini, arg., 28/03/1975, DNI 24.421.597, CUIT 20-24421597-2, casado con Mariana Llanccamil Manqui, empresario, dom. 486 N° 2267, MB Gonnet, La Plata, Bs. As. 2) Inst. Púb. 05/10/2020; 3) Zid Investment Group S.A. 4) Calle 6 N° 3856 M.B. Gonnet, Pdo. La Plata, Bs. As.; 5) A) serv. informáticos de recaudación y/o pago por cuenta y orden de terceros con medios de pago manuales o electrónicos para pagos en efc, cheques, transf. tarjetas de créd/débito, de impuestos, tasas y contr., cuotas sociales, etc, mediante ctas. bcarias de la sociedad, y/o cuentas de la propia entidad recaudadora en modo SAAS. Desarrollo de herra. de software de cobro de productos o servicios o pagos únicos o recurrentes a través de Pág. Web, Mails Automatizados, Tienda de E-commerce-. Integración, desarrollo, programación de software con todos los medios de pago. Brindando acceso a nuevas formas o plataformas de financiamiento para adelantos, inversiones o necesidades específicas mediante Crowdfunding, Cripto-monedas, Block Chain, Smart Contracts siempre que no impliquen la intermediación financiera bajo los preceptos que establezcan el BCRA o las autoridades de aplicación, excluyéndose las comprendidas en la Ley de Ent. Fcieras. y toda otra que requiera Concurso Público B) Constructora: 1) vta. de edificios por Rég. de Prop. Htal. y construcción y compraventa de inmuebles. 2) constr. de todo tipo de obras, públicas o privadas, viviendas, puentes, caminos y trabajos de ingeniería o arquitectura; 3) construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón; C) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, C) Financiera: contratos financieros, prestamos, con o sin garantías, en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; celebrar contratos de fideicomiso como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria; 6) 99 años a partir de la inscripción registral; 7) \$ 100.000 dividido en 1.000 acciones ord. nominativas no endosables de VN\$ 100 c/u y 1 voto por accion, totalmente suscrito e integrado; 8) Presidente y Director Titular: Leopoldo Daniel Santiago, Director Suplente: Luciano Corradini, por el período de 3 años desde fecha de inscripción, aceptan el cargo; 9) Representación legal a cargo del presidente; 9) 31/10 de cada año; 11) Fiscalización ejercida por los accionistas conforme al Art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Nicolas J. Ronconi, Contador Público.

CASOMAR AVÍCOLA S.R.L.

POR 1 DÍA - Los cónyuges Thevenon Alejandro Marcos, DNI 17.132.490, 18/10/64 y Aldasoro María Luz, DNI 17.940.599, 16/5/66, ambos argentinos, comerciantes, dom Ituzaingó 626 A. González Chaves, Esc. 65 del 1/10/20; 99 años; \$100.000; sede: Ituzaingó N° 626 loc. y partido Adolfo González Chaves; Comercial: comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, alimentos, productos avícolas, productos agropecuarios, de imprenta, industriales, Mandatos y Servicios: representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes; Inmobiliaria Agropecuaria, cría y engorde de ganado de todo tipo y especie; Financiera excluidas operaciones Ley 21.526; Transporte: de cargas relacionadas con el objeto social; Adm. y Rep.: 1 o más gerentes indistinta por toda la duración de la sociedad, gerentes Thevenon Alejandro Marcos y Aldasoro María Luz; fisc.: socios; 31/7. Fdo. Etcheverry Sandra. Abogada.

DIE-WALT DISTRIBUIDORA A.G. CHAVES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 10/8/20 se aprobó la renuncia de Walter Humberto Continelli, continua en el cargo Diego Martín Navarro. Fdo.: Etcheverry Sandra M., Abogada.

CVYFV S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Cristian Hernán Vera 16/12/75 DNI 24953553 casado empresario 131 S/N° e/504 y 505 La Plata y Facundo Nicolás Vera 11/03/93 DNI 37930024 operador terapéutico soltero Manuel Escalada 4083 Los Polvorines Malvinas Argentinas ambos argentinos 2) 07/10/20 3) CVYFV S.R.L. 4) 118 N° 273 e/37 y 38 Loc/Part. La Plata 5) Explotación de sanatorios clínicas tratamientos de salud terapéuticos internación domiciliaria enfermería traslado de personas en atención de salud 6) 99 años desd/Insc. 7) \$ 50000. 8/9) Rep. Gerencia, una o más persona socios o no, individual e indistinta ilimitada Fisc. Art. 55° LS Gte. Cristian Hernán Vera. 10) 30/6. Contador Público, Juan I. Fuse.

CFR CONSULTORES FUNERARIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ester Rita, Lepre, arg., DNI 11613387, cas., 04/04/55, com., Meeks 227 piso 2° Departamento "E" Lomas de Zamora, Lomas de Zamora; y Gloria Carmen, Parra, arg., DNI 6354747, cas., 16/04/50, com., Loria 735 piso 2° Departamento "A" Lomas de Zamora, Lomas de Zamora. 2) 06/10/20. 3) "CFR Consultores Funerarios S.R.L." 4) Loria N° 735 piso 2° Departamento "A" Lomas de Zamora, Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero: a) Gestión, desarrollo y explotación de los servicios funerarios. Gestión y explotación de casa funeraria y velatorio. Acondicionamiento sanitario de cadáveres, incluyendo las prácticas de tanatopraxia y embalsamamiento. Suministro de ataúdes o féretros, urnas para restos, para cenizas y cajas de embalaje para cualquier traslado. Prestación del servicio de coches fúnebres y coches complementarios para coronas. Prestación del servicio de salas de velatorio y organización del acto social del entierro en oratorios adecuados. Traslado incluso al extranjero de cadáveres y restos. Tramitación de las diligencias necesarias para obtener la licencia de entierro y la licencia de traslado dentro de los términos municipales vigentes. Recepción en las salas de velatorio de difuntos. b) Aquellas otras actividades conexas con los servicios funerarios y que la sociedad se encuentre legalmente autorizada para desarrollar. Gestión, desarrollo y explotación de servicios de cremación y cementerio, incluyendo la gestión y explotación del cementerio municipal, públicos y/o privados. La gestión y explotación de crematorios. La conservación y mantenimiento de los cementerios y crematorios. Recepción en cementerios de difuntos. La inhumación, exhumación y cremación y entierro de cadáveres o restos. La construcción de sepulturas, nichos, panteones o cualquier otro elemento destinado a tal fin. El otorgamiento y transmisión de la concesión de derechos funerarios sobre cualquier tipo de sepulturas. Prestar servicios mortuorios y de velatorios y demás actividades afines. La prestación de toda clase de servicios de cochería, ambulancia, fúnebres y toda otra actividad referente a este tipo de actividades. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá participar en licitaciones, concursos, sean públicos o privados. Podrá exportar e importar bienes y servicios, vinculados con el objeto social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por los profesionales con títulos habilitantes en la materia. La sociedad puede celebrar toda clase de contratos y operar con instituciones bancarias con suficiente facultades para la apertura de cuentas corrientes, cajas de ahorro, otorgamiento de créditos, y toda clase de operaciones financieras relacionadas con el objeto social. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Art. 5° de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el Ahorro Público. 6) 99 años desde inscripción registral. 7) \$ 300.000,00; 8) Ester Rita Lepre y Gloria Carmen Parra, gerentes por término duración. 9) fiscalización socios Art. 55 L.S.C. 10) 31/12 cada año. Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

KROMBERG FINE CHEMICALS S.R.L.

POR 1 DÍA - Aviso rectificatorio del publicado el 23/9/20. Donde dice fecha 18/9/3/20 debe decir Acta de Reunión Socios N° 27 del 19/03/2020. Víctor J. Maida, Abogado.

BRIQUE BLANC S.A.

POR 1 DÍA - Ruben Alberto Priotti: DNI 27.051.342, CUIT 20-27051342-6, nac. 06-02-1979, cas. 1ras. nupc. /Mariana Laura Grilli, abogado, dom. calle Martín Fierro 339 de Wilde, Avellaneda y Laura Marcela Trindades, DNI 22.000.214, CUIL 23-22000214-4, nac. 15-01-1971, cas. 1ras. nupc. c/Javier Alejandro Avalos, docente, dom. calle Ciudadela 712 de Bernal, Quilmes, ambos arg.- Denominación: "Brique Blanc S.A."- Sede Social: Ciudadela número 1414 de la Localidad de Don Bosco, Partido de Quilmes.- Objeto: a) Inmobiliarias: mediante la realización de operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, constitución de fideicomisos, construcciones, administraciones de inmuebles, propiedades, terrenos, edificios en construcción, fraccionamiento, loteos, sean urbanos o rurales, para la venta directa o a través del Régimen de Propiedad Horizontal y toda otra operación relacionada a la comercialización de inmuebles u operaciones inmobiliarias relacionadas con la actividad de la construcción; b) Constructora: construcción, reparación, demolición de propiedades urbanas o rurales, caminos, calles, obras viales, energéticas, hidráulicas, desagües, sanitarias, perforaciones y afines, de colonización y/o urbanización, para la venta directa o por cualquier método vigente, pudiendo presentarse a licitaciones públicas y privadas de servicios y obras v c) Financieras: Financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en su objeto, inversión de capitales de dinero o en especies, en sociedades y/o particulares por toda clase de operaciones.- Capital: 1.000.000. Duración: 30 años. Administración: directorio compuesto del número de directores titulares que fije la asamblea ordinaria, mín. 1, máx. 5, la que también designará igual o menor número de suplentes, reelegibles. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Representación: a cargo del Presidente o del Vicepresidente del Directorio. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura por no encontrarse en los supuestos del Art. 299. Será ejercida por los accionistas conf. Art. 55 y 284 Ley 19.550 Presidente: Rubén Alberto Priotti.- Director Suplente: Laura Marcela Trindades- Cierre Ejercicio: 30-06. Constitución: Escritura 20 del 28-09-20. Luciano Coroli, Notario Reg. 45 Quilmes.

GIBACIT S.A.

POR 1 DÍA - 1) Gabriel Luis Giménez Bacigalupo, argentino, DNI 14.309.765, divorciado pras. nupcias, nacido 26/01/1961, ingeniero agrónomo, domiciliado Amancay N° 2155, La Reja partido de Moreno. María Gabriela Pilar Giménez, argentina, nacida 26/05/2000, DNI 42.682.558, soltera, empresaria, domiciliada Amancay N° 2155, La Reja partido de Moreno. Santiago Gastón Luis Giménez Bacigalupo, argentino, nacido 04/01/1989, DNI 34.304.126, soltero, empresario, domiciliado Av. Córdoba N° 2444, piso 10°, depto. B, CABA.- 2) 10/09/2020.- 3) Rubén Darío N° 255, La Reja partido de Moreno.- 4) Objeto: reparación, fabricación, importación, exportación y venta de productos de bazar, productos para la refrigeración y aire acondicionado, reparación, fabricación y venta de vehículos de arrastre y autopropulsados de tipo ferroviario.- 5) \$100.000.- 6) 99 años.- 7) Administración: de 1 a 7 directores titulares, e igual o menor número de suplentes, reelegibles, durarán 3 ejercicios. Presidente: Gabriel Luis Giménez Bacigalupo. Director suplente: María Gabriela Pilar Giménez. Fiscalización: según artículos 55 y 284 LGS.- 8) Representación legal: presidente o vice en caso de vacancia o

impedimento.- 9) 31/12.- Mario Leonardo Turzi, Abogado.

SANFERELEC S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 30/07/2020 se resolvió: A) aceptar la renuncia de Presidente Mariano Jose Rodolfo Cerda; B) Designar Presidente: Marcelo Carlos González, Director Suplente: Gustavo Luis Salbucci, ambos con domicilio especial en Alvear 3387, San Fernando, Pcia. de Bs. As. Ernesto F. J. Schwarzbock, Abogado.

PAMILIC S.A.

POR 1 DÍA - 1) Magali Soledad Di Stefano Arcidiacono, 07/07/87, soltero, DNI 33254158, Zelarrayán N° 456 Piso 3 Depto. E; Monica Gabriela Galvez, arg., 18/12/83, divorciado, DNI 30588021, Brown 680, ambas argentinas, empleadas de Bahía Blanca; 2) 14/10/2020; 3) Pamilic S.A.; 4) Zelarrayán N° 456 Piso 3 Depto. E de Bahía Blanca, Pdo. Bahía Blanca, Pcia. Bs. As.; 5) Constitución, organización, explotación y administración de institutos y establecimientos de enseñanza; Constitución, organización, explotación y administración de escuelas, colegios, universidades; Organización, asesoramiento y realización de seminarios, simposios; Edición, impresión, publicación y distribución de libros; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Presidente Monica Gabriela Galvez; 1 a 7 titu. y sup. por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente 10) 31/03; 11) Contador Público, Ricardo Chicatun.

EL ROBLE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Reunión de Socios 28/9/20. 2) Designa Gerente: Hernán Roberto Toth, DNI 25.089.176, con domic. Especial en sede social. 3) Reforma Artículo Quinto. Quinto: Administración y Representación Legal: Por los Gerentes por el término de duración de la sociedad, firma indistinta. Mario Cortes Stefani, Abogado.

INDUMENTARIA SOFT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de fecha 02/10/20 cesa como Socia Gerente Canelo Lorena Noemí Nuevo Socio Cosone Joaquin. Domicilio especial para ejercer el cargo de Gerente calle Moreno 655 Azul Bs. As. Pedro Toso, Contador.

FRIGNANO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Fabiana Andrea Bortolot, DNI 17681660, 13/1165, casada, Abril Club de Campo-Barrio Hípico casa 49 de Hudson, Prov. Bs. As. y Marina Raquel Bortolot, DNI 24979471, 2/12/75, soltera, Autopista 4, km 33 barrio Ombues de Hudsín, Berazategui, Prov. Bs. As.; argentinas y empresarias; 2) Escritura 117 del 1/10/20; 3) Frignano S.A.; 4) Autopista 004 km 33 Country Abril Hípico 49, Hudson, Berazategui Prov. Bs. As.; 5) Ejercer todo tipo de negocios relacionados con la elaboración y fabricación, compra y venta de helados, repostería, confitería, bombonería, pub/bar, restaurant, pizzería, kiosco, artículos de promoción, vivero, actividades relacionadas con el campo, inmobiliaria, constructora, representaciones y/o mandatos y la importación y exportación de toda clase de productos relacionados con su actividad social; 6) 99 años; 7) \$ 100.000.-; 8) directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios, se prescinde sindico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Fabiana Andrea Bortolot; Director Suplente Marina Raquel Bortolot; 9) Presidente; 10) 31 diciembre. Guillermo E. Kentros, Abogado.



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica